TOMO 141 Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1940 Núm. 10284

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación y pinturas en la comisaría de la 10.a sección de Maldonado.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.—Número 2612|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con los arreglos y pinturas a efectuarse en el local ocupado por la comisaría de la 10.a sección (Punta del Este), del Departamento de Maldonado;

Atento a lo informado por el Jefe de Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Maldonado, para invertir la suma de trescientos noventa y siete pesos ($ 397.00), en los arreglos y pinturas a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de trescientos noventa y siete pesos ($ 397.00), con cargo a la partida asignada por la ley de 4 de Setiembre del corriente año, artículo 3.o, apartado A, grupo J, inciso único, a fin de atender el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes, y cumplido, vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de su procedencia. — BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en el edificio de la comisaría de la 9.a sección de Rocha.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.—Número 740|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Jefatura de Policía de Rocha para que se aumente la cantidad de $ 308.40 que se destinó por resolución de fecha 13 de Noviembre próximo pasado, para la ejecución de las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por la comisaría de la 9.a sección "18 de Julio" de dicho Departamento, en la suma de $ 55.50 a fin de proceder a la realización de algunos detalles en la construcción del pozo negro, que se habían omitido por razones de economía;

Atento a lo informado por el Jefe de Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 55.50) en la ejecución de los trabajos a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, atendiéndose dicha cantidad con cargo a la ley

FE DE ERRATAS

En la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos del actual ejercicio, publicada en el número 10275 (Diciembre 7) aparece un error de cifra en el resumen. Al grupo 2.00. Retribución de servicios varios, corresponde la cantidad de $ 55.524.00 en lugar de $ 55.520.00.

Y en el aviso del balance del Banco de Londres y América del Sud, publicado en el número 10281 (Diciembre 14), aparece en el total de varios del activo la suma de $ 5.394.663.55 en lugar de $ 5.393.663.55 que es la que corresponde.

Queda hecha la salvedad.

de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.o, apartado A, grupo J, inciso único.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 55.50) con cargo a la mencionada ley, a fin de atender el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes, y cumplido, vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de su procedencia. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija a los entes autónomos un número igual de suplentes como titulares de los Directorios.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 7 de 1940.—Número 1535|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley sobre designación de suplentes de Directores de los entes autónomos del Estado.

De conformidad a las leyes orgánicas que rigen, respectivamente a los diversos entes autónomos comerciales e industriales, se ha previsto la composición de los Directorios con el número de titulares que se determina en cada caso, pero, no se ha establecido la designación de los respectivos suplentes.

De ahí que se presenten dificultades para el funcionamiento de los organismos en el caso de que alguno de los Directores titulares se encuentre alejado de su cargo, por cualquier impedimento: licencia, enfermedad, etc.

Esa desintegración parcial que se produce, aunque por cortos períodos, es motivo de dificultades para el normal funcionamiento de los Directorios que, como en el caso de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se componen solamente de tres miembros.

El proyecto de ley adjunto tiende a solucionar el problema fijando a cada ente autónomo un número igual de suplentes como el de titulares establecen sus respectivas Cartas Orgánicas; suplentes que serán designados en la misma forma y con iguales requisitos que establece el artículo 183 de la Constitución para los titulares y por el mismo período de tiempo. Los Directores suplentes integrarán los Directorios en caso de ausencia del respectivo titular, percibiendo la asignación correspondiente durante el período que permanezcan en el desempeño efectivo del cargo. Su convocación será hecha por el Poder Ejecutivo a solicitud del ente autónomo.

Como medida de carácter transitorio se ha considerado la necesidad de la designación inmediata de los suplentes que corresponderían al actual período y, a ese efecto se ha establecido que antes de los 10 días de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo hará las designaciones de los Directores suplentes de los actuales titulares en la forma establecida.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los Directorios de los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado que constituyen entes autónomos, estarán compuestos por el número de titulares que actualmente disponen las leyes y por igual número de suplentes.

Los Directores suplentes serán designados conjuntamente con los titulares, y las mismas normas que regulan la designación, duración y desempeño de las funciones de éstos regirán también para aquéllos. (Artículo 183 y siguientes de la Constitución).

Art. 2.º En caso de vacancia del cargo o impedimento del titular para ejercerlo, sea por enfermedad, ausencia, u otro motivo legítimo, ingresará al Consejo el Director suplente respectivo, debiendo ser convocado al efecto por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Dentro de los 10 días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo designará Directores suplentes a los actuales Consejos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o, los que cesarán con los actuales titulares.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 7 de 1940.

CESAR CHARLONE. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Decreto. Se reglamenta las emisiones autorizadas de la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1940", para construcción y reparación de liceos departamentales y obras de pavimentación y hornos incineradores en Punta del Este y Piriápolis.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1940.—Número 1433|939.

Visto las leyes de 22 de Noviembre y 5 de Diciembre, que autorizan la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1940, para construcción de un liceo en la ciudad de San Carlos, ampliación del liceo de la ciudad de Mercedes y obras de pavimentación y hornos incineradores en Punta del Este y Piriápolis:

Considerando: Que corresponde reglamentar las emisiones autorizadas a efecto de que se impriman los valores correspondientes, conjuntamente con las de la deuda original;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las emisiones autorizadas por las leyes de 22 de Noviembre y 5 de Diciembre del corriente año, de "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1940", gozarán del mismo interés de 5 o|o y de 1 o|o de amortización acumulativa anual, pagaderos en las mismas fechas y condiciones establecidas en el decreto de 15 de Octubre último, respecto a la deuda cuya emisión se amplía.

Art. 2.º El monto de esta ampliación es de trescientos sesenta y cinco mil pesos ($ 365.000.00) valor nominal, que corresponderá a los siguientes títulos definitivos: de $ 1 000.00, 365 números 29451|29815, $ 365 000.00.

Art. 3.º Rigen para esta ampliación las mismas disposiciones contenidas en el decreto de 15 de Octubre último, reglamentando la ley de 4 de Setiembre de este año, en lo que sea aplicable.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se incluye el residuo de tabaco en el rubro 417, de la Sección de Materias Primas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1940.—Número 236|939.

Vistos estos antecedentes, iniciados por las Industrias Químicas Nacionales Limitada, solicitando se fije la posición arancelaria de los residuos de tabaco que utiliza en la preparación de sarnífugos;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas, lo informado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyese el residuo de tabaco en el rubro 417 de la Sección Materias Primas bajo la siguiente denominación: "Polvo y residuos de tabaco", previa desnaturalización, aforo $ 5.00 (cinco pesos) la tonelada.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Turismo Uruguayo" (Satur) y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Núm. 1401|940.

Vistos la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Turismo Uruguayo" (Satur) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica.

Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la explotación de hoteles, casinos de juego, biógrafos, espectáculos públicos, balnearios, compra de tierras y, en general, de todas las industrias relacionadas con el fomento del turismo, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto.

Atento a que funcionará con un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00).

Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Turismo Uruguayo" (Satur) y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Banco Territorial del Uruguay" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.

Vistos estos antecedentes iniciados por el "Banco Territorial del Uruguay", a fin de obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos, de las que se da cuenta en el acta notarial que se adjunta.

Resultando: Que en el artículo 4.o se establece: "el término de la Sociedad será de cuarenta años, que empezará a correr desde el día de la concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo (26 de Noviembre de 1912)".

Que por el artículo 5.o se aumenta el capital a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00).

Que solicitada la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, éste observa la facultad de "repartir dividendos provisorios", acordada al Directorio por el inciso G) del artículo 26, por lo cual los interesados aclaran dicha disposición, que sólo se refiere a la entrega de adelantos con cargo a las utilidades líquidas o dividendos reales del ejercicio anual.

Considerando, en lo que se relaciona con lo establecido en el artículo 4, que, no habiendo fenecido aún el plazo acordado a dicha institución para su funcionamiento, corresponde declararlo caducado y declarar —de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938,— que la prórroga por el término de diez años será contada desde la fecha de la aprobación de la reforma de los presentes estatutos.

Considerando: Que, con respecto a la observación hecha por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, no existe disposición alguna que prohiba la entrega de adelantos a cuenta de dividendos reales del ejercicio anual, y ello es de práctica corriente y ha sido autorizado en otros estatutos.

Considerando: Que, con las aclaraciones precedentes, los nuevos estatutos presentados por el Banco Territorial del Uruguay no contrarían nuestra legislación vigente al respecto y en especial las disposiciones de la ley de 10 de Enero de 1938, ni alteran la finalidad de dicha institución.

De acuerdo con lo informado por el Contador señor Mario La Gamma, —quien ha entendido en este asunto, por excusación del señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas— y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos reformados del "Banco Territorial del Uruguay", con las salvedades ya hechas respecto a los artículos 4.o y 26, inciso G) y declarar que él continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 12 de Noviembre de 1912 y ratificada por la de 19 de Mayo de 1924, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y, archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Comercial y Continental del Uruguay", y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 20 de 1940.—Núm. 1398|940.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Compañía Comercial y Continental del Uruguay", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica.

Atento a que son lícitos los fines de dicha Sociedad cuyo objeto es realizar, por cuenta propia o de terceros, operaciones de intercambio comercial y financiero, etc, y que los estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, debiéndose, sin embargo tomar en cuenta la aclaración hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto al artículo 20.

Resultando que funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

De acuerdo con lo informado por la Oficina citada precedentemente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía Comercial y Continental del Uruguay", con la aclaración a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Parque del Plata" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Núm. 741|938.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Parque del Plata" a fin de obtener la aprobación de la refor-

ma del artículo 38 de sus estatutos, referente a la fecha de la realización de los balances generales.

Considerando que la reforma de la referencia no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni es contraria a nuestra legislación vigente al respecto.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación del artículo 38 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Parque del Plata" en la forma que se establece en el acta notarial que figura en estos antecedentes, y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 2 de Junio de 1938, con la condición de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo contralor se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se autoriza a una empresa brasileña de aeronavegación establecer un servicio de transporte de pasajeros, correo y carga entre Río de Janeiro y Montevideo, y se da la reglamentación para regir sus actividades.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 860).

Montevideo, Noviembre 28 de 1940.

Vista la solicitud formulada por la "Compañía Nacional de Navegación Aérea", de nacionalidad brasileña con sede en Río de Janeiro, pidiendo autorización para sobre volar el territorio uruguayo, con el fin de establecer una línea comercial aérea, uniendo Río de Janeiro con Montevideo;

Atento 1.º A los informes favorables de la Dirección de Aeronáutica Civil y Dirección General de Aeronáutica Militar, que lucen en fojas 21, 22 y 23 y vuelta, respectivamente, en los que se expresa (fojas 21 vuelta), que la Compañía peticionante ha dado cumplimiento, en general, al mínimo aceptable de las exigencias reglamentarias determinadas en el artículo 26 de la Reglamentación de la Aeronavegación Civil sobre territorio uruguayo y sus aguas jurisdiccionales de fecha Noviembre 10 de 1936;

2.º A la vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que figura a fojas 26 vuelta y 27, en la que expresa "que no tiene reparos que oponer a que se autorice a la Compañía Nacional de Navegaçao Aérea de Río de Janeiro a establecer entre esa ciudad y Montevideo, la línea de transporte de pasajeros, correspondencia y carga; debiéndose antes de la iniciación del servicio, atender por la expresada Compañía las exigencias del artículo número 26 de la Reglamentación de la Aeronavegación Civil sobre el territorio uruguayo y sus aguas jurisdiccionales que no ha llenado aún" y que en cuanto al monto del capital social observado con razón, como exiguo por la Dirección General de Aeronáutica Militar, que, aparte de que la reglamentación no impone la fijación de alguno, si la Compañía, por tal causa no realizará el servicio, la autorización le sería revocada; y que con respecto a la legalización de los estatutos sociales, ella no procede en virtud de que no han tenido por que ser acompañadas en esta gestión;

Considerando: Que hay interés, en fomentar el desenvolvimiento de toda iniciativa susceptible de incrementar el tráfico de turistas, y que, autorizar el servicio solicitado, sería una eficiente forma de propender a esa finalidad;

Considerando: Que el normal funcionamiento de la línea proyectada dadas las condiciones de su organización, ofrece el máximo de seguridad, pues se utilizarían el radiogoniómetro, la radiotelegrafía y la radiotelefonía, vale decir, que se propone afectar al servicio los medios más modernos de aeronavegación;

Considerando: Que la Compañía peticionante, ha aceptado sin observación alguna, por intermedio de su representante legal en el Uruguay, señor ingeniero don Elbio Fernández Goyechea, el proyecto de reglamentación de la concesión a otorgarse a la "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A.", para establecer un servicio de transporte aéreo en la ruta Río de Janeiro-Montevideo, según consta a fojas 26 en la evacuación de la vista, por el señor ingeniero antes citado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A." a establecer un servicio de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Río de Janeiro (República del Brasil) y Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Art. 2.º Apruébase la reglamentación que corre en fojas 28, 29, 30, 31 y 32, propuesta por la Dirección de Aeronáutica Civil, aceptada en un todo, por el señor Representante de la Compañía peticionante y destinada a regir sus actividades en el nuevo servicio que toma a su cargo.

Art. 3.º Que antes de iniciarse el servicio se dé cumplimiento total por la Compañía interesada, a los requisitos exigidos por la reglamentación del 9 de Noviembre de 1936 en su artículo 26.

Art. 4.º Publíquese el presente decreto, así como la reglamentación que luce en los papeles administrativos Serie D, números 187211, 187212, 187213, 187214 y 187215, comuníquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

REGLAMENTO DE LA CONCESION OTORGADA POR DECRETO NUMERO 860 A LA COMPAÑIA NACIONAL DE NAVEGAÇAO AEREA S. A. "PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO EN LA RUTA RIO DE JANEIRO-MONTEVIDEO".

I

Autorización

Artículo 1.º Se autoriza a la "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A.", para establecer un servicio de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Río de Janeiro (República del Brasil) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia mínima de un viaje semanal de ida y vuelta.

Art. 2.º La presente autorización se concede en forma precaria y puede ser revocada en cualquier momento, sin dar lugar a reclamación ni indemnización de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá revocar esta autorización cuando la "Compañía Nacional de Navegacao Aérea S. A.", por actos directos o indirectos de sus filiales o sociedades vinculadas, impidiera o dificultase en otros países, la acción regular de empresas uruguayas, o de sociedades que combinaran sus servicios con empresas uruguayas, que pretendiesen establecer servicios o los tuvieren ya establecidos, o que en cualquier otra forma se otorgasen, en virtud de convenios realizados o que se realicen por otros países, con la "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A." un trato desventajoso a las empresas uruguayas o a las que con éstas combinaran sus servicios.

Art. 3.º El permiso que acuerda este decreto quedará revocado de inmediato si no se permitiera a empresas uruguayas el establecimiento de análogos servicios en la República del Brasil.

El Poder Ejecutivo fijará el término dentro del cual se considerará revocada la autorización en las condiciones de este artículo, de no acordarse la reciprocidad a que se refiere.

Art. 4.º Esta autorización no puede ser cedida. Sólo podrá hacerse transferencia, previa aprobación del Poder Ejecutivo, de los servicios a que se refiere la autorización, conjuntamente con ésta, cuando dichos servicios funcionen en debida forma, a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil y después de comprobada la capacidad técnica y financiera del beneficiario de la transferencia.

Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo o en arrendamiento, o de fundirse o refundirse, parcial o totalmente, su administración con los de otra empresa.

Art. 5.º La autorización que se acuerda por el presente decreto, no importa un monopolio. En consecuencia, podrán otorgarse autorizaciones análogas o no, a otras empresas de aeronavegación, con igual o semejante recorrido.

Art. 6.º Si se dejara sin efecto la autorización que se acuerda, el Estado tendrá derecho a adquirir los elementos de infraestructura de la ruta, o parte de ella, por el

valor de tasación, practicada en el momento de adquirirse.

Art. 7.º La "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A." se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en lo sucesivo, y a las disposiciones convencionales de carácter internacional, en que nuestro país sea parte.

Art. 8.º El Estado podrá, cuando lo juzgue conveniente, abrir al servicio público, los aeródromos privados que tuviere la "Compañía Nacional de Navegaçao Aérea".

Art. 9.º En caso de que el Estado habilitara en todo o parte de la ruta, aeródromos o servicios de infraestructura aérea oficiales, la empresa estará obligada a utilizarlas, pudiendo la Dirección de Aeronáutica Civil cancelar las habilitaciones de los campos y servicios particulares de la empresa o restringir su uso.

Art. 10. Las acciones judiciales que pudieran resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilarán ante los Tribunales nacionales.

Art. 11. El servicio de transporte autorizado por el presente decreto, estará bajo el contralor de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que tendrá al efecto todas las facultades de inspección y vigilancia que la naturaleza del servicio requiera. La Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A., está obligada a transportar gratuitamente en sus aeronaves un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, debidamente acreditado, que se traslade con motivo oficial.

II

Limitaciones

Artículo 12. En caso de conmoción interior, conflicto internacional o peligro inminente para la paz interior del país, el Poder Ejecutivo podrá tomar de su cuenta, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa, economía o tranquilidad del país, el uso de todo o parte de los medios de transporte de sus servicios auxiliares, de sus instalaciones y dependencias, personal, bienes, muebles e inmuebles, y de disponer de todo ello como lo juzgue conveniente, con cargo a abonar la indemnización correspondiente.

Art. 13. En los mismos casos previstos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá declarar fuera de servicio, en toda o parte de su extensión, a la línea aérea, y ordenar la clausura de los aeródromos, oficinas de comunicaciones y de los aparatos de trasmisión y recepción, sin que estas medidas puedan dar lugar a reclamación ni indemnización alguna.

III

Representación

Artículo 14. La empresa mantendrá en Montevideo una representación con poderes suficientes para manejar y decidir todos los asuntos que corresponda a los servicios autorizados por este decreto. El representante legal, el agente, o quien los reemplace, y el Gerente o Subgerente, en su caso, deberán ser uruguayos nativos o naturalizados con diez años de ejercicios de la ciudadanía.

Si la Compañía autorizada resolviera hacerse representar por una sociedad uruguaya, o constituyera junta o Comisión local para la atención o representación de sus intereses, su Presidente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores o Administradores, y el Gerente o Subgerente, en su caso, deberán ser uruguayos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía.

IV

Funcionamiento

Artículo 15. Antes de empezar el funcionamiento de la línea, deberán estar aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil, los tipos de aeronaves y los aeródromos a utilizar, horarios y tarifas; y previo informe favorable de la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, los servicios meteorológicos de que dispondrá la Compañía; y estar aprobados, también, por la Dirección General de Comunicaciones, en lo que pudiera corresponder, los equipos de telecomunicaciones y métodos de transmisión. Las modificaciones ulteriores requerirán igual requisito.

Art. 16. Las aeronaves y el personal de a bordo que utilice la empresa deberá ser, necesariamente, de nacionalidad uruguaya o brasileña, con exclusión de los casos en que, a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil, no exista la posibilidad de llenar, por razones de fuerza mayor, ese requisito.

El personal que ocupe la empresa en territorio uruguayo para la administración y explotación de los servicios concedidos, deberá ser, salvo casos de fuerza mayor, de nacionalidad uruguaya, por lo menos en una proporción del 80 o.o, porcentaje que deberá mantenerse en cada una de las diversas funciones.

Las disposiciones del presente artículo sólo entrarán en vigor a partir de los seis meses de la fecha del presente decreto.

V

Transporte de correspondencia

Artículo 17. La Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A. está obligada a transportar, desde la iniciación del servicio y en las condiciones que determine el contrato que celebre con la Dirección General de Correos, toda la correspondencia y, eventualmente, las encomiendas postales que la misma le entregue, dentro del volumen y capacidad prefijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil para cada tipo de aeronave.

VI

Garantías

Artículo 18. La Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A. queda obligada a asegurar, mediante el sistema de pólizas, las contingencias directas o indirectas, de sus servicios de aeronavegación. El seguro, depósito o garantía deben ser sometidos a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 19. La empresa deberá depositar en efectivo o en títulos nacionales de renta, dentro de los 15 días de la fecha de este decreto, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y a la orden de la Dirección de Aeronáutica Civil, la suma de $ 2.000.00, la que podrá ser sustituída por una garantía bancaria a satisfacción de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Esta caución tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este decreto, y, las responsabilidades consiguientes, así como los descuentos que pudieran corresponder por concepto de multas por falta de observancia a las disposiciones reglamentarias y en caso de incurrir en responsabilidad en el transporte de la correspondencia.

Disminuído el monto de la caución por descuentos efectuados, la empresa deberá reintegrarlos, dentro de los quince días de notificada.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, importa la derogación automática de esta autorización.

VII

Sanciones

Artículo 20. Por cada vuelo suspendido, sin que medien causas de fuerza mayor, se aplicará a la Compañía Nacional de Navegaçao Aérea S. A., una multa de doscientos pesos. Por todo atraso superior a diez minutos en la partida de una aeronave en cumplimiento de un itinerario aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, una multa de un peso con cincuenta centésimos por cada minuto que exceda del referido margen de 10 minutos.

Art. 21. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá aplicar a la empresa autorizada, multas hasta de doscientos pesos por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 22. Si los funcionarios de la empresa se hicieran culpables de faltas repetidas a los reglamentos de seguridad y orden público, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá disponer su inhabilitación para actuar en territorio uruguayo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra la sociedad explotadora.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 7 de Diciembre de 1940.

1—Se autoriza la inscripción en el Registro del Despacho de Aduanas a la S. A. Santo Rovera, en sustitución de la ex firma Santo Rovera y Cía., (Carpeta número 222|940).

Se declaran "naturales" las siguientes partidas de vino:

2—Litros 5.003 de vino tinto, propiedad de los bodegueros señores José Muratore e hijo. (Carpeta número 1533|40).

3—Litros 3.575 de vino tinto, propiedad del bodeguero del Departamento de San José, señor Antonio Ottonello. (Carpeta número 1534|940).

4—Litros 600 vino blanco, propiedad de los bodegueros señores Bellenda Hnos. (Carpeta número 1532|940).

5—Litros 150 de vino tinto, propiedad del comerciante señor Eliseo Rodríguez. (Carpeta número 1351|940).

6—Litros 300 de vino tinto, propiedad del comerciante señor Antonio Méndez. (Carpeta número 1535|940).

7—Litros 830 de vino tinto, propiedad del bodeguero del Departamento de Maldonado señor José Q. Etchiribehety (Carpeta número 1536|940).

8—Se autoriza a la Administración $ 50.00 mensuales al sostenimiento del servicio particular de ómnibus establecido entre el Muelle Maciel y los Depósitos Fiscales V y Z, durante los meses de Diciembre a Marzo próximo. (Carpeta número 1441|940).

9 y 10—Mensaje y proyecto de ley referente con la designación de suplentes de Directores de los Entes Autónomos del Estado.

11—Idem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir en títulos de Deuda $ 240.0000.00 v|n., destinada a cancelar obligaciones de las Intendencias de Canelones, Cerro Largo, Treinta y Tres y Salto. (Carpeta número 1279|39).

12 y 13—Se autoriza el refuerzo del rubro "Gastos generales de oficina", de la Secretaría de la Presidencia de la República. con la suma de $ 2.000.00.

14—Se manda cumplir la ley sobre ampliación de retenciones de sueldos de los afiliados de la Cooperativa de la U. T. E. (Carpeta número 1430|939).

15—Acuse de recibo de la ley a que hace referencia el número precedente. (Carpeta número 1430|939).

16—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplica una multa de $ 25.60 al señor Lázaro N. Bianchi, por infracción a disposiciones vigentes. (Carpeta número 1489|940).

17—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Pedro Jasa sobre cancelación referente a la importación de un chassis para ómnibus. (Carpeta N.o 1208 940).

18—Decreto por el que se incluye el residuo de tabaco en el rubro 417 de la sección Materias Primas de la tarifa correspondiente. (Carpeta N.o 236 939).

19—Se autoriza el despacho definitivo del automóvil, propiedad del señor Miguel Castro Ramírez. (Carpeta número 1100|940).

20—Decreto por el que se reglamentan las emisiones autorizadas por leyes de 22 de Noviembre y Diciembre sobre ampliación de la de Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1940, para construcción de un Liceo en la ciudad de San Carlos, etc., etc.

21—Decreto por el que se incluye en la Tarifa de la Sección II de Almacén en General, la semilla de amapola comestible. (Carpeta número 1511|940).

22 a 27—Nomenclatura Aduanera. Decreto por el que presta aprobación a la nueva tarifa correspondiente a mercaderías y productos no comprendidos en otra parte.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 118

En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Pensiones

Se otorgan las siguientes:

1—(Carpeta número 4787|940). A favor de la señora María Romero de Duré, con una asignación mensual de $ 7.19 en su calidad de viuda del soldado retirado, Nicolás Duré.

2—(Carpeta número 3799|940. A favor de la señora Teresa Sosa de Rodríguez, con una asignación mensual de pesos 26.67 en su calidad de viuda del Cabo retirado, Silverio Rodríguez.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "A":

1—(Carpeta número 5335|940). Vapor norteamericano, de pasajeros y carga, denominado "Delorleans".

Dentro de la categoría "C":

2—(Carpeta número 5428|940). Buque-motor argentino, denominado "Australia".

3—(Carpeta número 5340|940). Vapor italiano, de carga, denominado "Adamello".

4—(Carpeta número 5399|940). Vapor noruego, de carga, denominado "Buccinum".

5—(Carpeta número 5401|940). Vapor finlandés, de carga, denominado "Aagot".

6—Vapor español, de carga, denominado "Monte Gorbea".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 4716 939). A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $29.70 destinada a reintegrar al señor Capitán de Fragata, Ingeniero de Máquinas y Electricidad, Fernando A. Fontana el importe de los gastos que se le ocasionaron en el viaje de inspección al litoral oeste.

2—(Carpeta número 4492|940). A favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 60.00, destinada a solventar los gastos que se le originen con motivo de la invitación formulada por dicha Inspección a los señores Agregados Militares a las Legaciones de la República Argentina, Estados Unidos del Brasil y Estados Unidos de Norte América, para presenciar el último período de maniobras realizadas en Betete.

3—(Carpeta número 5105|940). A favor de la Inspección General de Marina, por la cantidad de $ 420.84 destinada a abonar a la Administración Nacional de Puertos, la reparación de las averías producidas por el buque "Capitán Miranda", en las grúas números 19 y 20, propiedad de dicha Administración.

4—(Carpeta número 4662|940). A favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 160.00, importe que debe ser reintegrado al señor Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2, Teniente Coronel Hilario A. Gadea, por concepto de gastos que se le ocasionaron como Presidente de la Delegación que fuera a Bagé a la semana hípica, así como los de su ayudante Teniente 2.o Carlos María Serralta, que ascienden a las sumas de $ 120.00 y $ 40.00, respectivamente.

5—(Carpeta número 4328|940). A favor del Arsenal de Guerra, por la suma de $ 59.65 importe del material necesario para la reparación de los arneses del Grupo de Artillería número 2.

Varios

1—(Carpeta número 2028 A'939). Modificando la resolución gubernativa del 22 de Julio de 1924, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Cabo retirado, Juan Olivera, es la de $ 19.32.

2—(Carpeta número 500|939). Modificando la resolución gubernativa del 24 de Abril de 1940, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Soldado retirado, Calixto Martiniano Muñoz, es la de $ 23.25.

3—(Carpeta número 2126|937). Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria por la cantidad de $ 411.42 a favor de la señora Antonia Pereyra de Tejera, importe líquido que le adeudaba al extinto hijo soldado Sixto Tejera.

4—(Carpeta número 5405|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del Cabo retirado Juan Pablo Fredo, la cantidad de $ 21.00, importe de su pasividad por el mes de Octubre próximo pasado.

5—(Carpeta número 5382|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares", a favor de la pensionista señorita Rogelia Acosta, la suma de $ 19.14 importe de sus haberes correspondientes a los meses de Setiembre y Octubre próximos pasados.

6—(Carpeta número 5379|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar a favor del señor Benigno Méndez, la cantidad de $ 6.00, importe correspondiente al Premio de Constancia de 2.a clase que disfruta, por los meses de Setiembre y Octubre últimos.

7—(Carpeta número 218|940). Dejando sin efecto la resolución gubernativa de fecha 28 de Noviembre de 1940, y disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del mes de Noviembre próximo pasado, la asignación de rancho que en metálico debe percibir del soldado asimilado, Alfredo Ruben San Román.

8—(Carpeta número 4000|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar", la cantidad de $ 28.00, importe de la confección de 4.000 folletos "Manifiesto al País", del Comité por la Unión Nacional.

9—(Carpeta número 4474|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar", la cantidad de $ 280.00, importe de la confección de 100.000 fichas para "Reclutamiento y Movilización", destinadas a la Inspección General del Ejército.

10—(Carpeta número 5066|940). Disponiendo que la Imprenta Militar, proceda a la impresión de 5.000 ejemplares de Diplomas, para ser extendidos a los ciudadanos que terminan la instrucción de tiro, debiéndose atender su costo, que asciende a a la cantidad de $ 125.00, con cargo al rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" del ítem 3.01.

11—(Carpeta número 5094|940). No haciendo lugar a la gestión de la señora Pola Pancirer de Malinoff, por la que solicita habilitación de edad para su hijo Salomón, a efecto de ingresar en la Escuela de Mecánicos de la Marina, en virtud de faltarle dos años de edad para estar habilitado.

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 5560|939). Agapito Suárez, Trompa del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación mensual de $ 27.71.

2—(Carpeta número 3958|940). Arturo Tomás Gómez, Trompa del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 33.83.

3—(Carpeta número 2403|940). Marcos Oviedo, ex soldado del Grupo de Artillería número 5, con una asignación mensual de $ 20.00.

4—(Carpeta número 4853|940). Martiniano Olivera, soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 21.25.

5—(Carpeta número 4601|940). Gervasio Silva, Sargento del Batallón de Infantería número 13, con una asignación mensual de $ 56.00.

6—(Carpeta número 4496|940). Felicio Da Silva, soldado del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación mensual de $ 12.00.

7—(Carpeta número 4495|940). Ramón Milán, soldado del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación mensual de $ 10.0?.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública de 11 de Diciembre de 1940.

Exonérase de su cargo al Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, señor Emilio Suárez Latapie.

—Desígnase para ocupar el cargo de Chauffeur del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, al sirviente del mismo, señor Pantaleón Antonio Rodríguez y para sustituir a éste al Sirviente suplente, señor Elvio Felipe Pachech.

—Autorízase la liquidación de $ 20.00 (vente pesos) mensuales, para gastos de locomoción, al Inspector de Quinielas señor Alfonso S. Lemus, con cargo a la ley 9098 de 18 de Setiembre de 1939.

Exonérase de su cargo, con antigüedad de 27 de Julio próximo, por imposibilidad física para desempeñarlo, a la enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, señora Martina Sorhuet de Lucero.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente la suma de $ 25.00 (venticinco pesos) para gastos de locomoción al farmacéutico señor Oscar Larralde, Encargado del Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar al Médico de la Policlínica de Toledo, doctor Juan Carlos Barsantini la suma de $ 25.00 mensuales, para gastos de locomoción.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar al doctor Juan González Tafernaberry, Encargado de la Dirección del Dispensario del Cerro, la suma de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción.

Transfiérase a la señorita Luisa Martínez, la Agencia de Quinielas número 16, de la que es actualmente titular el señor Oretino Martínez.

—Se resuelve que las partidas correspondientes de los aumentos del ítem 10.56 del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el artículo 6.o de la ley de fecha 22 de Noviembre próximo pasado, tienen vigencia desde el 1.o de Enero de 1940.

—Se aumenta en $ 35.00 la partida de $ 63.00 asignada al doctor Oscar Arregui, Médico de la Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución y Belén, para gastos de locomoción.

—Acéptase la renuncia presentada por la señor Esther Botta de Errandonea del cargo de Escribiente de la Secretaría General.

—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio a la Lavandera del Hospital Pedro Visca, señorita Beatriz Otañez.

—Desígnase para ocupar el cargo de Inspector del Casino de Atlántida al señor José Carlos Farinha Zuaznabar, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Octubre próximo pasado.

—Nómbrase Enfermeros 2.os del Instituto de Traumatología a los Aprendices de enfermeros señores Juan José Garín y José Rodríguez.

—Desígnase Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell a la Sirviente del mismo, señorita Marta Mouvezin Lanza, para sustituir a ésta a la Aprendiz de Enfermera Margarita Ewald de Fernández.

—Desígnase Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereyra Rossell a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Vilardebó señorita Zulma Boffa.

—Desígnase Sirvienta del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja a la señora Adela Presa de Sotelo.

—Desígnase Lavandero Planchador del Hosptal Vilardebó al Portero del Instituto de Traumatología, señor Luis Gravi.

—Autorízase la utilización de los servicios del doctor Enrique Torrens como Encargado del Servicio de Fisicoterapia del Instituto de Endocrinología.

—Se autoriza la disolución de sociedad entre el Químico Farmacéutico señor Luis Alberto Etcheverry y el señor Marcos Alberto Maygre relativa a la explotación de la "Gran Farmacia Dermit" de la ciudad de Trinidad.

—Se autoriza el traslado del establecimiento de Farmacia, propiedad del señor H. Celiberto Arteaga, de la localidad de Achar a la de Blanquillos.

—Autorízase la apertura y funcionamiento de la farmacia "Charrúa" sita en la calle Charrúa 2148, de esta ciudad, propiedad de los químicos farmacéuticos señores Manuel Arcaux, Alfonso F. Lauria y Héctor Villa.

—Autorízase la apertura y funcionamiento de la farmacia "Antúnez" ubicada en Minas de Corrales, Rivera, propiedad del químico farmacéutico señor Agapito Antúnez Maciel.

—Impónese a la Dirección Técnica de la Farmacia "Universal" sita en Melo, una multa de $ 20.00 por infracción a lo dispuesto en el artículo 16 de la reglamentación de la ley número 3609.

—Se acepta la propuesta de la firma Ameglio y Cía., para la adquisición de 3.000 ladrillos para limpiar cubiertos a $ 0.90 la docena.

—Se aceptan varias propuestas presentadas al llamado de licitación de artículos de barraca y ferretería.

Acéptase la siguiente propuesta: S. A. Fabril Uruguaya: 146 docenas de alpargatas en los números 6 al 10 a $ 5.15 la docena.

—Acéptanse varias propuestas presentadas al llamado a licitación de artículos de almacén.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 6 de Diciembre de 1940.

1—Decreto relacionado con el sierre de los comercios con motivo de las festividades de fin y principio de año. (Carpeta número 385|940).

2—Decreto por el que se fija precio de venta del gas oil. (Carpeta N.o 375|940).

3—No se hace lugar a la gestión de la firma Fonseca y Cía. Ltda. Fábrica Nacional de Botones, solicitando la inclusión en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de los discos de nácar para la fabricación de botones y fichas para juegos. (Carpeta número 64|940).

4—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria por la suma de $ 464.00, en favor de la Dirección General de Correos, a efecto de pagar el importe que dicho instituto adeuda por concepto de alquileres de la Sucursal de Correos de Curtina (Departamento de Tacuarembó). (Carpeta número 1149|940).

5—No se hace lugar a la gestión promovida por la Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía., S. A. a efecto de obtener inclusión en la sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, de 1.000 toneladas de madera de pino Spruce y similares, destinada a la fabricación de envases de huevos y productos de granja. (Carpeta número 2056|940).

6—Inclúyese en la sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, en las condiciones del grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, libre de derechos, sujetas al pago de los adicionales y sin recargo a oro, las arcillas especiales para la fabricación de productos cerámicos. (Carpeta número 985|940).

7—Declárase que la suspensión sin goce de sueldo, aplicada al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Vicente Pomatta, comprende un período de cinco días. (Carpeta número 1630|940).

8—Exonérase del cargo de Agentes de Correos en las Flores (Departamento de Maldonado) al titular del mismo, señor Francisco F. Viscarret, sin que la exoneración apareje la pérdida de los derechos

a la pasividad que pudiera corresponderle. (Carpeta número 1987|940).

9—Exonérase una multa impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 2011|940).

10—Exonérase una multa impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 1778|940).

11—Autorízase la inscripción de transferencia de la marca "Swizerland" del señor Jaime Estrader, a favor de la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo. (Carpeta número 2014|940).

12—Resolución por la que se contribuye con la suma de $ 100.00, a indemnizar al Correista del Departamento de Flores, don Conrado Olivera, por los perjuicios que le fueron ocasionados con motivo del accidente sufrido por este al cruzar el arroyo "Totoral" en momentos en que éste se encontraba crecido. (Carpeta número 1950|940).

13—Concédese a Pamer Papelera Mercedes S. A., exoneración de derechos de Aduana para importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 33. (Carpeta número 2024|940).

14—Concédese al Instituto de Química Industrial, exoneración de derechos de aduana para la importación del material despachado con el permiso número 14.840. (Carpeta número 2024|940).

15—Concédese a Pamer Papelera Mercedes S. A. exoneración de derechos de aduana para la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 32. (Carpeta número 2019|940).

16—Concédese a la Impresora Uruguaya S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 14. (Carpeta N.o 2020|940).

17—Decreto disponiendo que toda modificación, ampliación o nuevo establecimiento de línea aéreas internas o al exterior, gocen ellas o no de la subvención del estado y siempre que se afecten al transporte de correspondencia, requerirá previamente el asesoramiento de la Dirección General de Correos, en la parte que comprende el Servicio Público que la misma realiza. (Carpeta N.o 454|939).

18—Amplíase la resolución de 9 de Abril del corriente año, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para descargar en sus libros de contabilidad, el importe de documentos pendientes de descargo en el sentido de que el referido descargo se cancelará del importe obtenido por derecho de giro al liquidarse el balance de dicho Instituto correspondiente al ejercicio en curso. (Carpeta número 1493|937).

19—Autorízase a la Dirección General de Correos, para transferir a Rentas Generales la suma de $ 113.89, que dicho Instituto tiene depositada en la cuenta especial "Déficit Sucursal San Javier con Enrique Maidana" en el Banco de la República. (Carpeta número 1633|1941).

20—Autorízase la inscripción de transferencia de la marca "Kelito", inscripta a nombre del señor Jaime Estrader, a favor de la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo. (Carpeta número 2016|940).

21—Concédese a la Elaboradora de Metales S. A., exoneración de un 15 o|o del pago de la Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, en favor de su establecimiento destinado a la industrialización del plomo en general. (Carpeta número 3025|938).

22—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley, por el que se prorroga por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9870, de 5 de Setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

23—Autorízase el refuerzo por vía de trasposición, del rubro 3.04, "Utiles y materiales de oficina" y 2.09 "Gastos generales de oficina", al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la cantidad de $ 300.00 cada uno. (Carpeta número 336|936).

24—Cométese a la Perfectura General de Puertos las funciones de contralorear que el abastecimiento de cada buque mercante de bandera extranjera no exceda del máximo de 900 toneladas establecido en el decreto de 3 de Abril último.

25—Declárase nuevamente incluído en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, al silicato de sodio sólido (vidrio soluble) con el derecho de 5 o|o y adicionales correspondientes, quedando, en consecuencia, derogada la resolución de 10 de Junio de 1936 que incorporó dicho producto a los detallados en el artículo 2.o del decreto de 15 de Setiembre de 1931. (Carpeta número 2309|938).

26—Decreto sobre remuneración a determinados funcionarios que realizaron trabajos extraordinarios en la reciente investigación de la A. N. C. A. P.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 12 de 1940

Amplíase en noventa días (90) el plazo acordado para la evacuación de vista a: Roberto A. Minlos, para el privilegio industrial "Fabricación de cuchillas y sierras en general" excluídas las "Sierras para carnicerías", acta 690.

—Pasa a la A. N. C. A. P.: "Nuevo aparato de carburación de dos hidrocarburos" de Yerma, Consignaciones y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, privilegio industrial acta 4635.

—Pasa a la Propiedad Industrial: "Cámara indesinflable para automóviles y camiones", acta 4979, privilegio industrial propiedad de Nolberto O. Neill.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite

Montevideo, Diciembre 14 de 1940

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo espejo anunciador", acta N.o 5240, del señor Romeo Antonio Villiani, de Buenos Aires (R. A.). — "Envase con tapa y fondo de uso múltiple", acta N.o 5243, de los señores Marques Rubio y Compañía, de Montevideo. — "Pastas alimenticias", acta N.o 5196, de los señores José Marconetti e hijos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (R. A.). — "Mejoras en un audio aplicador y dispositivo especial de llamada titulado telecomunicador universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas", acta N.o 5207, del señor Bautista Abbo, de Montevideo. — "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático", acta N.o 5152, del señor Bruno Jacobi, de España. — "Un nuevo tipo de carpintería de obra", acta N.o 5241, del señor Eugenio Pedroni, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Sistema de encofrado para cemento armado", acta N.o 5066, de los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás, de Montevideo. — "Método y dispositivo de generar gas de aceites minerales para utilizar en calefacción e iluminación", acta N.o 4361, de los señores Muller y Compañía, de Buenos Aires (R. A.). — "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", acta 505, del señor Kurt Marschalk, de Montevideo.

Se da vista por diez días en el expediente de la marca "Don Quijote", acta N.o 34890, de los señores Alonso e hijos, de Montevideo.

Se da vista por treinta días en el expediente de patente de invención caratulado "Una composición granular o polvorienta a modo de harina", acta N.o 5115, del señor Guillermo Kell, de Buenos Aires (R. A.).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención, de privilegios industriales.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1940

Se fija un nuevo plazo por el término de diez días para evacuar vista a: Savio y Sóñora, para el privilegio industrial "Fabricación de hilo de lino y seda para coser de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes, etc., acta 513. — Luis Malmierca, privilegio industrial "Fabricación de cálidoscopios", acta 761. — Gonzalo Canessa, "Fabricación de cinta de yute o algodón combinada con cualquier otro material, para cortinas, persianas, puertas, etc., metálicas, de madera o de cualquier otro material y para toda clase de trabajos, en todos sus anchos, gruesores, espesores y colores", acta 775. — Gaya Pérez y Cía., privilegio industrial "Fabricación de compresores especiales para abrir y cerrar las puertas de ómnibus", acta 743. — Santiago Eisenberg, privilegio industrial "Trajes de baño, sacos y pullovers de tejido de punto de lana elástico", acta 747. —Señorita Velia Roca, privilegio industrial "La industria de fabricación de esencia de trementina y colofina que se extraen de la resina de los pinos marítimos", acta 741. — P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi, privilegio industrial "Fabricación de nitro celulosa en general", acta 693.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Válvula desodorante, desinfectante y de escape para los gases de descomposición en los ataúdes propiedad de Eduardo Garay. (Carpeta número 3156 de 1937).

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 m|m. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", acta 781, propiedad de Emilio Reggio.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

85.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1940

PRESIDEN LOS DOCTORES AUGUSTO CESAR BADO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA Y DEFENSA NACIONAL, DON ESTEBAN A. ELENA Y GENERAL JULIO A. ROLETTI

SUMARIO

1

A las 18 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques

Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela y Williman.

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Bargo, Carbonell Debali, Olivera Ortuz y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica las indemnizaciones de accidentes de trabajo.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorporan varias partidas a las planillas de la Dirección de Saneamiento, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 1940.

—Archívese.

Varias instituciones obreras presentan un escrito relacionado con los conflictos obreros.

—A sus antecedentes.

La Corte Electoral, comunica la designación de Presidente y Vicepresidente de dicha Corporación.

—Téngase presente y archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que dispone que los ascensos de Alférez y Guardia Marina de los Cadetes y Aspirantes de las Escuelas Militar y Naval, puedan realizarse en la fecha en que hayan terminado los cursos correspondientes al último año de estudios.

—Archívese.

La Junta Electoral, comunica el horario de verano para sus dependencias.

—Téngase presente y archívese.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, remite copia de las actuaciones relacionadas con motivo de la compra de petróleo crudo por los años 1941-1943, por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitadas por el señor Senador doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

—Pasen a disposición del señor Senador Nunes Ribeiro.

La Comisión de Presupuesto, informa en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 15.000.00, destinados a atender los gastos que origine la Conferencia Regional de los países del Plata, que se celebrará en Montevideo.

—Repártase.

La Junta Departamental de Canelones solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre declaración de centros poblados a los balnearios de Atlántida, Costa Azul y La Floresta.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley sobre Código de Organización de los Tribunales Militares.

—Repártase.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, acusa recibo de la copia legalizada que le fué remitida, de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Felipe Amorim Sánchez, relacionada con la distinción de que ha sido objeto el escultor don José Belloni, con motivo de la visita hecha al Brasil por la misión cultural y artística del Uruguay.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer hasta la cantidad de $ 9.600.00, destinada a la adquisición de la edición de la obra del profesor Elzear S. Giuffra titulada "La República del Uruguay."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

El Ministerio de Relaciones Exteriores invita al Senado para la ceremonia que dará lugar la inauguración de la estatua del General Artigas, donada a Venezuela, ceremonia que tendrá lugar el día martes 26 a las 10 de la mañana, y solicita la designación de un orador.

—La Mesa designa al señor Senador Antuña que ya se ha ocupado de ese asunto en una de las sesiones del Senado.

4

—Tiene la palabra el señor Senador Morelli que la había solicitado antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR MORELLI. — En la sesión del jueves, no estaba presente en el momento de la votación. Si hubiera estado, hubiera votado afirmativamente la moción del señor Senador Haedo, relativa a la cuestión de las bases aeronavales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

5

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo pido disculpas al Senado que lo distraiga por algún momento, y mucho más les pido a los señores Senadores por hacerlos soportar mi nada brillante oratoria...

(No apoyados).

—Pero entiendo, que cuando se trata de los intereses del país, cualquier oratoria es buena, siempre que ella sea sincera y en este caso usaré la misma sinceridad que he usado en todos los actos de mi vida.

He presentado, señor Presidente, una serie de proyectos, empezando por el de creación del Instituto de Suelos y Abonos, proyecto básico para cualquier función que quiera realizarse en esa materia. Le sigue el proyecto de ley Forestal, cuya importancia es inútil que trate de hacer resaltar. Le sigue el proyecto de extirpación de las malezas, que como se dice en el mensaje, puede representar para el país, unos quince millones de pesos. Continúa el proyecto sobre erosión, roturación y rotación de cultivos. La importancia que eso tiene, es de tal gravedad que creo que si no se toman medidas como se procura hacerlo por medio de ese proyecto, sentiremos en poco tiempo, la magnitud del perjuicio. Y ahora voy a tener el gusto de entregar a la Secretaría, un proyecto, primera etapa de lo que yo llamo "la recuperación del Departamento de Canelones".

Es sabida la situación precaria en que vive ese Departamento y este proyecto tiende, precisamente, a crear elementos técnicos suficientes para que nos hagan conocer cuáles son las necesidades que tiene el Departamento para que sean las suyas tierras productoras de riqueza, ya que la producción actual, es para perpetuar miserias.

Si se analizan esos distintos proyectos, se verá que están todos conectados entre sí. Es lo que yo llamo un verdadero plan agrario. Pero al mismo tiempo, debo hacer notar que esos proyectos están conectados, también, con el Banco Agrario, cuyo proyecto de creación mandé a la Asamblea hace 16 meses, y es indudable que todos estos proyectos de gran necesidad, tendrán una eficacia mayor, si se crea ese Instituto que financieramente responda a la política agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. No es posible que se haga efectivo ningún propósito, si dentro de las necesidades, hay que recurrir a un establecimiento que exagera tanto, a mi juicio, su autonomía y que por otra parte sigue una política en muchos casos completamente contraria a la política agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Por tanto, yo no puedo pedir, ni pido, que el proyecto sea sancionado, por más que lo hice pasar por el primer tamiz, que fué la discusión con el Ministro de Hacienda, pero pido que sea considerado y discutido.

Quise aún tener una mayor seguridad, y lo hice pasar, también, por un segundo tamiz, más severo o más amplio, que fué el del Consejo de Ministros, y éste, por unanimidad, lo aprobó, y en ese sentido, con esa autorización y con esa sanción, ha venido a la consideración del Parlamento.

De manera que yo me limito a pedir, señor Presidente, que el proyecto de Banco Agrario, sea también tratado en Sala y si la suerte quiere que sea rechazado, yo aceptaré el fallo, aunque no me declare sinceramente convencido, pero no tendré más remedio que aceptarlo y no hablaré más con respecto al Banco Agrario.

Pero, señor Presidente, creo que debe ser discutido para que su solución sea la que entienda el Honorable Senado que deba tener.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Era lo que yo tenía que decir y pedir, y para eso, solicité la palabra. De manera que si no hay algo más que requiera mi presencia, pediría permiso para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Señor Presidente: he oído muy complacido las palabras del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque ellas son en absoluto

coincidentes con las manifestaciones hechas en Sala por el Senador que habla, en distintas oportunidades, sobre la necesidad urgente de que el Senado se aboque al estudio de un proyecto fundamental para las actividades rurales del país, como lo es el que crea el Banco Agrario.

Entiendo, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es imposible seguir gobernando materia tan importante para los intereses nacionales, sin que haya un instituto regulizador y organizador, de todas las actividades agrarias del país.

El proyecto de Banco Agrario, ha venido al Senado en dos oportunidades, y por uno u otro motivo, ha vuelto a Comisión. En Comisión fué estudiado largamente, largamente debatido; puede decirse que su discusión está agotada; no obstante, la última vez que se trató en Sala, se resolvió volverlo a Comisión e integrar ésta con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Desgraciadamente, también, por uno u otro motivo, la Comisión integrada no ha podido reunirse y es así que van pasando los meses —el señor Ministro señala que han transcurrido 16 meses desde el momento que el Poder Ejecutivo ha enviado el mensaje a la Asamblea General— sin que el Senado se haya abocado a la solución de este problema.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, propondría que se fijara fecha, desde ya, para la discusión de este proyecto, y en ese sentido formulo moción, y la concreto, fijando el segundo lunes del próximo mes de diciembre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman, que la había solicitado.

SEÑOR WILLIMAN. — En realidad, señor Presidente, mi intervención ya no tiene objeto: pretendía que pronunciadas las palabras por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a raíz de esa actitud tan democrática y parlamentaria del señor Ministro...

(Apoyados).

—...algún Senador, miembro de la Comisión que estudia el proyecto, dijera, en esta Sala, cuál es el estado del referido problema. Habiendo hablado el Senador Marques Castro, no insisto, señor Presidente, y voy a acompañar la moción formulada, para que se fije una fecha determinada, a objeto de tratar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Considero atinadas las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Ellas demuestran un celo encomiable en el desempeño de sus funciones y una preocupación constante por los intereses confiados a su ilustrada custodia.

Lo he dicho ya y ahora no tengo nada más que reiterar el punto de vista expresado con anterioridad en el sentido de que es necesario que el Senado trate ese proyecto. Es indispensable que una iniciativa de esa envergadura, que viene robustecida por estudios serios, formulados por el señor Ministro y por el propio Consejo de Ministros, sea debatida ampliamente y resuelta como mejor se entienda, pero que se resuelva.

Sin adelantar opinión con respecto a los distintos aspectos de este proyecto, y con la promesa de poner la mejor buena voluntad para procurar una solución que permita cuanto antes la instalación en el país de un instituto coordinador de las distintas actividades agrarias, acompaño decididamente la moción formulada por el señor Senador Marques Castro, adelantando que he de concurrir a la Comisión, y que he de procurar dedicar a este asunto, mi mayor atención.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro, fijando el segundo lunes del próximo mes de diciembre para considerar el proyecto que crea el Banco Agrario.

(Se vota — **Afirmativa**).

6

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados llegados fuera de hora.

Se da del siguiente:

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensajo del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se divide el Departamento de Canelones, en cinco zonas que se distinguirán con los nombres de Canelones, Piedras, Pando, San Ramón y Soca.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 25 de 1940.

A la Asamblea General:

Es por demás conocida la situación especial que se ha creado en el Departamento de Canelones en el cual, por espíritu rutinario se sigue plantando trigo con un rendimiento por hectárea que varía entre 250 y 450 kilogramos lo que no alcanza a sufragar los primeros gastos del cultivo.

No puede siquiera pensarse que el medio escogido del precio mínimo, que ya se emplea como sistema permanente, pueda ser la solución del gravísimo problema, por cuanto tomado como base el de cinco pesos fijado en los últimos años, sólo les da 12 a 20 pesos por hectárea, cuando por arrendamiento se está pagando de seis a ocho pesos, de donde resulta que ese precio mínimo sólo beneficia a los que, con medios y buena tierra, obtienen cosechas de 1.200 a 1.500 kilogramos por hectárea o sea, con un producido de 60 a 75 pesos por la misma unidad.

Se trata entonces por medio del proyecto de ley que someto a vuestra consideración, de realizar un estudio serio en todo el Departamento a fin de conocer las condiciones de sus tierras, sus deficiencias, sus necesidades para corregirlas si es posible pero sobre todo para orientar y dirigir a los agricultores hacia los cultivos o industrias agrícolas más remuneradoras para los mismos, arrancándolos así de la vida rutinaria en que vienen vegetando de padres a hijos y que así seguirán viviendo si no se hace llegar a ese medio la aplicación de normas racionales de trabajo, encuadradas dentro de las modalidades típicas de cada zona.

Contaremos, si merecen vuestra aprobación los diversos proyectos que como **Plan Agrario** os han sido remitidos últimamente; con el Instituto de Suelos de Abonos que hará conocer el valor de esas tierras como productividad, cómo pueden ser corregidas y cuáles son los cultivos a que puedan ser destinadas, así mismo la Dirección Forestal prestará valioso concurso indicando las variedades y especies que más se adaptan a las condiciones de los suelos, la de erosión, roturación y rotación de cultivos dará las directrices a seguirse en esa materia, así como la ley de Extirpación de las Malezas obligará a que esta plaga que tanto contribuye a mermar los rendimientos, desaparezca y así los agrónomos que se destinan a la realización de esta importantísima obra, estarán habilitados bajo la dirección superior del Director de Agronomía, así como del Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola a inculcar a los agricultores el sentimiento de superación, haciéndoles entender la conveniencia de modificar su sistema de trabajo, si él ha sido erróneo, con demostraciones prácticas a fin de que llegue el convencimiento a su ánimo de que la técnica tiene realmente el valor que infelizmente no le han querido reconocer.

La determinación de lo que se debe plantar o sembrar científicamente; demostrado con frecuente contacto individual, con el objeto de que pueda el agricultor asistido por el técnico, seguir el proceso vegetativo a fin de que practique las correcciones que sean necesarias, bien que sean causa de condiciones atmosféricas adversas, de errores en las prácticas sugeridas o falta de atención en las curas preventivas o curativas que están prescriptas como indispensables, es el rol a desempeñar por los técnicos haciéndoles palpar que es en el precio mínimo que deben descansar como rendimiento, sino en el trabajo inteligente, asiduo y ordenado.

Tiene el convencimiento el Poder Ejecutivo de que, si los técnicos que deben actuar de manera preponderante en la obra que se persigue con esta ley, se compenetran de su alta misión; le dedican todo su mayor empeño y lo hacen con todo el amor que pide la tierra, lograrán un galardón en su carrera, beneficiarán a los labriegos dignos en su rudo trabajo de la compensación a su prodigado esfuerzo y en general a la economía nacional con la recuperación del Departamento de Canelones.

No debo extenderme en mayores consideraciones por tratarse de una situación por demás conocida y a la cual se ha hecho referencia repetidas veces en el Parlamento y por tanto, después de pediros preferente atención para el proyecto de ley que acompaño, sólo me resta hacer llegar a la Asamblea mi más atento saludo.

ALFREDO BALDOMIR—ESTEBAN A. ELENA — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Divídese el Departamento de Canelones en cinco zonas que se distinguirán con los nombres de Canelones, Piedras, Pando, San Ramón y Soca, las que tendrán los siguientes límites:

Agronomía Regional N.o 1. — (Sede Canelones).

Límites: Camino del Paso Cuello del Río Santa Lucía al Paso de la Cadena en el arroyo Canelón Grande y su continuación a la Carretera Montevideo-San Antonio, a la altura del kilómetro 42 (+ —); por esta carretera hasta el kilómetro 36.500 a un camino que va a Joanicó; de Joanicó una línea recta que va hasta puntas del arroyo Brujas Grande y éste en todo su curso hasta el río Santa Lucía, que es el límite natural con el Departamento de San José.

Agronomía Regional N.o 2. — (Sede Las Piedras).

Límites: El río Santa Lucía en sus límites naturales con el Departamento de San José, por el arroyo Las Brujas Grande en todo su curso: una línea recta hasta Joanicó; de allí por el camino hasta el kilómetro 36.500 de la carretera Montevideo-San Antonio; desde este punto con la cuchilla que divide las aguas de la cañada Venezuela de las de la cañada Marichal y siguiendo a puntas del arroyo Mata Siete hasta camino de tierra que empalma el kilómetro 40.200 de la carretera a San Jacinto y por ésta hasta su límite con Montevideo y éstos hasta el río Santa Lucía.

Agronomía Regional N.o 3. — (Sede Pando).

Límites: Desde los límites con Montevideo por la carretera de San Jacinto hasta el kilómetro 40.200; luego por el camino de tierra hasta puntas del arroyo de Pando, siguiendo luego una línea al Este, hasta San Jacinto: de San Jacinto el camino a la estación Tapia y de ésta todo el curso del arroyo Solís Chico hasta su desembocadura al Río de la Plata.

Agronomía Regional N.o 4. — (Sede Soca).

Límites: Desde el Río de la Plata por el arroyo Solís Chico, hasta la estación Tapia; desde allí por el camino a San Jacinto siguiendo por la carretera de San Jacinto al Tala hasta el kilómetro 60 (+ —). Desde este punto por el empalme al camino de Ombúes de Bentancour, su límite con el Departamento de Maldonado.

Agronomía Regional N.o 5. — (Sede San Ramón).

Límites: Camino desde Paso de Cuello del río Santa Lucía al paso de La Cadena del arroyo Canelón Grande y su continuación a la carretera Montevideo-San Antonio a la altura del kilómetro 42 (+ —); por esta carretera hasta el kilómetro 36.500: desde este punto de vista por la cuchilla que divide las aguas de la cañada Valenzuela de las de la cañada Marichal y siguiendo a puntas del arroyo Mata Siete y por el camino de tierra a Pasos Perdidos del arroyo de Pando hasta San Jacinto; carretera de San Jacinto al Tala hasta kilómetro 60 (+ —); desde este punto hasta el empalme al camino de Ombúes de Bentancour en su límite con el Departamento de Maldonado.

Art. 2.º Las dos primeras o sean Canelones y Piedras, serán atendidas por los Ingenieros Agrónomos regionales que radican en las respectivas localidades y las tres restantes por Ingenieros Agrónomos que se designarán de acuerdo con el artículo 11.

Art. 3.º En el término de seis meses desarrollarán éstos el siguiente plan:

A) Vinculación y conocimiento del técnico dentro de sus respectivas zonas.
B) Asesoramiento general de todo lo relacionado con las actividades agrario industriales de cada región, directamente en el medio rural.
C) Orientación del técnico sobre las características y necesidades de cada nucleo de productores, teniendo en cuenta las modalidades de explotación corrientes y las deficiencias y anormalidades constatadas.
D) Fichado de los productores por zonas y agrupándolos por sus actividades y formas de explotación.
E) Observaciones y sugestiones propias del técnico.

Art. 4.º Los técnicos informarán mensualmente a la Sección Fomento y Defensa Agrícola, de la cual dependerán, de la labor realizada y deficiencias constatadas.

Art. 5.º Al cumplirse el plazo establecido deberán presentar los técnicos referidos un último informe de recapitulación estableciendo sugerencias que el medio donde actúen les ofrezca.

Art. 6.º Con esos informes y en sesión especial bajo la presidencia del Director de Agronomía, se reunirán los cinco técnicos regionales, el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, los directores del Instituto de Suelos y Abonos, de la Dirección Forestal y de Erosión, Roturación y Rotación de Cultivos, a fin de acordar el plan práctico a desarrollar.

Art. 7.º Para la aplicación práctica y desarrollo armónico del plan fijado, reuniones análogas se realizarán mensualmente en la Dirección de Agronomía.

Art. 8.º El Instituto de Suelos y Abonos, la Dirección Forestal y la de Erosión, Roturación y Rotación de Cultivos, prestarán sin retaceos su concurso en lo que pudiera corresponderles.

Art. 9.º Entendiéndose que la obra a emprenderse es en primer término de gran beneficio para los productores del Departamento, es lógico suponer que estos se sujetarán a las normas de trabajo que se les indiquen por los técnicos; pero, para los remisos, regirá el siguiente artículo:

Art. 10. Después de la notificación por escrito los infractores que no se ajustaron a la presente ley serán castigados con las penas establecidas por la ley número 9481 de Protección a la Fauna Indígena, las que se harán efectivas por el procedimiento fijado por la ley de 29 de mayo de 1916, asumiendo el Agrónomo Regional respectivo, la personería que allí se confiere a los Inspectores de Trabajo.

Art. 11. Créase el cargo de tres Ingenieros Agrónomos para las zonas de Pando, San Ramón y Soca, con la siguiente dotación:

3 Ingenieros Agrónomos a $ 200.00 c/u. ...	$	600.00
Locación a $ 15.00 c/u.	"	15.00
Locomoción a $ 40.00 c/u.	"	1[illegible]0.00
Mensual...	$	765.00
Por seis meses...	$	4.520.00
Utiles de escritorio por una vez	$	300.00
Imprevistos	"	410.00
Total...	$	5.300.00

que se tomarán del Item artículo 18 inciso I).

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA — CESAR CHARLONE".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta del otro asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor Senador doctor Juan B. Morelli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que los cargos de Médicos Tisiólogos de la Administración Pública y Municipales, tendrán que ser provistos con médicos que huberan obtenido diploma de especialización.

—Léase.

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Se sabe que la lucha contra la tuberculosis, de importancia vital para las Sociedades, está actualmente fundada en principios que se han establecido por observaciones repetidas y minuciosas afectadas en diferentes pueblos y cada una de las cuales ha aportado elementos de valía para los problemas que integran la compleja cuestión de los factores causales dominantes de la terrible enfermedad. Por otra parte la ejecución de la lucha exige el empleo de métodos especiales y múltiples.

Está reconocida en consecuencia la necesidad de la especialización para todos los funcionarios, especialmente para los médicos, que tienen que intervenir en esa lucha.

La Facultad de Medicina preocupada, como era su deber, en contribuír a la solución de la cuestión de la especialización ha establecido a principios del año pasado un curso de especialización impartido por el personal del Instituto de Tisiología, curso que tiene una duración de dos años. En el año de su inauguración fué seguido este curso por dos médicos que habiendo estudiado reglamentariamente también este año han cumplido sus estudios de la especialización. Este año la asistencia ha alcanzado a 20 médicos.

Corresponde, pues, que el Estado elija, siguiendo las particularidades de los respectivos reglamentos, de entre los médicos que posean el diploma de la especialización, los funcionarios médicos encargados de esa lucha. Por un año más podría extenderse a los médicos que hubieran cursado un año y se hubieran matriculado para el segundo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los cargos de Médicos Tisiólogos de la Administración Pública y Municipales, tendrán que ser provistos con médicos que hubieran obtenido diploma de especialización expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 2.° Hasta fines del año 1941, dichos cargos se proverán también, de entre aquéllos médicos que, habiendo ganado un año del curso de especialización, se hubieran matriculado en el segundo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 25 de 1940.

Juan B. Morelli".

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

8

—Tiene la palabra el señor Senador Morelli que la había solicitado; lo ha hecho en este momento, el señor Senador Buero.

SEÑOR BUERO. — Se la cedo con mucho gusto al señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Se sabe que la lucha contra la tuberculosis requiere...

SEÑOR BUERO. — Creía que el señor Senador Morelli se iba a ocupar de este asunto, al cual ha hecho alusión el señor Ministro de Ganadería, pero veo por sus palabras preliminares, que se va a dedicar a otro problema, y en consecuencia, pediría al señor Presidente, que me permitiera hacer algunas breves observaciones, antes de pasar al segundo tema.

SEÑOR MORELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BUERO. — No es que yo no le hubiera cedido la palabra al señor Senador Morelli; con el mayor gusto, pero veo que el señor Senador se va a referir a otro asunto.

El señor Ministro de Ganadería nos acaba de presentar en breves frases, todo un plan agrario, y como él muy bien lo señala, los diversos proyectos que constituyen el plan, están entre sí perfectamente ligados, porque todos ellos y cada uno, responden a una misma finalidad.

Con el mayor placer he oído de labios del señor Ministro — cuya dedicación y devoción por los problemas agrarios conozco de antiguo — una referencia a un problema relacionado con la lucha contra la erosión de la tierra.

Sin competencia para tratar el asunto y sin deseos de abundar en consideraciones, quiero expresar al señor Ministro, que sus palabras han encontrado en mí un eco profundo, y que no cerraré esta breve intervención, sin recordar que tanto los Estados Unidos que tienen un patrimonio agrario gigantesco, como la República Argentina, donde la riqueza territorial es ingente, este problema ha constituído una honda y perenne preocupación: se trata simplemente, de la pérdida del patrimonio nacional por la acción de las aguas. La configuración del territorio hace que éste, admirablemente regado, tenga en esa rica red hidrográfica un aliado y, a la vez, un enemigo: aliado y enemigo del cual sólo se ha hablado en relación a la primera parte: aquella que constituye elemento favorable; pero muy pocas veces se han señalado, con la precisión con que lo ha hecho el señor Ministro, los graves daños que puede importar para la economía del país.

Yo recojo esta alusión del señor Ministro, y me propongo intervenir, cuando sea el momento oportuno. Por ahora me limito a pedir a la Mesa que en uso de sus facultades se digne, pro forma, puesto que el fondo no está en juego, requerir de la Comisión respectiva el estudio de este asunto.

Lo hago con tanto más placer cuanto que el Titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura tiene para nosotros un doble título: a la vez que Director de un Departamento de Gobierno específicamente dedicado a la custodia del patrimonio agrario, él, personalmente, es uno de esos "gentlemen farmers", que con su propio ejemplo ha dedicado largas y fecundas energías al cultivo de la tierra que él ama y que él conoce.

He terminado.

(¡Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Juan B. Morelli).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiero ocuparme también del problema a que se ha referido el señor Ministro en el aspecto que se refiere al proyecto tan interesante por el cual se combate las malezas de nuestros campos.

La Comisión de Hacienda y Fomento lo ha considerado preliminarmente y ha decidido tratarlo en la primera sesión que realice, teniendo en cuenta la importancia del tema.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me parece oportuno aprovechar la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Sala, para referirme a un problema con el que pensaba distraer la atención de mis colegas en el día de hoy.

La circunstancia inesperada de la visita siempre grata del señor Ministro de Ganadería y Agricultura entre nosotros y, ese ejemplo que ha puesto hoy una vez más de manifiesto de su alta sensibilidad parlamentaria...

(Apoyados).

—...me mueven a ocuparme de un problema que si no en modo directo, mucha relación tiene con el que él acaba de referirnos.

El señor Ministro acaba de presentar un proyecto a la Secretaría del Senado sobre lo que él denomina los problemas agrarios del Departamento de Canelones. Entiendo que es una iniciativa de fondo que trata de racionalizar los cultivos del Departamento impidiendo que continúe en la situación precaria en que actualmente se encuentra; Departamento que atraviesa, señor Presidente, por la situación paradojal de ser el que más completa red vial tiene en la República y que, desgraciadamente su situación agraria no está en relación con las extraordinarias carreteras de que actualmente disfruta.

Entiendo que ese problema debe ser estudiado con la diligencia que habitualmente ponen los distinguidos colegas de la Comisión de Hacienda y Fomento, en el estudio de todas las iniciativas que a su seno llegan; pero entiendo, señor Presidente, que por más rápido que ese estudio sea él no podrá corregir una situación emergente, una situación grave por la que actualmente atraviesa la agricultura de aquel Departamento.

Es más: de las palabras que voy a pronunciar, puede salir alguna colaboración o alguna ayuda en lo que se refiere a la posible financiación, o para completar, más bien dicho, la financiación ya preparada por el Ministro sobre el proyecto de fondo que acaba de presentar.

Me voy a referir, señor Presidente, al estado actual de los agricultores en general, y en especial del Departamento de Canelones, con respecto a la situación que se les ha creado con motivo de las lluvias excesivas y con motivo de las circunstancias que ya se pusieron de manifiesto en el Senado, en razón de tratarse el llamado plan de recuperación agrícola a base del estímulo de las siembras tardías que nos elevara en oportunidad el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"En general, las perspectivas de la próxima cosecha triguera del país, no pueden ser a esta altura del año agrícola, más desalentadoras; informes no oficiales pero dignos de crédito permiten vaticinar una disminución en la producción total, la que alcanzará a un 60 o|o con relación a cosechas consideradas normales, dentro de circunstancias adversas.

Este porcentaje es todavía menor en el caso particular de la producción del Departamento de Canelones, puesto que se estima que el rendimiento triguero, en general, no será superior a un 40 o un 50 o|o.

Además, hay que tener presente, señor Presidente, que las copiosas lluvias producidas en el período de siembras han hecho disminuir en más de un 40 o|o las áreas dedicadas al cultivo de trigo.

Agrégase a ello, por si fueran pocos los inconvenientes y perjuicios registrados, la intensa sequía actual, que engendra aún mayores perjuicios a los sembrados, configurando una pavorosa situación agrícola, consecuencia directa recta de fenómenos atmosféricos y climatéricos.

Las grandes y frecuentes lluvias de este último invierno impidieron arrojar al surco la simiente en el período normal y en algunos casos, cuando por la condición de las tierras, corriendo todos los riesgos inherentes, se sembró, el registro posterior de extraordinarias caídas de agua, perdió algún porcentaje de semillas al provocar una humedad excesiva y perjudicial, así como en otros casos conspiró seriamente contra la fructificación regular, de los granos.

Tal el cuadro, señor Presidente, de desolación, en apretada síntesis, de los factores adversos, ajenos totalmente a la voluntad del agricultor, que han generado esta pavorosa situación agraria, ya de por sí sombría, a causa del abandono en que desde hace tiempo se encuentra el productor rural cuyas desgracias actuales se agravan aún más por su labor rutinaria y empírica, con se secuela de factores negativos que han producido esta situación a la que el hombre de Estado, el gobernante, el legislador, deben prestarle su más decidida atención y su más rápido apoyo.

Para un conocimiento cabal de la situación, es menester precisar la remuneración que obtiene nuestro obrero

agrario sobre la base de su cultivo fundamental: el trigo.

El promedio de gastos de explotación y de cosecha de trigo, con un criterio mínimo, tomando como punto de referencia la base de cada hectárea y probable rendimiento máximo para esta cosecha es de 500 kilogramos por igual extensión de tierra, es el siguiente, señor Presidente:

Laboreo de las tierras, roturación, preparación, etcétera	$	6.00
Costo de la simiente, 90 kgs. a $ 8.50 los 100 kgs.	"	7.20
Hilo (segadoras, sisal)	"	0.70
Desgaste, rejas e implementos agrícolas	"	0.50
Renta (Departamento de Canelones)	"	7.00
Corte o siega	"	2.50
Bolsas envase trigo (10 unidades)	"	1.50
Trilla, cada cien kgs., $ 0.30	"	1.50
Fletes en general a $ 0.20 cada 100 kgs.	"	1.00
Costo de explotación por hectárea	"	27.90

Yo se que las cifras de la realidad son todavía mayores que las que yo acabo de apuntar.

(En los gastos se excluye amortización de capital empleado en herramientas, máquinas e implementos agrícolas, manutención de animales, y otras inversiones o pérdidas derivadas de la explotación).

Tomando como base el precio de cinco pesos por cada cien kilos de trigo que, no mediando la intervención del Estado podría resultar de la ley natural de la oferta y la demanda, el agricultor sólo obtendría un rendimiento bruto de $ 25.00 por hectárea, de consiguiente, se encontraría con un déficit de $ 2.90 por cada fracción igualmente trabajada.

Que luego de un año de trabajo, de contínuos anhelos y esperanzas fundadas sobre las probabilidades del tiempo y otros factores, exponiéndose en su ruda faena a todas las inclemencias, en lugar de obtener una razonable recompensa a su esfuerzo, resulte todavía perjudicado, parecería paradójico, sin embargo, esa es la pura verdad de la situación a que se verá abocado si no interviene el Estado, en su favor, con una ley de amparo y de ayuda social.

Surge claramente de esta información objetiva del problema agrícola la conclusión siguiente: nuestro agricultor está peor remunerado que un pensionista a la vejez, puesto que mientras el pensionista recibe del Estado una ayuda de $ 10 mensuales, como contribución a su sostenimiento pasivo, el agricultor triguero, célula activa de la economía de la nación sólo obtendrá este año, por las razones expuestas, siempre que se deje su situación en el desamparo, en que se encuentra, una remuneración de $ 7.75 mensuales, tomando como base promedial que haya sembrado un término medio de 30 hectáreas de trigo. En Canelones hay pocos chacareros que alcanzan a poseer esa extensión de tierra.

Por una sencilla demostración resulta que la remuneración de laboreo por cada hectárea y por año, es de $ 6.00, 30 hectáreas, en un año, $ 180.00. Déficit: $ 2.90 por hectárea, y en 30 hectáreas, $ 87.00; salario anual líquido, $ 93.00. En 12 meses, resulta un salario mensual de $ 7.75.

Entrada básica $ 7.75. ¿Con $ 7.75 como entrada básica, puede vivir, humana, decente y lógicamente un hombre y su familia, compuesta generalmente por su mujer y cuatro o cinco hijos, sin contar los agregados familiares que son de rigor dentro de las modalidades de nuestra vida campesina? ¿Es posible pretender que no hayan analfabetos y desnutridos, así como que desaparezca el enorme porcentaje de tuberculosos?

La consecuencia, señor Presidente, es que ese hombre y su familia están irremisiblemente condenados a llevar una vida primitiva o a engrosar la triste población carcelaria y hospitalaria del país.

Eso no ha acontecido todavía, señor Presidente, pero, si no se remedia de una vez por todas la situación del agricultor, encontrando soluciones de carácter permanente, que noto con gran satisfacción que el espíritu previsor del actual titular de la cartera de Ganadería y Agricultura, hoy articula y presenta como una iniciativa concreta a la consideración del Parlamento, las medidas tendientes a solucionar esta situación de fondo, nos encontraremos, señor Presidente, con que el hombre que produce el grano con que se elabora la harina, elemento indispensable para el pan de cada día, se hallará en la situación más angustiosa.

Nuestro agricultor subsiste, no vive, señor Presidente, vegeta, merced a la explotación de otros renglones menores de la producción agraria que le permiten sobrellevar su desgracia, vale decir, alargar su sacrificio en aras de la sociedad que desconoce su gran tragedia, puesto que él mismo el propio agricultor, también la desconoce.

Como soluciones de emergencia, no definitivas, podrían presentarse las siguientes: otorgamiento de primas, así se podría compensar con una prima o sobre precio a la producción triguera nacional probable de 150.000 toneladas, 15.000 escasas corresponderán al Departamento de Canelones.

El establecimiento de una prima de 25 a 30 o|o, fijando el precio mínimo de $ 6.20 por cada 100 kilos de trigo, de la próxima cosecha, sería una solución lógica que significaría pagar $ 8.00 por cada 100 kilos de trigo, pero que, a causa de los inconvenientes de orden práctico que surgiría para la organización del mecanismo del otorgamiento del subsidio o prima, puesto que habría que revisar tasaciones o avaluaciones, previas a la cosecha o contralores posteriores, obteniendo solamente cifras aproximadas, obligan a desechar el sistema del otorgamiento de primas, dado que su producción y comercialización no tiene similitud con las transacciones ganaderas.

Partiendo del punto de vista razonable y justiciero que se debería establecer un precio mínimo de $ 8.00 por cada 100 kilos de trigo de la próxima cosecha, con el fin de ayudar a los agricultores, estimulándolos de consiguiente; así como haciendo posible la reactivación económica del país, debemos llegar a la fórmula que permitiría financiar la pérdida de $ 1.80 por cada 100 kilos de trigo, que sufriría el Estado siempre sobre la base del precio actual de $ 6.20.

Antes de pasar adelante, quiero decir que nos ha tocado el honor de intervenir en el por varios conceptos, histórico Gobierno del Presidente Terra, desde la Cartera de Industrias, en la modificación de un concepto que era inveterado en nuestro país hasta ese momento: el concepto de que la prima, sea realmente para el agricultor, porque antes se diluía en una serie de intermediarios, y jamás llegaba a manos del agricultor, al que realmente se quería beneficiar. Tuve el honor de intervenir, en ese cambio de orientación de la política agraria de nuestro país en este orden de cosas, determinada por el deseo de que la ayuda del Estado llegara a quienes se quería realmente proteger, y no a los intermediarios. Desde aquella época hasta hoy, el agricultor ha recibido la ayuda del Estado con el precio mínimo establecido, no como una hermosa palabra escrita en la letra, siempre solemne, de la ley, sino como una realidad efectiva que traía en sus manos la tutela para el hogar de los campesinos.

A nuestro juicio, existen dos fórmulas viables, más fácil, más lógica y más práctica la segunda que la primera.

La primera fórmula financiera, sería la adquisición por el Estado, directamente, o por intermedio del Banco de la República, de 100.000 toneladas de trigo, pues el agricultor retendrá posiblemente 50.000 toneladas para su consumo y semilla.

100.000 toneladas a $ 8.00 los 100 kilos, son $ 8.000.000.
100.000 toneladas a $ 6.20 los 100 kilos, son $ 6.200.000.

El déficit de esta operación, sería de $ 1.800.000. El Estado perdería en la operación un millón ochocientos mil pesos, puesto que este trigo tendría que venderlo a la molienda o consumo a un precio no superior al actual de $ 6.20 los 100 kilos, porque si el Estado desea proteger el interés del agricultor, interés legítimo y respetable, también debe atender el interés del consumo, que también es legítimo y respetable, y de ninguna manera para proteger a uno, podría perjudicarse al otro. De manera que parto del "statu quo" actual, del precio de la harina y del pan y esa es la situación que estoy analizando: proteger al agricultor, permitiendo, al mismo tiempo sacar beneficio de esa situación, pero sin perjudicar al consumo, de manera que la protección para él no sea hecha a expensas de la mesa del pobre.

El déficit podría ser enjugado con el producido de las diferencias cambiarias, temperamento lógico, si se tiene en cuenta el reiterado propósito del Gobierno de devolver a la campaña lo que la campaña produce.

Se, señor Presidente, que la sola enunciación de esto, para algunos tiene algo así como un espíritu maléfico; ya la sola enunciación de esta idea sugiere comentarios, sino maliciosos, por lo menos picarescos de algunos amigos de aquí atrás: pero no se alarmen, que hay otra fórmula que podría desarrollarse prescindiendo en absoluto de ese fondo "tabú" para algunos espíritus.

Nos inclinamos pues, por la segunda fórmula financiera, más aconsejable y que no tendrá los inconvenientes a que acabamos de referirnos.

La adquisición de la producción nacional triguera comerciable, unas 100.000 toneladas a $ 8.00, precio mínimo para la próxima cosecha, demandaría, lo repetimos, la suma de $ 8.000.000 con un déficit de $ 1.800.000 en la operación de compra y venta, puesto que ese trigo sería entregado al consumo al precio de $ 6.20, teniendo presente que será necesario importar, por lo menos, 200.000 toneladas de trigo argentino para satisfacer el consumo nacional, pero vamos a suponer que mis cálculos sean excesivos y que haya que reducir en un 50 o|o esa cantidad, y que en vez de 200.000 importemos 100.000 toneladas para atender el consumo nacional. Se podría realizar esta operación de compra en base al cambio libre dirigido al

tipo de 0.63, y adquiriendo el trigo argentino FOB Buenos Aires al precio de $ 4.25 moneda uruguaya los 100 kilos tomando como base la cotización oficial argentina de $ 6.75 fijada por la Junta Reguladora de Granos.

Ese trigo, adquirido a $ 4.25, con un flete de 0.25, resultaría a $ 4.50 moneda uruguaya para vender al consumo interno a $ 6.20, proporcionando al Estado un beneficio de $ 1.70 por cada 100 kilos que, en 200.000 toneladas totalizaría un saldo de $ 3.400.000, cifra que admite una reducción de un 50 o|o sin que se altere con ello la idea fundamental que se persigue.

Con ese excedente de $ 3.400.000 se financiaría el sobreprecio, prima o subsidio a la producción nacional que importaría $ 1.800.000.

Para el caso de adoptarse este procedimiento y como medida previa indispensable para el éxito de la operación preconizada, yo sé que en estos momentos el espíritu previsor del Ministro de Ganadería y Agricultura ha dictado las medidas tendientes a establecer los datos reales sobre el stock del trigo actual y de las cosechas anteriores. A ello debería agregarse una vigilancia especial y estricta de las zonas donde se podría producir entrada de trigo del exterior sin fiscalización del Estado. El contrabando de trigo podría conspirar contra el éxito de esta iniciativa, de ahí la necesidad de adoptar rigurosas medidas al respecto.

Como consideraciones finales, señor Presidente, cabe agregar en cuanto a la adquisición del trigo argentino necesaria en la fórmula precedente y que por otra parte, es una importación que se ha realizado en otras oportunidades, es una operación que implica para la economía de la Nación Argentina, una contribución a la solución de uno de sus grandes problemas, el de la colocación de los saldos invendibles de su producción agraria, actualmente agravado con las dificultades de comercialización exterior, a consecuencia de la guerra y el bloqueo, las grandes cosechas canadienses y la protección que hace el gobierno norteamericano, de sus productos agrarios, que impide la salida hacia el exterior de una producción colosal que ha obligado a la intervención de la Junta Reguladora de Granos creada con ese fin y la concesión de facilidades fiscales a los agricultores que disminuyan sus cultivos en un 10 o|o, lo que constituye una de las normas fundamentales del plan de reactivación económica del Ministro de Hacienda Argentino, del cual ya me he ocupado en una de las últimas sesiones.

Quiere decir señor Presidente, que a los argentinos se les ha presentado ya un problema serio por el exceso de producción y a nosotros se nos presenta un problema similar a consecuencia de la escasez de producción.

Este problema puede ser resuelto para la Argentina con nuestras adquisiciones en una mínima parte, si se quiere, pero significa una contribución a su solución, pero para ello, señor Presidente, se hace imprescindible la concertación de un sistema de mutuo entendimiento económico. Resolver las dificultades del exceso y escasez de producción; nivelar la situación de ambas naciones, complementándose mutuamente en lo que sea posible; he ahí señores Senadores, la aplicación práctica de un verdadero y levantado ideal de panamericanismo.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Lo expresado coincide, por otra parte, con las manifestaciones y con las ideas del Sr. Ministro de Hacienda de la República Argentina, en cuanto a la necesidad de fomentar el intercambio comercial en la zona de los países limítrofes.

Yo, señor Presidente, no tengo la pretensión de resolver con ésto, este problema. Yo creo que el Estado tiene, en lo que se refiere a la dirección de sus intereses en esta rama de la actividad pública, en el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, un hombre de condiciones para abocarse al estudio de problemas de esta índole, con más eficacia que el que habla.

Yo sé que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuenta con elementos técnicos capaces que pueden colaborar con él, en la redacción de fórmulas que, en definitiva, puedan llegar a paliar la situación por la que atraviesan los agricultores del Departamento de Canelones. Pero no obstante, creo que cumplo con mi deber como legislador, al hacer públicas estas manifestaciones desde esta alta tribuna y pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pasen en primer término, al Ministro de Ganadería y Agricultura, y en segundo término, a la Comisión de Hacienda y Fomento, para que esta Comisión integrada por elementos de notoria capacidad, recoja la iniciativa, invitando a su seno al Ministro de Ganadería y Agricultura, y conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda, puedan articular en definitiva, un proyecto de ley que solucione esta situación de emergencia grave, y que podría constituir un fondo que nunca estaría mejor aplicado, que para la aplicación del plan que estructura el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en su proyecto sobre la solución racional de los problemas agrarios del Departamento de Canelones; porque es necesario decirlo, señor Presidente, que hasta que no se acometan los problemas de fondo, estas medidas no serán nunca más que paliativos, o sea, pan para hoy y hambre para mañana.

Es necesario racionalizar el cultivo en el Departamento de Canelones, es necesario aconsejar a los agricultores y si no se convencen, llevarlos por la acción coactiva del Estado al plantío de las clases y modalidades de cultivos más rentables porque algunos de los que hacen actualmente, son antieconómicos, antisociales y perjudiciales para todos.

(Apoyados).

—Muchas veces hemos advertido en este Senado la necesidad que existe en tonificar la campaña; tonificar la campaña del país para evitar el mal llamado macrecefalía de las ciudades, donde todos los elementos que producen, los que valen en la campaña, por una razón o por otra, sufren la atracción fascinante de los centros urbanos y plantean una situación perjudicial y antieconómica, para los intereses del país.

Ya en oportunidad de tratarse el proyecto del Senador Bordaberry, sobre organización de las cooperativas agropecuarias, dijimos, en aquel informe, un poco extenso, en realidad, estas mismas ideas, y refiriéndonos al problema de la campaña, hablamos de la necesidad de propiciar un éxodo a la inversa de lo que viene aconteciendo: que en vez de venir la campaña a la ciudad, de la ciudad a la campaña salgan los brazos que han de roturar la tierra y que han de sacar de sus entrañas, siempre pródigas, las riquezas que han de llevar al país a una independencia política que únicamente se concibe, con una acrisolada independencia económica.

Es por esas razones, señor Presidente, que me parece oportuno distraer la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de mis colegas del Senado, pidiéndole de paso, excusas al señor Ministro de Defensa Nacional, que por otros motivos, espera su turno para un asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo he oído con el mayor placer.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muchas gracias.

Con ésto, señor Presidente, dejo la palabra, pidiendo a la Comisión de Hacienda y Fomento, le dedique a este asunto, el estudio y el interés que en realidad tiene. Pero antes, señor Presidente, ya que de Canelones estamos hablando —y para terminar prometo ser mucho más breve— existe un proyecto de ley en las carpetas del Senado, —creo que a informe del señor Senador Buero, que como es tan inteligente, lo debe tener informado— sobre la declaratoria de pueblos a La Floresta, Atlántida y Costa Azul. Pediría, señor Presidente, que en homenaje a la situación porque atraviesa este Departamento, que hoy hagamos algo por él, ya que se aproxima la temporada veraniega y del turismo y por lo menos, cristalicemos la aspiración de esos meritorios pobladores, dándole por ley la jerarquía que tienen esas zonas tan importantes del país.

Aprovechando, digo, la feliz circunstancia de aproximarse la temporada veraniega, con el consiguiente aporte de turistas, tonificaríamos el espíritu de esos ciudadanos si contribuyéramos a hacer un poco más promisoras esas zonas que están llamadas a tener una gran significación y preponderancia dentro de la economía nacional.

Estoy seguro que el señor Senador Buero debe estar en condiciones de informarnos sobre tablas. Si no hubiera inconveniente, formularía moción en ese sentido. Son dos artículos que no darán lugar a mayor discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Antes de votarse la moción del señor Senador Bado, quiero referirme en breves palabras, a las pronunciadas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Como yo, desde esta banca del Senado, me he ocupado en divesas oportunidades del problema de la agricultura y de lo que el Estado debe hacer en materia de protección de esta inmensa fuente de recursos del país quiero decir que comparto en casi toda su extensión, las elocuentes palabras pronunciadas por dicho señor Senador aunque él casi exclusivamente se ha ocupado del problema triguero, en nuestro país.

Yo creo que la protección al agricultor, hay que hacerla no sólo en el Departamento de Canelones, sino en todos los otros Departamentos, que tengan una zona de producción agrícola como Colonia, San José, Florida, Montevideo, etc.

Creo, como dijo muy bien el señor Senador Bado, que el agricultor en nuestro país, vegeta, y más que vegetar, vive como el cangrejo, para atrás, puesto que cada vez tiene más dificultades para afrontar las necesidades de su misma vida.

El señor Senador Bado habló del problema del trigo, diciéndonos las condiciones en que se encuentra en el año actual esa producción, pero se ha olvidado decirnos de las

condiciones de la producción de avena, que este año es un verdadero fracaso ya que no ha sido posible sembrarla en tiempo, por las grandes lluvias de invierno, en especial porque no se ha podido preparar las tierras convenientemente y efectuar las labores subsiguientes, porque aún la avena plantada se ha perdido debido a la sequía posterior, o si ha germinado tampoco pudo desarrollarse, y por lo tanto, la cosecha ya es un total fracaso para el agricultor.

Igual cosa podría decirse del maíz plantado en mejores condiciones que el trigo y la avena, por ser su siembra más tardía, pero las secas que también se han producido, en los Departamentos del Sur del Río Negro, son tan persistentes, que la inmensa cosecha del maíz, conjuntamente con la de avena y trigo, van a ser de resultados desastrosos para nuestro país.

Quiero manifestar, también, que la cosecha de uva este año, será muy inferior a la del año anterior. Todos los viñedos que he visto, así como las opiniones de los diversos viticultores que he oído, concuerdan en demostrar que la cosecha de uva este año va a ser muy inferior a la del último, que ya fué de muy escaso rendimiento.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que las perspectivas que ofrece al agricultor la siembra por el trabajo de la tierra, no son nada favorables; y creo señores Senadores, que el Estado, con muy buen tino y criterio, que protege a nuestra principal fuente de riqueza, la ganadería: debe lógicamente proteger también esta segunda fuente de riqueza, la agricultura, tan poco explotada, desgraciadamente, entre nosotros, y tan poco protegida por las autoridades competentes. Creo que debe ser, a su vez, estimulada y favorecida entre nosotros, para que se desarrolle y para que los miles de agricultores que tenemos puedan subsistir sin dificultades económicas o con menores de las que actualmente tienen.

Creo que es necesario proteger más directamente al agricultor. Podría poner algunos ejemplos que demuestran que el Estado no favorece a estos trabajadores de la tierra, en la forma más conveniente y más efectiva.

Un arado, que hace pocos años costaba doce pesos, hace un mes valía cincuenta pesos y ahora cuesta sesenta pesos. Una reja de un arado, cuyo valor era de once a quince reales, cuesta actualmente de cinco a siete pesos. El sulfato de cobre inglés, marca "Corona" que costaba doce pesos, ahora, hecho en el país, de calidad muy inferior al importado del extranjero, cuesta treinta y siete pesos los cien kilos porque el Estado le ha puesto límites al precio, pues de lo contrario no se a qué precios exohbitantes hubiera llegado en la actualidad.

¿Cómo es posible que un agricultor que dedica su labor a cuidar la uva, defendiendo su viña de las epidemias que la atacan, cómo es posible que pueda gastar algunos centenares de kilos de sulfato, cuando éste cuesta tanto dinero?...

Yo me pregunto si no ha llegado el momento de que se busque un estímulo directo a la agricultura, abaratando los productos, aunque sea a costa del Estado, dado que, en este caso, lo que el Estado haría sería sembrar por uno para cosechar por cien, en beneficio del propio país. Es necesario estimular y proteger esa riqueza inmensa, que es la agricultura: estimularla y desarrollarla en bien de la nación y de los miles de trabajadores de la tierra. A propósito de esto, voy a citar un ejemplo más que demuestra las dificultades con que el agricultor desarrolla sus tareas de la tierra, ya que, cuando ha producido un fruto más o menos abundante en ella, se encuentra con factores adversos que van en contra de su estímulo, de su utilidad y de su propio trabajo. Tenemos el caso de los limones, que este año han sido de una cosecha exhuberante, y que nadie los compra en plaza, pues valen unos pocos centésimos, apenas un par de pesos el millar. ¿Qué estímulo puede tener un agricultor, un graniero, en plantar limoneros, si realmente la cosecha que va a producir no le va a rendir frutos a su trabajo y no va a ser compensado por el precio obtenido?

Creo que el Estado debería permitir ampliamente la exportación de limones, para ver si es posible tonificar un poco el precio, demasiado bajo, que en estos momentos tiene en plaza. La venta de limones —tal vez sea esto un pequeño detalle— pero que contribuye a formar un conjunto, demuestra bien a las claras, las dificultades con que la agricultura se desarrolla en nuestro país.

El agricultor no vegeta como decía el señor Senador Bado, sino que lucha cada vez con mayores dificultades y cada vez se desenvuelve en un ambiente de mayor pobreza.

Yo he visto muchos ganaderos que han triunfado en la vida, que se han hecho más o menos ricos; pero no conozco ni un solo agricultor que haya llegado a la vejez y decir: "Me he enriquecido con la agricultura".

Sin embargo, considero que la agricultura es, después de la ganadería, la principal fuente de riqueza del país.

Hago estas breves consideraciones para decir que, desde mi banca del Senado, votaré todo aquello que tienda a favorecer y a estimular a la agricultura, porque creo que con ello se hace un beneficio directo a los altos intereses de la República.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo, naturalmente, no voy a promover debate. Me voy a referir, así, de paso, a algunas de las manifestaciones hechas por los señores Senadores y voy a tomar al acaso un renglón de cada una de ellas.

El señor Ponce de León se refirió a los limones. Los limones, efectivamente, no valen nada, porque no hay comprador. El Poder Ejecutivo está dispuesto —y ha estado dispuesto siempre— a dejar salir todos los limones que se quieran mandar al exterior. Más: el Ministerio de Ganadería y Agricultura estuvo en tratativas, se dirigió a Londres, porque tuvo noticias de que éste podía ser un mercado para exportarlos. Desde Londres se dijo al Ministerio que no quería limones y que se les dejara para otra oportunidad.

De manera que nada se puede hacer cuando no hay, como hasta ahora, compradores. La cuestión sería la de encontrar mercados para la exportación de este producto.

En cuanto a algunas manifestaciones del señor Senador Bado, debo decirle que reclamo para mí la frase hecha de "que hay que devolverle a la campaña lo que la campaña da". La presenté yo como divisa así que ocupé la Cartera de Ganadería y Agricultura; y en lo que a mí respecta, puedo asegurar que yo he cumplido con mi palabra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Deseo expresar al señor Ministro que la alusión, precisamente, tenía ese contenido.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias.

Prueba de ello está en esto: es el Ministerio que tiene a su cargo todo lo que posee el país como elemento negociable que es lo que sostiene, realmente, la economía nacional. Y, sin embargo, este Ministerio tiene que luchar con la escasez de recursos, desde que es el Ministerio que menores cifras ostenta en el Presupuesto Nacional. Los fondos de que casualmente ha podido disponer el Ministerio de Ganadería y Agricultura, son los provenientes de una prima que se estableció para la exportación de lanas, que alcanza a un millón seiscientos mil pesos, los que han sido destinados, por completo a beneficiar la campaña y así ha dispuesto de la suma de un millón y medio de pesos para la construcción de la nueva tablada; y los distintos proyectos que se han presentado hasta ahora, están basados, precisamente, en el saldo que queda disponible, con la acumulación de algunos intereses, para llevar, precisamente, a la campaña, lo que nadie le ha dado y lo que tanto necesita: una dirección.

Y es así, señor Presidente y señores Senadores, que ese Instituto de Suelos y Abonos tiende a evitar los repetidos fracasos que hemos tenido en el país. No es posible que se siga en el tren en que se ha trabajado hasta ahora, a la voluntad y al capricho del hombre, que en un pedazo de tierra ha de hacer lo que quiera. Debe saber de una vez por todas que en la tierra que quiere trabajar debe hacer lo que se debe hacer y sólo lo que se pueda hacer y siempre siguiendo directrices técnicas que se le impartan.

Y es así; es lo que hace precisamente el proyecto que acabo de presentar refiriéndome al Departamento de Canelones, porque no es posible que por rutina, se siga sembrando trigo en tierras que hoy no dan más que 250 kilos en el mejor de los casos, y no es precisamente, como lo digo, el precio mínimo, lo que ha de remediar ese mal, porque con él son $ 12.50 lo que se saca de 250 kilos de trigo y con eso no se puede pagar sino apenas el arrendamiento.

De manera, que hay que darles, también una enseñanza. Que el hombre le dé el valor que tiene al técnico, si eso tiene algún valor, demostrándole prácticamente que haciendo las cosas como se deben hacer, entonces se obtienen resultados compensatorios que no se puede encontrar con el trigo. Pues hay que buscarlo en otra cosa, y esa cosa hay que enseñarla al hombre y entonces tendremos que por ese medio sencillo, el hombre acrecerá su nivel de vida y tendrá lo que necesita.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, el señor Ministro?

¿No entiende el señor Ministro que para el cumplimiento ajustado de esa función docente a que alude, es requisito indispensable y previo el formar, siquiera sea para unas zonas del país, aquellas a que se ha referido con tanta eficacia el doctor Augusto Bado, el mapa agrológico, es decir, el estudio previo de las condiciones de cada una de las regiones, en las cuales se va a implantar determinado sistema de agricultura. Así por ejemplo, contrayéndonos al Departamento de Canelones existen tierras, en cierto modo, no diré agotadas, pero fuertemente trabaja-

das y, sobre todo tierras víctimas de la monocultura, como lo señaló en su intervención el doctor Bado?

Es evidente, que la mayor parte de los agricultores del Departamento, por no decir todos, desconocen las características de las tierras que poseen. Es también evidente, por lo menos no ha llegado a mi conocimiento, que no existe un análisis real y científico de la capacidad de producción, de la composición química, y la característica de cada una de las parcelas de tierra en un país como el nuestro, en el que dentro de una comarca relativamente circunscripta, se encuentran variedades diversas, como lo sabe el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

De modo que hablar del mapa agrológico del país, en general, sería una empresa harto cara y dispendiosa, pero realizar el mapa agrológico para el Departamento especialmente objeto de esta medida, me parece una preocupación previa necesaria.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Puedo continuar?

SEÑOR BUERO. — Sí, señor Ministro; discúlpeme.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si el señor Senador Buero me hace el honor de leer los distintos proyectos que he presentado, se dará cuenta que todo lo que dice, está previsto en ellos.

SEÑOR BUERO. — Me felicito.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y para terminar, yo creo, y siempre lo he dicho, que no es precisamente con leyes de emergencia que se pueden remediar males. Hay que ir al fondo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahí es donde se van a encontrar las soluciones a que yo aspiro —puede ser que sea un soñador— y lo he dicho hace mucho tiempo, cuando no pensaba ni soñaba ser Ministro, ¿es posible, que no se pueda producir en el país, por ejemplo de 1.500 a 2.000 kilos de trigo por hectárea? Es sencillamente una cantidad ínfima la que nosotros tenemos, como promedio y que este año no ha pasado de los 800 kilos. Y resulta que con los precios mínimos, precisamente, se favorece a los que han sabido trabajar y han podido trabajar la tierra como se debe trabajar. Una producción de 2.000 kilos de trigo por hectárea a $ 5.00 le da un rendimiento enorme, pero es miserable, siempre, para el que no puede sacar más de 250 a 300 kilos. Ese hombre no vivirá con esa producción, y creo que es fácil encontrar la solución adecuada si se estudian todos los distintos problemas (no se si estaré cansando a los señores Senadores).

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Oímos con mucho gusto al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ... y es contemplando este problema que he lanzado un decreto, al que no se le ha dado tal vez ninguna importancia, y es el decreto sobre ingenios azucareros. Por las rotaciones, nada más que por el cuidado que requiere el cultivo de la remolacha, las consecuencias son estas: que se produce en esas tierras que han servido para la remolacha, por razones de abono y demás labores que exige aquel cultivo, una producción de trigo que ha alcanzado —no digo nada soñando— hasta una producción de 2.900 kilos por hectárea.

Si se pudieran establecer, como he dicho, los ocho ingenios que se requieren para la producción de azúcar en el país, en esas tierras, solamente se puede producir todo el trigo que necesita el país para su consumo: de manera que el resto dedicado a siembra de trigo, podría ser materia de exportación.

De modo, que se ve por ahí, hasta dónde se puede llegar cuando se hacen las cosas racionalmente que es lo que pretendo hacer. Si lo logro, para mí será una gran satisfacción y habría servido para algo en el puesto que ocupo, y me daría por servido con retirarme tranquilo sabiendo que he hecho algo en beneficio del país.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar la moción del señor Presidente, doctor Bado, en el sentido de que sus palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y las palabras del señor Senador Ponce de León. Igualmente, las del señor Ministro en lo que se refieren a la parte de la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a votar en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO — Para referirme a este tema, que ha tomado bastante extensión, solamente, con dos palabras.

Siendo como soy, y notoriamente, un entusiasta de la creación del Banco Agrario, no puedo perder la oportunidad propicia que se presenta, para señalar que todo lo dicho en Sala, a raíz de este debate tan interesante, es el mejor alegato posible a favor de la creación de un instituto que encauce, organice, fomente y estimule todo lo que corresponda al agros nacional.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Existe otra moción que sería el momento oportuno de votarla, si es que hemos terminado con el señor Ministro de Ganadería.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA. — Quería pedir permiso, al señor Presidente, para retirarme, agradeciendo a los señores Senadores la atención que me han dispensado, lamentando que mi presencia los haya distraído de sus ocupaciones habituales.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Todo lo contrario, señor Ministro.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena.)

10

—Se va a votar la moción del señor Senador Augusto César Bado, declarando pueblo a La Floresta, Atlántida y Costa Azul.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PONCE DE LEON. — Después de este asunto, señor Senador, porque el señor Ministro de Defensa Nacional, se encuentra en Sala desde hace mucho tiempo...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por más que es un minuto, y ya que, al señor Ministro de Defensa Nacional lo hemos hecho esperar tanto...

SEÑOR PONCE DE LEON. — El otro también es un minuto, señor Senador y yo propongo a efecto de no hacer esperar por más tiempo al señor Ministro de Defensa Nacional, que se termine con el proyecto referente a la aeronáutica.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No tengo inconveniente; con mucho gusto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pediría, señor Presidente, que este asunto que solicita el señor Senador Augusto César Bado, se tratara después del asunto que figura en la orden del día y, por el cual se encuentra en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Augusto César Bado, que es el mocionante, ha prestado su conformidad; de manera que no hay cuestión.

11

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Conjuntamente con el señor Senador don Ramón Bado, hemos redactado una moción que creo sería oportuno ponerla a consideración del Senado en estos momentos, por el contenido y el alcance que tiene, a raíz de estas exposiciones que hemos oído del señor Ministro de Ganadería.

Dice así: "Oída la exposición formulada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre los temas a que se ha referido y que tan vinculados se encuentran a las condiciones fundamentales del bienestar nacional, el Senado se hace un deber en declarar que comparte en un todo los puntos de vista del señor Ministro, inspirados en el común deseo de servir los altos intereses del país".

Esta moción, señor Presidente, si fuera considerada en estos momentos y votada, creo que pondría de manifiesto contrariamente a lo que las especies maledicentes de la prensa de oposición se encargan de difundir a cada momento, el alto sentir patriótico que guía todas las actitudes de este Senado.

Ruego, pues al señor Presidente, se sirva poner a votación la moción de la referencia.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro desde ya, que voy a votar negativamente la moción del señor Senador Augusto César Bado, porque me parece que ella encierra un compromiso sobre el fondo de distintos proyectos, muchos de los cuales, todavía no han sido estudiados en Comisión y de otros con los cuales no estoy de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No tiene ese alcance.

SEÑOR BORDABERRY. — Convendría, entonces, aclarar el alcance, porque de lo contrario se presta a confusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es a raíz de lo que hemos vivido y hemos oído, merced a la espontaneidad con que el señor Ministro de Ganadería, ha concurrido al seno de este Cuerpo, y, al mismo tiempo, a la forma y al tono con que el señor Ministro de Ganadería se ha expedido respecto a las posibilidades de futuro que tengan sus iniciativas en un sentido o en otro.

En realidad, señor Presidente, como se lo decía en una interrupción al señor Ministro de Ganadería, esto no ha

hecho otra cosa que ratificar y poner de manifiesto su alta sensibilidad parlamentaria.

Esto no quiere decir que nosotros compartamos la totalidad de sus iniciativas ni que con esto demos un salvoconducto en blanco sobre todos los proyectos del señor Ministro, que por más bien inspirados que estén y por más alta que sea su finalidad patriótica, podemos discrepar con algunos de sus detalles.

SEÑOR ACCINELLI. — Para salvar los escrúpulos que embargan, al señor Senador Bordaberry, que también podrían ser abrigados por otro colega, y a fin de lo que vaya a votarse no signifique comprometer opinión sobre el fondo de los distintos proyectos comentados por el señor Ministro de Ganadería y a estudio...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pediría lectura por Secretaría a la moción.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oída la exposición formulada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre los temas a que se ha referido y que tan vinculados se encuentran a las condiciones fundamentales del bienestar nacional, el Senado se hace un deber en declarar que comparte en un todo los puntos de vista del señor Ministro inspirados en el común deseo de servir los altos intereses del país."

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece, señor Presidente, en vista de lo que acaba de leerse, que se hace necesario, si se quieren salvar los escrúpulos expresados por el colega, completar con un agregado la proposición que se comenta, porque indiscutiblemente de sus términos resulta claro que si se votara tal como ha sido formulada, ella compromete, desde luego, la opinión de los Senadores, y, lo que se quiere, precisamente, es dejar esa opinión a salvo. Compartimos, como es natural, en términos amplios y generales, los anhelos del señor Ministro; ésto es lo que se desea dejar bien señalado, y lo único que por el momento cabe consignar.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero es que el tenor literal de la propia moción puede que traicionara el espíritu que la informa. Lo que se quiere es expresar sencillamente nuestro anhelo al respecto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El Parlamento no puede comprometerse a votar por adelantado en ningún sentido.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, en el caso no estaría demás, señor Presidente, una pequeña aclaración, por lo menos, la que en nada afectaría, desde luego, el significado ni el alcance de la moción propuesta.

SEÑOR WILLIMAN. — Declaro que los escrúpulos del señor Senador Bordaberry, que el señor Senador Accinelli comprende, me parecen perfectamente fundados. Pero entiendo que, sin necesidad de hacerle a la moción un agregado, bastaría con cambiar las palabras "los puntos de vista" por las palabras "el interés". Compartimos el interés.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese es el propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en la forma indicada.

SEÑOR BORDABERRY. — Pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oída la exposición formulada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre los temas a que se ha referido y que tan vinculados se encuentran a las condiciones fundamentales del bienestar nacional, el Senado se hace un deber en declarar que comparte en un todo el interés del señor Ministro, inspirado en el común deseo de servir los altos destinos del país."

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es innecesario insistir sobre el alcance moral de esta declaración.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quería agregar, señor Presidente, por la parte que me corresponde en la redacción de la fórmula que, al hacer la declaración de que se trata, el Senado, pone en movimiento una facultad constitucional, reconocida expresamente. Me refiero al texto expreso del artículo 110 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la fórmula con las últimas modificaciones que han sido leídas.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que quede constancia que ha sido votada por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, ha sido votada por unanimidad.

(Ocupa la Presidencia el doctor Augusto César Bado).

12

—Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Quiero extenderme breves momentos sobre un proyecto por mí presentado.

Decía, señor Presidente, que la lucha contra la tuberculosis requiere hoy día una especialización muy marcada.

Bajo el punto de vista teórico, los conocimientos científicos relativos a esta enfermedad, hacen necesario, para ser aplicados prácticamente, tener en cuenta las enormes experiencias realizadas por todos los países de Europa y de América y algunas naciones del otro continente que indudablemente deben ser estudiadas, conocidas y aprovechadas por los médicos que forman parte de esta lucha.

Por otra parte, de la parte teórica de la cuestión, ha derivado una serie de aplicaciones prácticas y hoy día esta lucha requiere en los técnicos empeñosos, conocimientos especiales.

Efectivamente estos conocimientos versan sobre ciertos puntos de manualidad, de técnica, en una palabra que escapan un poco al conocimiento y a la práctica general del médico.

Actualmente se requieren conocimientos especiales de radiología; conocimiento y práctica de la radiofotografía —el método Abreu— y conocimientos también sobre vacunación y sobre reacciones especiales que ayudan para hacer el diagnóstico de la actividad de la tuberculosis.

Por consiguiente, la necesidad de conocimientos especiales, la necesidad de una especialización debilamente estudiada, controlada, reconocida y atestiguada por el Estado, se ha convertido en un problema para todos los países adelantados.

La Facultad de Medicina, en consecuencia, se ha preocupado de establecer un curso de especialización en tisiología, curso que funciona desde hace dos años, desde principios de 1939 y que ha funcionado regularmente en el Hospital Fermín Ferreira en el Instituto de Tisiología. Es un curso completo: en el año actual, los médicos inscriptos han concurrido a 80 clases, por lo menos, y en esos 80 días de concurrencia se han dictado 200 lecciones; hecho excepcional, realmente para un curso de perfeccionamiento impartido a médicos que atienden además sus deberes profesionales.

En este curso de perfeccionamiento, han dictado la enseñanza, no solamente el personal del Instituto, sino otros profesores. Citaré entre los de la Facultad de Medicina, al profesor Hormaeche, al profesor Tálice y al profesor Lasnier; y entre los catedráticos de la Facultad de Veterinaria, han contribuído a esta enseñanza los profesores Miguel Rubino y Carballo Pou. En su especialidad ha contribuído también el doctor Mackinon, micólogo muy distinguido, ajeno también al Instituto.

En cuanto al personal del Instituto, la enseñanza ha sido efectuada no solamente por su Director, sino también por elementos tan prestigiosos como los profesores agregados Fernando Gómez, Pablo Purriel, Soto Blanco y José Mateo, y por los doctores Federico García Capurro y Alfredo Nario, además de varios jefes de laboratorio que contribuyeron en forma eficaz a la enseñanza.

Este curso ha sido, pues, lo más completo posible: todo lo que se puede hacer en nuestro medio. Se puede decir sin temor a errar que la preparación de los médicos que salgan de este curso (que comprende dos años de estudios), es una preparación completa capaz de ser comparada a la de médicos tisiólogos de otras Facultades.

Se impone, pues, que el Estado decida que el nombramiento de médicos tisiólogos se efectúe únicamente con los elementos especializados egresados de la Facultad de Medicina, que son el elemento autorizado por el Estado y reconocido como competente y capaz de desempeñar sus funciones en forma satisfactoria.

Hay más, señor Presidente: el Estado está en la obligación de corresponder al sacrificio de esos estudiantes del curso de tisiología, que han concurrido al curso laboriosamente para adquirir conocimientos especializados y obtener su diploma. Representa indudablemente un trabajo muy grande, para los médicos, concurrir en días alternos a un hospital tan alejado como el Fermín Ferreira, para seguir un curso, sacrificando sus intereses particulares y sus obligaciones para con la clientela, y el Estado está en la obligación moral de defender los derechos que adquieren estos médicos realizando ese verdadero sacrificio.

Por consiguiente, considero que la selección de médicos tisiólogos debe hacerse entre ellos y exclusivamente entre ellos. Se me dirá que puede haber elementos muy competentes que no hacen el curso en cuestión; pero creo, señor Presidente, que esos elementos competentes, actual-

mente se encuentran colocados ya en puestos de la especialidad.

En consecuencia, pediría a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, quisiera dedicar preferente atención a este proyecto de ley considerándolo rápidamente, y si lo aprobara como es de esperar; y mereciera la atención del Senado, podría ser considerado por la otra rama del Parlamento.

En esa forma, señor Presidente, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud Pública ha llamado a concurso para la provisión de cargos de médicos tisiólogos, se podría establecer ya, que entre las condiciones fijadas para la provisión de esos cargos, aquellas que ampararan a estos profesionales, satisfaciendo sus legítimas aspiraciones lo más pronto posible.

Me permito, pues, señor Presidente, encarecer a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social dedique preferente atención a este proyecto que constituye un asunto de fácil resolución y que ha merecido ya la sanción moral del Parlamento, en manera general, puesto que el Parlamento ya ha reconocido la utilidad de los cursos de perfeccionamiento, y al hacerlo así, le ha prestado su conformidad y sanción favorable.

De modo que, señor Presidente, espero que este proyecto de ley merezca la atención debida y tenga pronto andamiento.

Es cuanto tenía que decir

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero destacar, señor Presidente, en dos palabras, ya que el señor Senador Morelli me ha brindado la oportunidad, y él por su modestia no lo ha dicho, que la acción docente a que se ha referido se realiza en el Instituto de Tisiología en forma admirable; pero la acción social que también desarrolla es realmente sorprendente. Yo he visto y he podido apreciar el magnífico estudio que se está haciendo allí de las colectividades, desde el punto de vista de la tuberculosis, no sólo en lo que puede referirse a la terapéutica, a la patología del mal, sino a la preservación antituberculosa, y he visto su fichero, que puede servir de modelo en cualquier parte del mundo civilizado.

Se trata, señor Presidente, de una labor sorprendente porque la acción de este Instituto se desarrolla dentro de una pobreza realmente franciscana: instalado en unos modestos pabellones del Hospital Fermín Ferreira, desgraciadamente en forma tal que podría decirse contraria a la existencia misma del Instituto; también tiene allí su propio dispensario para el estudio de estas colectividades.

Es digna de destacar, realmente, la acción social y docente que está desarrollando en forma casi podría decir oculta, el profesor Morelli, honrando a este Senado y honrando al país.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero destacar que aprecio en lo que me es personal la labor que desarrolla el Instituto de Tisiología, a cuyo frente hay un hombre de capacidad científica, de profundo saber, como el profesor Morelli que refleja honor sobre este Senado y también sobre la Nación.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la consideración en primera discusión del proyecto de ley sobre subvención, franquicias y recursos para la Aviación Nacional.

Había quedado en discusión el artículo 9.o, que pasó a la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión de Presupuesto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación".

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Presupuesto, estudió los artículos que el Senado había resuelto pasar a Comisión. Después de oír la exposición minuciosa del señor Ministro de Defensa Nacional, la Comisión resolvió aceptar los artículos, y proponer su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el atículo 9.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Auméntase a veinte mil pesos ($ 20.000.00) el actual rubro que figura en el Item 3.02 rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

—Se había resuelto referirse únicamente a los números de los artículos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es suficiente; yo creo que esa resolución se mantiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Afirmativa).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención que, donde dice: "Item 1.02, rubro 6.04", debería decir, para evitar que vuelva a la Cámara de Representantes: "Item 6.02, partida 6.04".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya tomé debida nota de lo que expresa el señor Senador Ponce de León para incluir esa modificación en el nuevo presupuesto que vendrá a la consideración del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"B) Deportiva y de entrenamiento.

Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos en aeronavegación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, veinte de las cuales serán totalmente gratuitas. Se dará preferencia para el usufructo de estas becas anuales a los alumnos de Enseñanza Industrial Sección Mecánica, y, en general, a los de la Facultad de Ingeniería".

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00) a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo del setenta por ciento (70 o|o) será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje".

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. El excedente del rubro de cien mil pesos a que se refiere el artículo 12, una vez descontadas las sumas que se destinen a los Centros de Aviación mencionados en el artículo anterior, se dividirá por partes iguales, en el primer año de aplicación de esta ley, entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las cuales invertirán dicha subvención, según planes que someterán a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cada una de esas entidades se hará cargo de la enseñanza de diez de las becas previstas en el artículo 12.

A partir del 2.o año, esta Dirección distribuirá las subvenciones en el Departamento de Montevideo, en proporción al número de pilotos que cada una de las entidades beneficiarias haya formado durante el año inmediato anterior.

En cuanto a las instituciones del interior, este régimen se aplicará a partir del 4.o año."

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de

Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles."

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Aviación Militar y Naval

Artículo 31. Créase un rubro anual de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica naval", destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00)."

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16 "Personal del Ejército" los efectivos que a continuación se expresa en D) para la Aeronáutica Militar:

Militar—

Tropa—

Rubro 1.01: Sargento 1.o $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01: 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno $ 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01: 8 Cabos a $ 540.00 cada uno $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01: 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno pesos 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01: 1 Tambor a $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01: 72 soldados a $ 360.00 cada uno pesos 25.920.00 (veinticinco mil novecientos venite pesos) anuales.

En el ítem 3.22 "Varios gastos" A Ejército: Gastos Clase A, Retribución de Servicios, Grupo 2.00, Retribución de servicios varios:

Rubro 2.03: Partida 3, Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico.

Rubro 2.03: 90 de tropa a $ 101.16 cada uno $ 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales

Clase B, Adquisición de especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:

Rubro 3.03: Partida 8. Mobiliario y enseres diversos, $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.10: Partida 11. Efectos de higiene y limpieza

Rubro 3.09: Partida 10. Vestuario y artículos afines $ 12.600)doce mil seiscientos pesos) anuales.

$ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15: Partida 16. Equipos y materiales varios $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos clase D. Gastos imprevistos. Grupo B. Gastos varios especiales:

Rubro 8.03: Partida 19. Gastos diversos no especificados bajo otro rubro $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar". Gastos clase B. Adquisición de especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y equipamiento:

Rubro 3.05: Partida 130. Material médico, hospitalario y de laboratorio $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general: $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales."

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo, que hice la observación en la sesión anterior de que este artículo debería haber pasado por el tamiz de la Comisión de Presupuesto, debo declarar que este proyecto que representa un aumento de gastos para fomento de la aviación civil en una suma que pasa de los $ 500.000.00, con las explicaciones dadas por el señor Ministro en Comisión, he quedado convencido además de las formuladas por el miembro informante, de que esta suma de dinero, en realidad aportará un beneficio directo para el país.

Pero, quiero decir dos palabras sobre este artículo 33, porque por él se establece un aumento de personal dentro del Presupuesto.

Por las razones que el señor Ministro dió en Comisión, sabemos que un número enorme de personal de tropa del Ejército está destinado a otras actividades, de carácter policial, como son las guardias de cárceles, etc., por lo cual debo declarar que no hago objeción, en lo que me es personal, a la creación de estos cargos que son todos destinados para actividades aeronáuticas.

Quería hacer esta declaración para que el Senado tuviera conocimiento de ellas.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 33. Se necesita mayoría absoluta, por lo tanto se ruega marcar la votación.

18 votos por la afirmativa: **Afirmativa.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producido nacional de probada eficiencia; declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.o, de manera que sean destinados, en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.o Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artículo 1.o, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.o Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aeronaves de bandera uruguaya, así como de las sobretasas correspondientes a los días feriados.

Art. 5.o El Banco de la República, acordará a la importación de aeronaves destinadas a la matrícula nacional, y repuestos para las mismas, el mejor tipo de cambio vendedor de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de

importación respectivos. Dichas aeronaves no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar, los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.o Declárase que la exención de todo impuesto y adicionales de importación, debe considerarse vigente a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.o El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos, antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional, el cual podrá declararlos de interés público y expropiarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y su ampliatoria de 16 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable, fijándosele al Ministerio de Defensa Nacional las facultades que ella atribuye a la U. T. E.

Art. 8.o En los campos que se encuentren en las condiciones previstas por la primera parte del artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, por sus dependencias militares o civiles, según convenga, podrá establecer elementos de zalizamiento y seguridad para los aviadores que los utilicen, previa autorización expresa del propietario o quien lo sustituya.

Art. 9.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales, para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

Aviación Civil

A) Autoridad

Artículo 10. La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento.

Art. 11. Auméntase a veinte mil pesos ($ 20.000.00), el actual rubro que figura en el Item 3.02, rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

B) Deportiva y de entrenamiento

Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00), al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela o de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos de aeronavegación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, veinte de las cuales serán totalmente gratuitas. Se dará preferencia para el usufructo de estas becas anuales a los alumnos de Enseñanza Industrial (Sección Mecánica), y, en general, a los de la Facultad de Ingeniería.

Art. 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00), a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo del setenta por ciento (70 o|o), será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje.

Art. 14. El excedente del rubro de cien mil pesos a que se refiere el artículo 12, una vez descontadas las sumas que se destinen a los Centros de Aviación mencionados en el artículo anterior, se dividirá por partes iguales, en el primer año de aplicación de esta ley, entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las cuales invertirán dicha subvención, según planes que someterán a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cada una de esas entidades se hará cargo de la enseñanza de diez de las becas previstas en el artículo 12.

A partir del segundo año, esta Dirección distribuirá las subvenciones en el Departamento de Montevideo, en proporción al número de pilotos que cada una de las entidades beneficiarias haya formado durante el año inmediato anterior.

En cuanto a las instituciones del interior, este régimen se aplicará a partir del 4.o año.

Art. 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 16. La adquisición de esos aviones la hará cada Centro por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional. Para resolver no se tendrá en cuenta exclusivamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y adecuación a los fines a que se destinen.

C) Comercial

Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30), la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto: (6) seis veces por semana.

0,16J7n gvhc°66 bmdaud bbivd EEEEEEEE taoin etaoin

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo: tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto: una vez por semana.

Tacuarembó-Melo: una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros, mientras de las estadísticas controladas por la Dirección de Aeronáutica Civil, no se desprenda la existencia de pasaje suficiente como para establecer la regularidad de estas escalas.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que exista la autorizoción correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé; una vez por semana

Art. 18. Elévase a cien mil pesos ($ 100.000.00) la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), por los servicios realizados en la línea Montevideo-Buenos Aires, Buenos Aires-Montevideo, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios; excepto domingos, realizados por la C. A. U. S. A. o bajo su responsabilidad por compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas y una prolongación a playas del Este en la época de verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 19. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00) la subvención a la Compañía "Expreso del Plata Limitada" por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Con autorización del Poder Ejecutivo, la empresa podrá suprimir los viajes correspondientes a los días domingos y feriados.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante cada uno de los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", el que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y que tendrá el cometido de tenerlo al corriente de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

Dichos delegados, se hallarán investidos de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus ta-

reas y podrán requerir en cualquier momento la colaboración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzguen pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las Compañías que tuvieran relación aún indirecta con la misma.

Art. 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al quince por ciento (15 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

El interés a que se refiere este artículo no podrá ser formado haciendo disminuciones por amortizaciones y otros descuentos a las promediales efectuadas hasta la fecha por las empresas subvencionadas.

Para elevar las tarifas vigentes será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 22. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas Compañías de Aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las empresas, "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 23. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.), y "Expreso del Plata Limitada", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las Compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias de la misma.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajen por razones urgentes de servicio, una rebaja en el precio de los pasajes del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor de tarifa.

Art. 25. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.
B) Idoneidad mínima del personal técnico navegante o director de la actividad aérea de cada empresa.
C) Obligación por parte de las compañías subvencionadas de mantener la infraestructura terrestre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional.
D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.
E) Condiciones en que las empresas quedan obligadas a admitir el copilotaje por aviadores militares.

Art. 26. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley no podrán, a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer, ceder, transferir o negociar a ningún título, dichas subvenciones o las concesiones de las líneas aéreas respectivas.

El Poder Ejecutivo, en todo momento, podrá otorgar las concesiones de todas las líneas de aeronavegación, establecidas en esta ley o no, en la forma que se determine en la reglamentación correspondiente. En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales con autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrán ser beneficiarias directas o indirctas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente ley, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el ochenta por ciento (80 o|o) de los empleados del total, y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y de la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañías de aeronavegación nacionales.

Art. 27. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aéreas" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", es por el término de seis años a contar desde la promulgación de la misma.

Art. 28. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente les competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo.

A) La "Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) cinco aviones multimotores, incluídos los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados, para las líneas internas.
B) La "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.
C) La "Compañía Expreso del Plata Limitada", un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de un año a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precedentemente se hace referencia, determinándose a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así lo impusieran.

Art. 29. Las empresas beneficiarias de concesiones y subvenciones acordadas con arreglo a la presente ley, no podrán en ningún caso, y bajo ningún concepto, capitalizar las concesiones ni el derecho a subvención, atribuyéndole un valor convencional o ficticio, a título de llave o cualquier otro semejante. Se obligan, también, a asegurar el personal navegante y el material de vuelo en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 30. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios, anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

III

Aviación Militar y Naval

Artículo 31. Créase un rubro anual de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie, destinados a talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como el establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Art. 32. Créase un rubro anual denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Naval", destinados al servicio aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 33. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el Item 3.16 "Personal del Ejército" los efectivos que a continuación se expresa en D) para la Aeronáutica Militar:

Militar:

Tropa:

Rubro 1.01. Sargento 1.o $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01. 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno, $ 2.800.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.
Rubro 1.01. 8 Cabos a $ 540.00 cada uno $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.
Rubro 1.01. 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno $ 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.
Rubro 1.01. 1 Tambor a $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) anuales.
Rubro 1.01. 72 Soldados a $ 360.00 cada uno $ 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.
En el Item 3.22 "Varios gastos" a Ejército: Gastos Clase A. Retribución de Servicios, Grupo 2.00 Retribución de Servicios varios:
Rubro 2.03. Partida 3. Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico):
Rubro 2.03. 90 de tropa a $ 101.16 cada uno $ 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.
Clase B. Adquisición de especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.
Rubro 3.03. Partida 8. Mobiliario y enseres diversos $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.
Rubro 3.09. Partida 10. Vestuario y artículos afines $ 12.600 (doce mil seiscientos pesos) anuales.
Rubro 3.10. Partida 11. Efectos de higiene y limpieza $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.
Rubro 3.15. Partida 16. Equipos y materiales varios $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.
Gastos Clase D. Gastos imprevistos. Grupo B. Gastos varios especiales:
Rubro 8.03. Partida 19. Gastos diversos no especificados bajo otro rubro $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.
Item 3.19. "Sanidad Militar". Gastos Clase B. Adquisición de Especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y equipamiento:
Rubro 3.05. Partida 130. Material médico, hospitalario y de laboratorio $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.
Total general: $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

IV

Recursos

Artículo 34. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.
Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.
Art. 36. Comuníquese, etc."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Deseo decir dos palabras, antes de que se pase a otro tema, sobre este proyecto que se acaba de sancionar, especialmente en lo que se refiere al artículo 10, por el cual se establece que "la Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional, que será el órgano de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial, como en el deportivo o de entrenamiento".

Al estudiar en Comisión este proyecto, me sugirió este artículo la conveniencia de que, además de esta disposición, deberían incluirse otros artículos que organizaran en forma completa ese servicio tan importante y al que ahora por esta ley se le encomienda una serie de nuevas atribuciones que, en general, van a regir todos los aspectos de la aeronáutica civil.

El señor Ministro, en Comisión, en la forma brillante que acostumbra a hacerlo, explicó que tiene pronto el proyecto referente a todo este aspecto de la cuestión, es decir, a la organización completa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Es teniendo en cuenta este antecedente y el anuncio hecho por el señor Ministro de que en breve vendrá el proyecto orgánico de la Dirección de Aeronáutica Civil, que yo he votado afirmativamente el proyecto, sin proponer ninguna modificación.

Quería dejar constancia de esto.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo voy a proponer una modificación a la orden del día, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay una preferencia votada. A continuación sería pertinente la moción del señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—Es para agradecer esta actitud patriótica que acaba de tener el Senado al aprobar este proyecto por el cual una de las actividades más importantes que absorbe la atención de todos los pueblos civilizados, va a recibir un gran impulso.

Además, declaro lealmente que la aprobación de este proyecto significa para mí un nuevo estímulo para seguir cumpliendo con mi deber en cuanto a la vigilancia de los intereses de la defensa nacional a mi cargo.

(¡Muy bien!)

—Dicho esto, pido permiso a la Mesa para retirarme.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Antuña deseaba aprovechar la presencia del señor Ministro en Sala para considerar otro asunto.

SEÑOR ANTUÑA. — Aprovechando la presencia del señor Ministro, pediría que se tratara el proyecto que se relaciona con los polígonos de tiro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata a continuación de la preferencia votada, el proyecto a que se acaba de referir el señor Senador Antuña.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre declaración de centros poblados a las localidades balnearias denominadas "Atlántida", en la 7.a Sección y "La Floresta" y "Costa Azul" en la 8.a Sección del Departamento de Canelones.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse centros poblados a las localidades balnearias denominadas "Atlántida", en la 7.a Sección y "La Floresta" y "Costa Azul", en la 8.a Sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Los impuestos municipales y proventos que se recauden en dichos centros poblados, serán totalmente invertidos en sus respectivas plantas urbanas, para obras y atención de los diversos servicios públicos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo lamento que la lectura del artículo 2.° o la parte final del artículo 1.° en lo que se refiere a los proventos municipales signifique una innovación, porque en realidad, se va a proceder de una manera completamente distinta a lo que se hace actualmente en todos los centros poblados.

En principio, esa tendencia me resulta simpática, es decir, que todos los proventos de la zona, se dediquen a la propia zona. Es el mismo sentido de los proventos que yo le daba al proyecto de estímulo a Punta del Este y Piriápolis. Ese proyecto ha tenido observación en la Cámara de Diputados, y ahora veo que se incluye en este proyecto, sin que se haga extensivo a todas las otras zonas que tengan el mismo carácter.

Estaría de acuerdo con el proyecto, si se extendiera ese principio a todos los centros poblados, con la misma característica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en **primera discusión general y particular.**

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota — **Afirmativa**).
—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

Continúa la orden del día con la preferencia votada para tratar en primera discusión general y particular el proyecto sobre creación de polígonos de tiro.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Mañé.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de junio próximo pasado, y tendiente a proveer a la creación de los polígonos de tiro necesarios para la correspondiente instrucción de los ciudadanos, dado que los actualmente existentes responden escasamente a las necesidades de la instrucción del personal permanente del Ejército.

Vuestra Comisión comparte el propósito del proyecto, pues — dados los informes suministrados por el Poder Ejecutivo — no es posible atender a la necesidad de que se trata con los medios de que hoy se dispone.

Por otra parte, la necesidad de conciliar la instrucción militar obligatoria con la introducción de la menor perturbación posible en las tareas diarias de los ciudadanos, obliga racionalmente, a proveer de un polígono de tiro, por lo menos, a cada una de las ciudades, pueblos y villas del país.

Lo expresado constituye el motivo y el objeto del proyecto de ley de la referencia, cuyos extremos se reproducen en el sustitutivo que vuestra Comisión ha aprobado, y que se explica por las variantes que se han introducido en el proyecto primitivo.

Estas se encuentran fundadas en la superior conveniencia de ajustar las normas relativas a los preceptos que regulan las respectivas órbitas de lo nacional y lo municipal, así como también de respetar, de modo estricto, las normas que presiden la expropiación.

El señor Ministro de Defensa Nacional, que colaboró con vuestra Comisión en la elaboración del proyecto sustitutivo, ha manifestado conformidad con las modificaciones introducidas, por los motivos expresados, correspondiéndole a dicho señor Ministro la iniciativa de la fórmula que, para la provisión de recursos, aparece actualmente desarrollada bajo el artículo 4.o.

Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del proyecto sustitutivo adjunto, sin perjuicio de ampliar en Sala los fundamentos del texto, en la medida de las exigencias del debate.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1940.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen—Juan Antonio Buero — José G. Antuña — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o En todas las ciudades, pueblos y villas del país, existirá, por lo menos, un polígono de tiro destinado a la enseñanza del tiro de guerra a los ciudadanos, sin perjuicio de los demás usos militares que convinieran a los intereses del Estado.

Art. 2.o Cuando no existan predios nacionales aptos para el fin de esta ley, el Poder Ejecutivo dispondrá, en cada caso por decreto fundado expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la expropiación de los necesarios para la construcción de dichos polígonos, debiendo preferirse los predios de propiedad municipal que fueran hábiles al efecto.

Art. 3.o Siempre que el Ministerio de Defensa Nacional no pueda proveer a la conservación de dichos polígonos, el Poder Ejecutivo cometerá esa función, en cada caso, a la autoridad policial correspondiente.

Art. 4.o. Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se imputarán a los fondos autorizados por la ley número 9943, quedando — no obstante — autorizado el Poder Ejecutivo para aceptar, al mismo fin, la contribución voluntaria de los particulares, o de los Municipios de los respectivos Departamentos.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar el concurso de comisiones integradas por vecinos de representación, para cooperar en la financiación, construcción y conservación de cada polígono de tiro.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre de 1940.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen—Juan Antonio Buero — José G. Antuña — Segundo F. Santos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA.—Deseo formular una pregunta a la Mesa.

¿Este proyecto es un proyecto sustitutivo o el del Ministerio?

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — ¿Me permite?...

Reune las dos características a que se ha referido el señor Senador, por cuanto estudiado el proyecto primitivo, la Comisión de Constitución y Legislación invitó al señor Ministro de Defensa Nacional para que colaborara con ella — y entonces — el proyecto definitivo, consulta, asimismo, los puntos de vista del Ministerio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En el repartido no está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la parte final del repartido.

—Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado en ambas discusiones y pasa a la Cámara de Representantes.

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término, que es la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre ampliación de la Deuda "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior", para la pavimentación y construcción de hornos incineradores en los balnearios de Punta del Este y Piriápolis.

Estaba en discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con el permiso de los señores Senadores y creyendo innecesaria mi presencia, me voy a retirar.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Defensa Nacional).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de doscientos ochenta mil pesos (pesos 280.000.00) la "Deuda Obras Públicas 1940".

De esta cantidad se destinará la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) para invertirse por partes iguales en el mejoramiento de la pavimentación en los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, y el saldo, de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) será destinado, en partes iguales, para la construcción de hornos incineradores en las referidas localidades balnearias."

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Deseo expresar brevemente la discordia en parte, con que va mi firma al pie del informe correspondiente, de la Comisión de Hacienda y Fomento.

En dicho dictamen se establece el siguiente concepto que contempla mi punto de vista: dice: "Vuestra Comisión aprovecha esta oportunidad para destacar que el proyecto de ley que informa por razones de urgencia, debe de constituir un incentivo para que cuanto antes sea transformado en ley el proyecto sancionado por el Senado, por el que se organizan por legislación especial, las zonas turísticas de nuestro país, pues si ello hubiera ya ocurrido, estas obras estarían comprendidas en un vasto y estudiado plan de mejoramiento y urbanización de los balnearios del Este haciendo innecesaria la sanción de proyectos parciales y de emergencia como el presente".

Este es mi punto de vista.

Entiendo que es un error proceder en forma parcial, como lo hace este proyecto, destinando cantidades abultadas que prácticamente van a ser insumidas sin un resultado efectivo.

Estoy de acuerdo en votar los $ 120.000 para hornos incineradores en aquellos balnearios, por ser de una necesidad sentida y por ser obras que quedan con carácter permanente, pero en cambio, dedicar $ 160.000 para invertir en mejoras de los caminos y calles, sin ir a un plan orgánico de las zonas respectivas, creo que es un exceso y que esas cantidades no están en relación con los beneficios que se puedan esperar de ellos.

Por lo tanto, daría mi voto, si se redujera la cantidad para invertir en mejoras de la pavimentación a la suma de sesenta mil pesos.

Entiendo que la de 160 mil pesos es una cantidad excesiva, máxime teniendo en cuenta que en el momento actual la temporada de verano está ya presente, y haría aún más dificultoso el tránsito de las calles de aquellas zonas su renovación ahora.

Por lo tanto, tal como está el artículo, lo voy a votar negativamente.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Efectivamente, señor Presidente, cuando el asunto que nos ocupa fué estudiado por la Comisión de Hacienda y Fomento, el señor Senador Marques Castro, integrante de esa Comisión, expresó su discrepancia con este punto de vista del proyecto.

La Comisión que estudió este proyecto, señor Presidente, con asistencia del señor Intendente de Maldonado mantuvo el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, modificándolo solamente en la parte en que el Poder Ejecutivo solicitaba fondos para la pavimentación de las calles.

La Comisión entendió que no debía hacerse la pavimentación sino la reparación de la actual pavimentación. La cantidad fijada de ciento sesenta mil pesos para la realización de este trabajo, según el señor Senador Marques Castro no alcanzaba, era exigua.

En Piriápolis, las calles están completamente intransitables: acaban de hacerse las obras de saneamiento y los pavimentos han sido levantados. Punta del Este —excuso decirlo— porque todos los señores Senadores que han visitado ese balneario han podido constatar las enormes deficiencias que existían en la pavimentación y que, seguramente, no habrán ido acentuándose en el correr del año.

La Comisión de Hacienda y Fomento, que informó el proyecto sobre nacionalización de Punta del Este, propuesto por el señor Senador Marques Castro, reconoce, junto con él, que este no es un proyecto que no hace sino aliviar ese problema y mejorarlo en la presente temporada; pero ha considerado, señor Presidente, que esas localidades no pueden seguir en el estado en que están. Las calles de esos balnearios están intransitables y es necesario arreglarlas de cualquier manera.

Dice el señor Senador Marques Castro que la reparación impedirá el tráfico y yo puedo contestarle que esto no es posible porque en la actualidad ese mismo tráfico es absolutamente imposible. De manera que de ninguna manera se podría empeorar los caminos.

Es por estas razones y atendiendo las justas observaciones del señor Senador Marques Castro, es que la Comisión ha redactado el informe y el proyecto en discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo desearía preguntar al señor miembro informante por qué causa el artículo 1.o ha sido modificado, en lo que respecta a las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo. Yo no estaba en sala en el momento en que hizo uso de la palabra el señor Senador Mañé, de manera que, no he oído las razones expuestas. Tengo entendido que en el Departamento de Montevideo son los propietarios quienes pagan la pavimentación. Aquí, por el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, serían también los propietarios los que la pagarían; pero de acuerdo con el proyecto que la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja al Senado, sería el Estado el que cargaría con el pago de la pavimentación con una emisión de títulos, que a la larga gravitaría sobre Rentas Generales.

SEÑOR MAÑE. — Esa cantidad, para hacer pavimentos nuevos, no alcanzaría absolutamente para nada; sería exigua, mínima. Lo que se trata es hacer reparaciones de caminos; por eso es que la Comisión no sólo modificó lo que decía el primitivo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que decía "Para obras de pavimentación" y puso: "Para reparaciones", sino que en vez de: "Bonos para pavimentación", incluyó estos gastos de la deuda de Obras Públicas.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión para cambiar de redacción al artículo 1.o, porque pensó que esa cantidad para pavimentación no alcanzaría para nada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Desde el punto de vista del cambio que hizo la Comisión, las explicaciones del señor miembro informante me convencen. Lo que no me convence es el sistema adoptado para el pago, que no es el mismo de Montevideo.

SEÑOR MAÑE. — Porque para la pavimentación no alcanza para nada, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Los propietarios pagan la pavimentación nueva y nunca las reparaciones, que se hacen a cargo de los Municipios.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La pavimentación de Punta del Este no tiene nada de nueva.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La que existía se ha destrozado; por eso se quiere reparar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Son las obras de saneamiento las que han destrozado la pavimentación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Parecería que la Comisión ha entendido que la realización de una obra, totalmente nueva, impondría gravámenes demasiado pesados a todos los vecinos de la zona, lo que sería conveniente evitar, máxime cuando hay interés en favorecer el desarrollo de la construcción en dichos balnearios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La pavimentación nueva insumiría un millón de pesos por lo menos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En la zona de Punta del Este, los propietarios son personas pudientes, veraneantes del Uruguay y de la Argentina, que pueden pagar esas obras.

Lo único que me preocupa, señor Presidente, es que el Senado está sancionando una serie de proyectos que van a gravitar, todos, sobre Rentas Generales.

SEÑOR MAÑE. — A Obras Públicas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Pero de dónde va a salir el servicio de esa deuda?... Del cambio o de Rentas Generales.

Como digo, tengo la preocupación de que Rentas Generales, a quien se les está cargando tantas sumas millonarias van a quedar, al final, anémicas.

SEÑOR MAÑE. — Este proyecto de ley es absolutamente indispensable.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Todos los proyectos que considera este Senado son indispensables, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Las calles y caminos de esos lugares privilegiados que conoce bien el señor Senador, están intransitables.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Acabamos de sancionar un proyecto para la aviación, sacando quinientos setenta y ocho mil pesos de Rentas Generales. Días pasados sancionamos otros proyectos en las mismas condiciones: y así un día sí y otro también. De manera que si seguimos este ritmo Rentas Generales, como digo, quedarán anémicas o poco menos.

SEÑOR MAÑE. — Ojalá todos los gastos que se cargan a Rentas Generales dieran los beneficios enormes que se dan por este proyecto de ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F). — Apoyado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo en la utilidad; el Senado no va a votar un proyecto que no sea útil. Pero el hecho de gravitar todo sobre Rentas Generales es lo me inducía a hacer estas observaciones.

SEÑOR MAÑE. — El estado de los caminos de Piriápolis y Punta del Este es calamitoso y los turistas, si no se arreglan, no van a permanecer allí ni cinco días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para una simple constancia.

En el artículo 1.o, se establece la fijación de determinados recursos para determinadas obras. En lo que se refiere a pavimentación, diré que se trata de una actividad típicamente municipal; sé bien que la intención del proyecto es colocar esos fondos a cargo de la Administración Departamental para que los aplique, y que no debe interpretarse que la ley manda al Municipio de Maldonado pavimentar las calles.

SEÑOR MAÑE. — La reparación de las calles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que fuere. Quiero significar que, tratándose de actos que caen dentro de la órbita municipal, la ley no puede disponer nunca que se realicen, porque es potestativo del Gobierno Departamental correspondiente.

Quiero dejar bin aclarado esto: que debe entenderse esta ley como resultado de la imposibilidad del Municipio de Maldonado, de realizarlo, con recursos propios —tal como lo dicen el informe de la Comisión y el mensaje del Poder Ejecutivo— y que, de ninguna manera, se ha de entender que se dispone que el Gobierno Departamental de Maldonado pavimente Punta del Este y Piriápolis; que esto responde a una gestión municipal, a un acuerdo entre el Gobierno Departamental de Maldonado y los Poderes centrales en el deseo de realizar las obras.

SEÑOR MAÑE. — La historia es ésta, señor Senador: la Junta Departamental y el Intendente Municipal, hicieron gestiones ante el Gobierno Central, pidiendo ayuda dada la intransitabilidad en que se encuentran las calles y caminos. Adujo, entonces, la falta de recursos para hacerlo como correspondía, con el tesoro municipal, y el Poder Ejecutivo va en ayuda de esas regiones privilegiadas de turismo. Es exactamente ese el pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago esta aclaración, señor Presidente, porque todos estos actos de administración locales no pueden ser recogidos por el Parlamento, sino en virtud de gestiones expresas hechas por los Municipios. (Apoyados).

Hay algunos proyectos en la Cámara de Diputados, relacionados con pavimentación de localidades de campañ, respecto de los cuales creo que es indispensable llenar el requisito previo de que se exprese formalmente la voluntad de los Gobiernos Departamentales, porque, si no, los que administramos los Departamentos somos nosotros.

SEÑOR MAÑE. — En las palabras que dije al presentarse este proyecto de ley, puse de manifiesto que el señor Intendente y miembros de la Junta Departamental vinieron al seno de la Comisión, a pedir ayuda, basándose en la imposibilidad en que se encuentra el Municipio de arreglar las calles y caminos que están completamente intransitables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo. Se ruega marcar la votación.

(Afirmativa: 16 en 17).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—Hay una modificación propuesta en el sentido de que se diga: en lugar de "serán de cargo", "estarán a cargo".

SEÑOR MAÑE. — La Comsiión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SAEZ. — La ley de Gobiernos Departamentales establece la manera de distribuir los fondos propios de los Municipios para pavimentación, etc., y los requisitos que necesita la Intendencia para aplicar esos fondos propios.

Como ahora se vota por este proyecto una cantidad que no son fondos del Municipio, sino que son fondos nacionales, deseo saber cuál es el pensamiento de la Comisión con respecto al alcance de este proyecto al conferirse por este artículo una potestad a la Intendencia Municipal en la aplicación de los fondos que se votan por esta ley, es decir, si se va a seguir el régimen de la ley de Gobiernos Locales con respecto a los fondos propios, o si es la Intendencia exclusivamente, la que va a aplicar la ley, sin llenar los requisitos que se establecen para el régimen general cuando aplica los fondos propios.

SEÑOR MAÑE. — Debe regir el mismo sistema, siempre que lo aplique a la finalidad que la ley exige, para mejoramiento de la pavimentación...

SEÑOR SAEZ. — Hago esta pregunta, señor Senador, porque entiendo que en el artículo 2.o de este proyecto debe figurar un agregado, que dijera lo siguiente: dichas obras se realizarán con sujeción a lo que dispone el artículo 35, incisos 37 y 38, de la ley 9.515, o sea de la ley de Gobiernos Locales.

Ese artículo 35, en sus incisos 37 y 38, establece los procedimientos que deben seguir las Intendencias Municipales con respecto a la aplicación de los fondos propios.

En las obras, por ejemplo, que excedan de 200 pesos, debe llamarse a licitación.

Por este proyecto, se destina para construcción de hornos incineradores 120.000 pesos, y yo entiendo que en este proyecto debe figurar una disposición como la que he mencionado, porque en esa forma la Intendencia, deberá seguir los procedimientos que se siguen para la aplicación de los recursos propios de los Municipios.

El incis 37 del artículo 35, establece, también, que los Intendentes deberán solicitar a las Juntas Locales el plan de obras a hacerse. Igualmente establece, que en casos de urgencia podrá el Intendente efectuar la obra, dando cuenta a la Junta de las obras ejecutadas. Establece también esa disposición con respecto a las Intendencias que deben dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas de las obras que se han realizado y de los fondos destinados a las mismas.

De manera, que al no decirse nada en esta ley, caería en el vacío esa disposición. Sería una ley de excepción que no obligaría a la Intendencia a someterse a esa otra ley de carácter municipal, de administrar los fondos propios.

SEÑOR MAÑE. — En lo que me es personal, encuentro muy razonable la observación del señor Senador Sáez.

SEÑOR SAEZ. — Voy a pasar a la Mesa el agregado que propongo, para que se ponga a votación.

SEÑOR MAÑE. — No puedo hablar a nombre de la Comisión, porque para eso tendría que volver el asunto a Comisión.

SEÑOR SAEZ. — No pretendo que pase a Comisión. Solo deseo que se ponga a consideración del Senado mi agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 2.o tal como está redactado, y a continuación con el agregado propuesto por el señor Senador Sáez.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Me parece que podría haber acuerdo, sobre una fórmula sustitutiva del artículo 2.o, desde que el punto de vista, en general, expuesto por el señor Senador Sáez, ha sido compartido por distintos señores Senadores.

En lugar de proceder a la votación del artículo 2.o tal como ha sido presentado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando no se habla en nombre de la Comisión, primeramente debe ponerse a votación el artículo tal como viene de la misma.

SEÑOR BORDABERRY. — Como componente de la Comisión, manifiesto mi conformidad con el agregado del señor Senador Sáez.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo también había adelantado mi opinión, apoyando la indicación hecha por el señor Senador Sáez. Creo que es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo pronunciamiento de la mayoría de la Comisión se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Senador Sáez.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las obras a que se refiere la presente ley, estarán a cargo de la Intendencia Municipal de Maldonado, debiendo el Poder Ejecutivo poner a su disposición los fondos correspondientes.

Dichas obras se realizarán con sujeción a lo que dispone el artículo 35 incisos 37 y 38 de la ley 9.515."

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Compartiendo en un todo el punto de vista del señor Senador Sáez, creo mejor referirse a la circunstancia de que el referido Municipio debe actuar de conformidad con la ley pertinente, que es la que organiza los Gobiernos Locales, sin citar artículos. De otro modo, se puede incurrir en la omisión de omitir otros que no se tengan presente en el momento actual, y que pudieran ser de interés que se observasen también el caso concreto.

Por otra parte, con la fórmula más genérica que yo sugiero, se recoje mejor el propio pensamiento del señor Senador...

(Apoyados).

—...por cuanto lo que se pretende, es que la actuación del Municipio, en este caso, se sujete a lo preceptuado por la ley que organiza, en general, la administración de los Gobiernos Locales.

SEÑOR SAEZ. — ¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En substancia; que en lugar de citar una o dos disposiciones concretas citemos la ley entera, es decir, que no solamente quedará sujeto el Intendente, o ese Municipio, a dos o tres disposiciones, sino a todas las que fueren aplicables.

SEÑOR SAEZ. — Yo he leído detenidamente toda esa ley de Intendencias y lo que en realidad tiene aplicación a esta ley, es ese artículo, y nada más.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero esa circunstancia, a que alude el señor Senador, obligaría a revisar toda la ley.

SEÑOR SAEZ. — No tengo inconveniente en que se acepte el temperamento que propone el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Que es el mismo del señor Senador pero con más extensión.

SEÑOR BUERO. — Más completo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pienso lo mismo que el señor Senador don Ramón F. Bado y, me disponía a proponer una fórmula aunque no sé si el señor Senador ya la redactó.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Había ensayado una.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esperaré, entonces, la lectura de la fórmula propuesta por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada por el señor Senador Ramón F. Bado.

(Se lee:)

"Las obras a que se refiere la presente ley, estarán a cargo de la Intendencia Municipal de Maldonado, la que actuará, en un todo, de conformidad a lo preceptuado por la ley número 9515.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición del Municipio de Maldonado, los fondos a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos "a que se refiere". Podría decirse: "los fondos correspondientes a la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece razonable, desde que el Poder Ejecutivo arbitra los recursos para la realización de estas obras, que el reclutamiento del personal obrero que se emplee en ellas, se haga por el procedimiento vigente para las obras públicas nacionales.

Propondría en consecuencia, un artículo que lo dijera así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Echegoyen, que pasaría a ser 3.o.

(Se lee:)

"El personal obrero que se utilce en dichos trabajos, será designado por el procedimiento vigente para las obras públicas nacionales".

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se si ese aspecto interfiere la autonomía departamental en materia de distribución del trabajo del personal necesario. Me parece a primera vista, que roza ese aspecto; aun cuando los fondos sean otorgados por el Erario Público, en realidad, las obras serán ejecutadas por el Municipio de Maldonado y lo lógico es que éste se rija para la contratación del personal correspondiente, por sus reglamentaciones respectivas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay una materia típicamente legislativa, es aquella que se refiere a los procedimientos por los que se reclutan los cuadros de la Administración y el personal obrero correspondiente, la Administración en el sentido más amplio, nacional y departamental. Así se ha entendido siempre y las disposiciones relativas al estatuto del funcionario no sólo deben comprender las referentes a la administración central, sino también a las locales y a todas aquellas que supongan actividades del Estado.

Si nos faltara algún motivo de convicción, estarían los preceptos pertinentes de la Constitución, que de ninguna manera han querido exceptuar a los Municipios, de los regímenes orgánicos de garantías que establezcan las leyes en lo que respecta a tal reclutamiento.

Podemos votar tranquilos, en el sentido de que no sólo hacemos obra conforme a la Constitución, sino, además, obra buena, asegurando la justicia de las designaciones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Por otra parte, quería llamar la atención sobre la circunstancia de que este artículo 3.o viene a constituir, propiamente, la disposición modal que condiciona el beneficio que el Tesoro Nacional hace al Tesoro Municipal y, que —en consecuencia— no solamente esa, sino cualquiera condición podría instituirse sin que ella pudiera interpretarse como lesiva de la autonomía departamental.

Un ejemplo claro sería el de un testamento por el cual un particular instituyera una suma de dinero para la construcción de una obra de interés público y cuya ejecución confiara al Municipio. Podría indicar hasta la persona del técnico que debiera confeccionar los planos e infinidad de otras condiciones de detalle, a las que se debería subordinar la ejecución de la obra. Eso no podría importar nunca un avance sobre la autonomía municipal, porque es la condición de que depende el enriquecimiento que hace el Municipio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

—Continúa la orden del día con la consideración de los artículos que fueron pasados a Comisión sobre el proyecto de ley de Contralor de Exportación e Importaciones.

Había solicitado la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el artículo 22 del proyecto de ley sobre contralor de importaciones, artículo que volvió a Comisión y cree traer una fórmula al Senado que concilie las distintas opiniones que fueron vertidas en Sala.

Según el artículo que trae al debate la Comisión para destituir a los empleados de este ente descentralizado, se precisarán en primer término, seis votos conformes: esto es la modificación que propone la Comisión, sólo así podrá destituirlos el Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 22. La Comisión formulará el presupuesto de gastos y sueldos y los elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado. Los gastos que demande el funcionamiento del ormanismo serán de cargo del fondo a diferencias cambiarias".

El personal de contralor será designado por la Comisión con el requisito del examen o concurso de méritos, previa ratificación del Poder Ejecutivo."

"La Comisión, por seis votos conformes, podrá exonerar al mismo, con aprobación del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por razones de mejor servicio, o por causales comprobadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo leído.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Voy a votar el artículo, y he pedido la palabra para fundar el voto, porque hice algunas consideraciones, en la oportunidad en que se trató por primera vez, consideraciones contrarias; voy a votarlo reconociendo que ofrece a los empleados garantías muy superiores a las que ahora están en vigencia en el caso de los entes autónomos; pero dejo constancia de que con esto no comprometo mi opinión, que es más exigente para el futuro.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pediría que se leyera nuevamente la fórmula que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la parte pertinente.

(Se lee:)

"El personal de contralor será designado por la Comisión con el requisito de examen o concurso de méritos y previa ratificación del Poder Ejecutivo.

La Comisión por seis votos conformes, podrá exonerar al mismo, con aprobación del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por razones de mejor servicio, o por causales comprobadas".

—A consideración el artículo leído.

Si no hay observación se va a votar.

SEÑOR SAEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SAEZ. — La fórmula dice que los empleados, después del concurso, serán designados previa ratificación por el Poder Ejecutivo; si los empleados han llegado a obtener ese empleo por concurso de méritos ¿por qué razón debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo, para designarlos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque la designación es necesaria; constitucionalmente corresponde al Poder Ejecutivo, que no podrá delegar esa función.

SEÑOR SAEZ. — ¡Ah! designación: yo entendí ratificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ratificación de la designación propuesta por la Comisión del ente descentralizado.

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Se ruega marcar la votación porque se necesitan 16 votos conformes.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 17**).

Queda sancionado el proeycto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Mañé.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término, sobre prohibición de editar diarios, periódicos, folletines, etc., redactados en idiomas cuya enseñanza no se realice en forma oficial en la Universidad de la República.

El proyecto había sido aprobado en primera discusión general.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR PONCE DE DELON. — Como me voy a ocupar de este asunto, señor Presidente, desearía, dado lo avanzado de la hora, que se levantara la sesión y continuáramos su discusión mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Ponce de León.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 25 minutos).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras		
	De 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.20
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leche, verduras y artículos de almacén y leña, con destino a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central, durante el primer semestre del año 1941.

El pliego de condiciones esta a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en el Despacho del suscripto el día 20 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Salto, Diciembre 5 de 1940. — José V. Silva, Jefe de Policía.

$8.25 Dic. 10-13299-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos, para proveer durante el año 1941: carne (puchero, pulpa, asado y sebo) galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino especias, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar sal gruesa, papas, boniatos, harina de trigo harina de maíz, trigo pisado maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común líquido limpiar metales, jabón pulidor escobas, escobillones (con y sin cabo), cepillos piso, paños piso, paños vidrios, lamparillas eléctricas y astilas de leña (por metros cúbicos), docenas libretas Travers, ídem libretas bolsillos, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, docena papel secante (Azoka) docena papel embalar, paquete papel liso formato carta de 200 hojas, ídem ídem de 400 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja) caja lacre, docena gomas máquina, docena frascos tinta nacional de 1/4, 1/2 y 1 litro, frasco goma pegar millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood Remington, Bourroughs, negra, fija).

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 20 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto

Los señores licitantes deberá acompañar a las propuestas un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día, o en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.-

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1940. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.4-12999-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 10 máquinas de escribir de 80 espacios, 15 máquinas de escribir de 120 espacios, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13518-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate números 40 y 50, tarros de Caporit o similar, cepillos para piso, escobas, escobillones sin mango, jabón común, jabones Sapolio o similar, Jabones Bon - Ami, naftalina, tarros de productos Mayo o similar, trapos para cristales, botellas de agua Jane o similar, soda cristal, ovillos de hilo para zapatero, grasa para ejes, rollos de pa-

pel higiénico, vaselina líquida, cajas de broches surtidos, cajas de chinches de acero, cajas de plumas Lincoln o similar, lápices Faber número 2 o similar, tinta negra, goma de pegar, cepillos de paja para ganado, rasquetas para ganado, mangos para escobillones, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13519-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir bolsitas de azul para lavar, boquillas para Primus, boquillas silenciosas para Primus, calentadores Primus o similar, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas de hierro estañado, cepillos para dientes cepillos de paja para ganado, cepillos de piso tipo guitarra, espuelas. reglamentarias, jarritos de aluminio, líquido para metales, linternas eléctricas con bombitas, máquinas para afeitar, paños para pisos, cajas de pomada caoba para calzado, papel de estraza tamaño grande, papel embalaje color azul, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, tenedores de hierro estañado, tazas con plato para desayuno, tazas de aluminio para barba, con destino a Cantinas Militares por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13520-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir arroz común, alpargatas, arvejas en latas, aceite de oliva, aceite de maní y oliva, aceite de maní, conserva de tomates, escobas, dulce de membrillo, fósforos, fideos especiales, galletitas María o similar, harina especial en sacos de 5 kilos, harina especial en sacos de 70 kilos, lentejones, porotos de manteca, porotos pallares, papel de fumar, queso fresco semi oreado, queso duro tipo parmesano, sal fina en bolsitas, vino moscatel, con detino a Cantinas Militares, para el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13474-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 30.000 kilos de chapa usada cortada, 2.000 kilos de hierro nuevo para herrar, de 7 x 3, 400 kilos de clavos de herrar, Corona o similar, número 6, 2.000 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 7; 800 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 8, 24 mangos de fresno para martillos, 60 limas chatas, 50 kilos de acero puntero, 24 mangos de fresno para marrones, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar de 60 centímetros, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13475-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café de malta, canela en rama, chocolate, dulce de membrillo, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, queso fresco oreado, queso duro, porotos comunes, sal fina, sal gruesa, sémola, vinagre o extracto de vinagre, maíz pisado blanco, avena, lentejas, hongos, con destino a stock de almacenes por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13476-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.10-13281-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Tercer y último llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por tercera y última vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 24 de Diciembre del actual a las 16 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar que cualquiera sea el número de los concurrentes a esta licitación se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.13-13415-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 10|40

Aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camiones tipo liviano, de 750 a 1.000 kilogramos de carga útil.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camión tipo liviano, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días desde las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre a las 8 y 30 horas, chassis, y a las 10, aparatos de inspección y contralor de radiofusoras, en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.17-13545-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA N.o 9|40

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 ventiladores helicoidales para la Oficina Central del Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 10 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-13289-v.dic.21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 110 (parte de la 9.a sección judicial)

Armando Mutter, padrón número 4886 (p); Julio Pérez, padrón número 2998 (p); Pedro A. Mutter, padrón número 2657 (p); Gumersindo Rodríguez y Hermano, padrón número 2531 (p); Blanca, Alfonso, Ofelia y Elena Arcos Mondino, padrones números 4416 (p) y 4600 (p); Suc. María Dolores Arroyo de Melo, padrón número 3302 (p); Fabiana, Lucía, Pascasio, Lino, Secundina y Ambrosia Alonso, padrón número 3859 (p); Liño Alonso, padrón número 3857 (p); Mercedes Alonso de Larrosa, padrón número 3301 (p); Fabiana Alonso, padrón número 3851 (p); Benigna Arroyo, padrón número 5850 (p); Teodora Arroyo, padrón número 5854 (p); Angela Feliciana Arroyo, padrón número 5857 (p); Juan Teodoro Arroyo, padrón número 5853 (p).

Plano parcelario número 112. (Parte de la 9.a sección judicial)

Haydée Pura Roses, padrón número 2538 (p); Vicente Arguinarena, padrones números 2593 (p) y 6588 (p); Eloísa Roses de López, padrón número 6589 (p); Josefa Roses de Rebolledo, padrón número 6590 (p); Alberto Puntigliano, padrón número 6591 (p); Santiago B. Canapal, padrón número 5758 (p); Suc. Florencio Percovich, padrón número 2535 (p); Vicente y Francisco Arguinarena, padrones números 3605 (p), 3609 (p), 3611 (p) y 2536 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 3607 (p); Sofía Aguerre, padrón número 2757 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 4789 (p); Ministerio de Salud Pública, padrón número 3613 (p); Celia Alonso, Padrón número 4790 (p); Celia Alonso, padrón número 3603 (p); Margarita Núñez Cibils de Etchechury, padrón número 2539 (p); José A. Etchechury, padrón número 1621 (p); María L. Acevedo de Rodríguez Arreguí y Suc. Esteban Ollartaguerre, padrones números 2537 (p) y 3716 (p).

Plano parcelario número 113. (Parte de la 9.a sección judicial)

Suc. Baltasar Romero o Suc. Antonio Julio Botta, padrón numero (no tiene); Raúl Jude o Suc. Hilario Cano, padrón número 448 (p); Demetrio López, padrón número (no tiene); Felipa Recoba, padrón número 459 (p); Suc. Hilario Cano, padrón número (no tiene) (p); José Cirone, padrón número 325; Suc. Esteban Rivero, padrón número 326 (p); Aquiles Arias Alonso, padrón número (no tiene) (p); Suc. José María Puntigliano, padrón número (no tiene) (p); Baltasar Romero (hijo), padrón número (no tiene); Suc. Eloísa S. de Fariña o Arturo Mollo, padrón número (no tiene); Suc. Angel Suárez, padrón número (no tiene); Desconocido, padrón número (no tiene); Luis Mollo, padrón número 188; Ricardo Romero, padrón número 217; Lina R. de Duarte, padrón número 255.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados, que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.17-13575-v.dic.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Importaciones de mercaderías originarias de Inglaterra

Se pone en conocimiento de los señores importadores que se ha resuelto establecer un plazo que vence el día 31 del actual para la presentación ante este organismo de las solicitudes de anulación correspondientes, por permisos de importación originarios de Inglaterra, acordados durante el corriente año y respecto de los cuales no se tuviera conocimiento de la verdadera posición de la mercadería o que se presumiera su no llegada al país.

Dichas solicitudes de anulación serán resueltas en forma total o parcial, sin los recargos establecidos por las disposiciones vigentes, siempre que ellas se presenten dentro del plazo determinado precedentemente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13589-v.dic.17.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de 36.000 (treinta y seis mil) postales en fotocolor, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día 24 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local indicado. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-13311-v.dic.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
ADQUISICION DE TERRENO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 4 de Setiembre de 1940, se llama por segunda vez para la presentación de ofertas de venta de terrenos dentro de la zona que circundan las calles Andes, Ejido, Cerro Largo y Maldonado, de esta Capital, a fin de construir un edificio para la escuela número 2 de práctica "República Argentina".

El área útil (libre de retiros, ensanches poryectados, etc.), deberá ser, aproximadamente, a 1500 metros cuadrados, como mínimo.

Las condiciones para intervenir en este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Soriano 1045, habiéndose fijado el día 8 de Enero de 1941, a las 10 y 30 horas, para la recepción y apertura de propuestas. — Montevideo Diciembre 11 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.14-13469-v.dic.23.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE ROTACION O ASCENSO PARA CARGOS DE VISITADORA SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO.

Vacantes tres cargos de Visitadora Social de distinta categoría presupuestal (1 en el Asilo Dámaso A. Larrañaga y 2 en la Casa del Niño), se llama a concurso de rotación o ascenso para proveer dichos pargos, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesadas en la Secretaría del Consejo calle 25 de Mayo 520, en donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día sábado once de Enero de 1941, a las 12 horas.

Podrán intervenir en este concurso únicamente los funcionarios titulares de la institución que tengan en el presupuesto en vigencia el título de "Visitadores o Visitadoras Sociales". — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-13465-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas, en las maquinarias del taller de carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo (Ellauri número 306), el día 26 de Diciembre corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-13485-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13524-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán le día 27 de Diciembre de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13525-v.dic.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12620-v.dic.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
SUMINISTRO DE CARBON VEGETAL

En la Oficina de Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís 1480 (segundo piso) se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el suministro de carbón vegetal durante el año 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-13560-dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1505
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 29.000 kilos de alambres de hierro negro, ductil, sin barnizar, números 7, 9 y 16, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán premera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-13543-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1504
Venta de mica y ocre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 9 horas para la venta, por parte de esta Administración, de 9.286 kilos de mica y 45.000 kilos de ocre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Diciembre 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13496-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1502
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble vulcanizado, sin trenzar, con aislación para intemperie, tipo 2 en 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13405-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1503
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13406-v.dic.24.

U. T. E.
LICITCION N.o 1501
Contadores de corriente continua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 1.440 contadores de energía eléctrica, para corriente continua de 5 a 100 amperios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-13367-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 792

Llámase a licitación pública para la compra de 60.000 adoquines de granito, nuevos o usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13464-v.dic.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 795

Llámase a licitación pública para efectuar la limpieza de máquinas de escribir por el término de un año.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de Diciembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13467-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 796

Llámase a licitación pública para la compra de material de bronce.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13468-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 794

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil litros de metileno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-13212-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANTONIO ZAMORA, propietario de la Editorial Claridad, con domicilio en la calle Colonia número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propie-

dad Literaria y Artística de las siguientes obras, sobre las que tiene derechos exclusivos: Jesualdo: "Artigas" (Del vasallaje a la revolución); Casal Julio J.: "Exposición de la poesía uruguaya"; Bengoa Juan León: "El dictador Latorre"; Machado Rivas L.: "Movimientos revolucionarios en las colonias españolas de América"; Van de Velde Th. H.: "El matrimonio perfecto"; Van de Velde Th. H.: "Aversión y atracción en el matrimonio"; Van de Velde Th. H.: "Fertilidad y esterilidad en el matrimonio"; Costler y Willy: "Enciclopedia del conocimiento sexual"; Doctor Cronin A. J.: "La ciudadela" (El drama de los médicos y de la medicina); Doctor Boffi Luis L.: "Manual de primeros auxilios" (Para el tratamiento de urgencia de las enfermedades y accidentes); Zweig Stefan: "Impaciencia del corazón"; Zweig Stefan: "Magallanes" (La aventura más audaz de la humanidad); Doctor De Kruif Paul: "Los cazadores de microbios"; Rourke Thomas: "Gómez" (Tirano de los Andes); Einstein Alfredo: "Historia de la música"; Medeiros Paulina: "Las que llegaron después": Witllin: "Isabel la Católica", habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$11.48 Dic.11-13292-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36070

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSA DE FUEGO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.11-13293-v.dic.21.

ACTA N.o 36071

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GASTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.11-13294-v.dic.21.

ACTA N.o 36076

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.12-13355-v.dic.23.

ACTA N.o 36077

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.12-13356-v.dic.23.

ACTA N.o 35947

Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutiches Werk G. m. b. H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13396-v.dic.24.

ACTA N.o 36081

Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEOMOSCAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente un producto químico desengrasante, desinfectante, desodorante, detergente, deacidificante y decolorante).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13400-v.dic.24.

ACTA N.o 36049

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Otto Gruber, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

"PLANTINAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetines de todas clases, protege medias de toda clase, etc.).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13397-v.dic.24.

ACTA N.o 36079

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Marcos Morralles, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13398-v.dic.24.

ACTA N.o 36040

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13395-v.dic.24.

ACTA N.o 36080

Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas sanitarias en general, sus partes y acesorios y demás artículos comprendidos en la clase 8.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.14-13399-v.dic.26.

ACTA N.o 36055

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca

"MUNDIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.7-13136-v.dic.18.

ACTA N.o 36065

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLD ADAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13238-v.dic.20.

ACTA N.o 36061

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13233-v.dic.20.

ACTA N.o 36063

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDOLINO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13245-v.dic.20.

ACTA N.o 36060

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DRAKE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13239-v.dic.20.

ACTA N.o 36064

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13257-v.dic.20.

ACTA N.o 36054

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CRILLON"

Industria Argentina

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.9-13200-v.dic.19.

ACTA N.o 36068

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.10-13259-v.dic.20.

ACTA N.o 36059

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13417-v.dic.24.

ACTA N.o 36043

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con etsa fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director.. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13392-v.dic.24.

ACTA N.o 36041

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13393-v.dic.24.

ACTA N.o 36075

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13386-v.dic.24.

ACTA N.o 36039

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

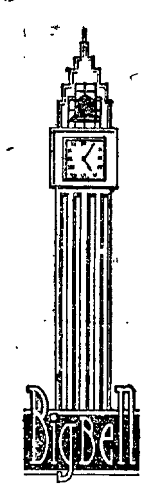
"PAVON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13394-v.dic.24.

ACTA N.o 36082

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo J. Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Dic.17-13548-v.dic.28.

ACTA N.o 36083

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13549-v.dic.28.

ACTA N.o 36084

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rola Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13550-v.dic.28.

ACTA N.o 35424

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.16-13505-v.dic.27.

ACTA N.o 36085

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13551-v.dic.28.

ACTA N.o 36089

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13555-v.dic.28.

ACTA N.o 36086

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hijo de José Muñoz López, con domicilio en la ciudad de Murcia (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pimentón, azafrán y almendras).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13552-v.dic.28.

ACTA N.o 36069

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Sergio Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillas y sillones para playa o campo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.16-13489-v.dic.27.

ACTA N.o 36092

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13557-v.dic.28.

ACTA N.o 36087

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13553-v.dic.28.

ACTA N.o 36091

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



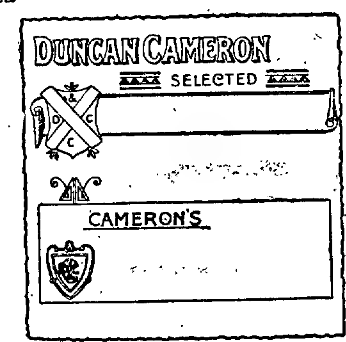
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13559-v.dic.28.

ACTA N.o 36097

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13558-v.dic.28.

ACTA N.o 36090

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13556-v.dic.28.

ACTA N.o 36088

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Dic.17-13554-v.dic.28.

ACTA N.o 36078

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUSTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente lámparas eléctricas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.14-13432-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5258

Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de .. años para "Un asiento para playa o campo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5261

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 800

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Veirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

ACTA N.o 5259

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Saizar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. I.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.11-13298-v.en.4.

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para reficar aceites comestibles", y de acuerdo con o lque dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v.dic.30.

ACTA N.o 799

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13017-v.dic.28.

ACTA N.o 5249

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Faravelli, de Banfield, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alber-

to V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.5-12978-v.dic.27.

ACTA N.o 5252

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Amelio Nogara e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble plantilla higiénica con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.4-12987-v.dic.27.

ACTA N.o 5251

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de almohada quitasol combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.4-12988-v.dic.27.

ACTA N.o 5254

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Feiana, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.3-12940-v.dic.26.

ACTA N.o 5255

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.4-12989-v.dic.27.

ACTA N.o 798

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación del producto denominado "Sus - Tek" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.3-12933-v.dic.26.

ACTA N.o 5253

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Moisés Slavez y Osahia Mohana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa integral para la industria maderera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.2-12863-v.dic.24.

ACTA N.o 797

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde, Guillermo J. Christophersen y Conrado H. Hughes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colorantes sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.2-12892-v.dic.24.

ACTA N.o 796

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Angel M. Casas Solla y Dionisio Nisim Salinas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soldaduras en forma de cintas, tubitos y pastas elaboradas con plomo, estaño y sus correspondientes fundentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.2-12947-v.dic.24.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Bahr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lanzar y tirar papelitos para carnaval, sirviendo al mismo tiempo como juguete para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.29-12742-v.dic.21.

ACTA N.o 5077

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Buchiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón plegadizo Buchiner", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.30-12818-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras: Escuela Artigas del Paraguay, que debía efectuarse el día 16 del corriente, queda prorrogada para el 28 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-13591-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 252

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una casa habitación para el ingeniero agrónomo de la Sección Patología de la Dirección de Agronomía en Sayago, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-13592-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-13593-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles destinados a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-13594-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de "Tesoro", en el edificio con destino al "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-13498-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-13499-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la vivienda del maestro de la escuela rural número 27, de Rincón del Rey, Bonjour (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-13500-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Agrario Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pervio depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-13456-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 7, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamenta lde Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depó-

ito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13407-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 15, de Sauce (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13408-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 244

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras númer o 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1[illegible] v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escuela número 57, de primer grado, de Bifurcación (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-13370-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción en el edificio de la escuela 119, de Santa Rosa (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13269-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13270-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 58, de Estación Capurro (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13268-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 412

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una escollera en la bahía de Colonia, en el paraje denominado "Santa Rita".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13457-v dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pla Carlos M. Burghetto.

(Cuenta corriente) Nov 25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos de Tres Cruces y pueblo Cuaró Chico (Departamento de Artigas).

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Enero de 1941, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.12-13368-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 48

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera de acceso al Instituto Seroterápico (trozo dentro del Instituto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-13316-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 47

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino Treinta y Tres - Melo, en el trozo comprendido entre la ciudad de Treinta y Tres y el kilómetro 308 del tramo "Treinta y Tres - Otazo".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Dic.10-13279-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguiente propiedades:

Camino Paysandú - Paso del Puerto

Número 396. — Propiedad de Manuel Martínez Haedo. Area: 10 H., 9924 m.2 80 dm.2, Padrón número 147.

Número 397. — Propiedad de Manuel Martínez Haedo. Area: 9 H., 3942 m.2 08 dm.2, Padrón número 147.

Camino Fray Marcos - Cerro Colorado

Número 398. — Propiedad de Sucesión Santiago Cléricl. Area: 1 H., 5951 m.2 53 dm.2 Padrón 5717.

Camino Tala - Fray Marcos

Número 264. — Propiedad de Ana Duarte de Rodríguez. Area: 1 H., 1436 m.2 26 dm.2, Padrón número 3057.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Raúl Elerl Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13280-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión de herrajes para la carpintería del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras).

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 27 del mes de Diciembre en curso, a las diez horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 12 de 1940

(Cuenta corriente) Dic.14-13470-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras). Las propuestas se presentarán en el Departametno de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 28 de Diciembre en curso a las diez horas. En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse el recibo de la

garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.12-13346-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción y colocación de los mostradores mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los inteersados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-13509-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo, de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-13510-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cincuenta y tres (53) uniformes destinados a los choferes del Garage Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calel Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.14-13459-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento treinta y cinco (135) uniformes destinados al personal de servicio de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.14-13460-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un motor eléctrico de inducción, con acople y caja reductora, destinado a la Usina Incineradora de Basuras número 2, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán las propuestas el día 9 del corriente a la hora 10 — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.7-13150-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de impermeabilización y albañilería a efectuarse en el subterráneo municipal de la avenida Agraciada.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 27 del corriente a las 10 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de los proponentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corrriente) Dic.14-13466-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes en la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 30 del corriente mes a las 10 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes que concurra.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.14-13461-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940 — La Jefatura.
$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Diciembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.12-13349-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

RICARDO MARTINEZ y MARIA J. MARTINEZ, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 510, del cementerio público local y que figura en el Registro de esta oficina a nombre del señor Salvador Martínez.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Rozrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Dic.17-13588-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de una cámara frigorífica en el Mercado Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del mes actual, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.9-13208-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este, a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares

Por las razones expuestas, la Jutna Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares de las vías públicas: Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente. — (Firmados): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal, a sus efectos. — (Firmados): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora" en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuantra ergularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE

GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce, llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v dic.31

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 17 de Diciembre de 1940

2.a Sección

HECTOR CAUMONT BATLLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 545, y ELOY VIOLETA CLAVARIO PIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 545.

6.a Sección

ENRIQUE UMBERTO DIAZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2484, y MARIA ALICIA LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1282.

JUAN FRANCISCO ANSELMI, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paysandú 1271, y ELVIRA ELIZALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

8.a Sección

EUGENIO VILA, 42 años, viudo, empleado, español, domiciliado San Martín 2109, y ROSARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Pampas 2249.

10.a Sección

RAUL ZULUAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 3614, y PROCLA JUSTINA RUBIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 3614.

11.a Sección

CESAR NATALIO FUNES, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4801, y RITA RABELIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4801.

13.a Sección

JULIO ALBERTO TRAVELLA, 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Rusia s|n, y LUISA THOMAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia s|n.

SANTIAGO FERRETTI, 36 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Portugal 3382, e IDA CREEVEY, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3386.

15.a Sección

ELBIO FERRER SARAVIA 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Doctor Juan A. Rodríguez 1442, y ELBA VILLANUEVA BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Juan A. Rodríguez 1442.

19.a Sección

PASCUAL AMERICO ILARIA, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Inca 1983, y MARIA ELSA SOUTO DE MARIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2021.

22.a Sección

ALBERTO FERRERO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Berlín 3576, y LIBERTAD GORDIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Juárez 3411.

23.a Sección

OSCAR ARMANDO CHASQUETTI, 25 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Dante 2215, y MARIA ELENA ZAZZARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1782.

JUAN JOSE CHIARLONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2069, y MARIA ESTER MONZON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2629.

LUIS RISSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2481, y CELIA LEONOR BAEYENS NARDINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2481.

FEDERICO TEJERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lenguas 3447, y CELESTE NUÑEZ, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan P. Laguna 3447.

$2.00 P|p|v.dic.19.

Montevideo, Diciembre 16 de 1940

6.a Sección

EUGENIO GARCIA, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rondeau 1633, y ERMINDA BARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1633.

8.a Sección

ALFREDO ANTONIO SECONDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1564, y ELSA ISOLINA TROCCOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1564.

GUILLERMO ACEVEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1839, y MARIA BLANCA CRISTINA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1839.

GUILLERMO GRIMALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2133, y VIRGINIA ANA TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2133.

9.a Sección

ALBERTO ANTONIO ZUFFO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARIA LUISA GIANELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

MAXIMO EMILIO DELBRACIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y ELISA PARMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

12.a Sección

JUAN SAUCEDO LABADIE, 41 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado San Martín 2495 (bis), y EUSTAQUIO FILIPPINI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 (bis).

16.a Sección

MARIA EDELMO QUINTANA, 29 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Simón Martínez 221 (pueblo Santiago Vázquez), y FELICIA ELSA BARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 86 (pueblo Santiago Vázquez).

17.a Sección

AGUSTIN RAMOS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo Pérez 11, y PETRONA AYALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 515.

18.a Sección

JUAN SANTIAGO BOUISSA, 63 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2673, y CAROLINA MAGDALENA RIVOIR, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2673.

20.a Sección

RAMON COLMAN, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4214, y NELLY E. CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 24.

FRANCISCO MOLTO (hijo), 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Berinduague 936, y LUISA PIÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 936.

HECTOR RESSIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 22, y GUMERSINDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 493.

JACINTO FERNANDO DE TEZANOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Osorio 3930, y OLGA CASTIÑEIRAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Osorio 3930.

JACINTO VELAZCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 25, e IDOLA SALAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 25.

JOSE REZZA (hijo), 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4137, y BLANCA NAVONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4304.

$2.00 P|p.-v.dic.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 493" padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 33583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494" padrón número 47341 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta), se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ((Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cautro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494", padrón número 34888 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov 27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el exepdiente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 155.147. Expropiación del inmueble padrón número 155.147" (Lo. 6, Fo. 337), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle Gaboto entre avenida Gonzalo Ramírez y calle Cebollati, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-13125-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 493), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tuduri entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12430-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan: deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Niv.27-12666-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 2, folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo

de pesos" (Libro 2 folio 66). se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2, folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 129) se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. H. DE MARENCO AMALIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R. H de Marenco o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Laudelino, Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad", por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$10.80 Dic.7-13143-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.16-13486-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil: MARIA ISABEL ARTECONA, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 511, comparezco y digo: Que vengo a producir información de acuerdo con la ley para optar al título de escribano, a cuyo objeto ofrezco las declaraciones de los testigos señores Fernando H. Echevarría y Claudio Viera, que presentaré, a fin de que declaren sobre mi honradez y costumbres morales y que, previo los trámites de estilo, se me expida el testimonio pertinente. — María Isabel Artecona". — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Dic.14-13448-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ABASCAL DE MONLLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13437-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AFRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13438-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ABADIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13439-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13440-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULPICIO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13429-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA ARIJON DE PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13418-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KELBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.7-13133-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: NELSON DAVISON LENOBLE, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1489 (apartamento B), al señor Juez dice: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con la ley respectiva, a solicitar se cite a declarar a los escribanos Juan R y Abel G. Domínguez domiciliados en 18 de Julio 1578, con respecto a mi vida y costumbres. Sírvase asimismo disponer la publicación de los respectivos edictos. — Nelson Davison Lenoble". — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.7-13210-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si, también hubiese fallecido, — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada" la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304, la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937, se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Nordoeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarosi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número .2304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic 2-12862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO MILHAS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Juana Darré de Milhas, porque donde dice "María Juana Darre de Milhas" debe decir "María Juana Darre de Milhas"; 2.o La de defunción de Juan Luis Milhas, porque donde dice "Juan Milhas" debe decir "Juan Luis Milhas"; donde dice "de nacionalidad francés, nacido en Francia, debe decir "de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Carrasco, 7.a sección judicial de Canelones": 3.o La de matrimonio de Luis Santiago Milhas con María Juana Darre: porque donde dice "Santiago Milhas" debe decir "Luis Satniago Milhas"; donde dice "Juana Darre" debe decir "María Juana Darre" y donde dice "nacido en Montevideo el 10 de Febrero de mil ochocientos setenta y tres" debe decir "nacido en Rincón de Carrasco, 7.a sección judicial de Canelones"; 4.o La de nacimiento de Arturo Milhas, porque donde dice "hijo legítimo de Juan Santiago Millar y de María Larre", debe decir "hijo legítimo de Luis Santiago Milhas y María Juana Darre"; 5.o La de defunción de Luis Santiago Milhas, porque donde dice "Luis Milhas" debe decir "Luis Santiago Milhas". — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.25 Dic.2-12890-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov 25-12330-v dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos de una superficie de 2.822 hectáreas, 1225 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G Duarte: 722 metros al Nordeste senda de paso por medio con Joaquín Puértolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordeste con la citada sucesión Hernández: 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelava y sucesión Nicasio Igarzábal; 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada; 123 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo: 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena, 390 metros, más 526 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste con el río Negro; y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A. Calmi, a Semíramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischl con FEDERICO WIEBERNEIT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 60 Nov.18-12184-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13527-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MATEO A. GALAGORRI PAZ, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1635, al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador vengo a solicitar se cite a los señores Juan C. Maiztegui y Gaspar Bianchi, domiciliados en la calle Rivera número 2785, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mateo A. Galagorri Paz". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.00 Dic.16-13573-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público el siguiente escrito: "RUBEN URETA VEGA, domiciliado en la calle Cerro Largo 1217, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Raúl R. de Castro y Elvio Parodi, domiciliados en Cerro Largo 1217, con respecto a mi vida y costumbres y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Dic.16-13574-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA ZALBA DE ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Dic.16-13491-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Dic.14-13471-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD para la junta que tendrá lugar el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
(Costas) Dic.13-13416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, se hace público el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno: ANGELA GHUISOLFI PAGANO, domiciliada en Sarandí 430, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.a del decreto - ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Rosendo Acordagoitia y Roque Molla, domiciliados en Sarandí 430, con respecto a mi vida y costumbres, y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Actuario.
$6.00 Dic.12-13377-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Cicil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JOSE MARIA MOURIGAN, apareciendo su apellido "Morigán" por Mourigán que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — José F. Rossi. Escribano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1940.
$3.00 Dic.10-13229-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BARO, en el sentido de sustituir el apellido paterno del inscripto, que aparece como "Barro" en lugar de Baro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se publica. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Dic.5-13015-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Arecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Dic.5-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Arecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Irineo Montes, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597, con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana; 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 2

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926 ante los escribanos José S. Gascue y Eduardo Ferreria, respectivamente, relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808 con área de doscientos ochenta metros cuadrados, con frente al Noroeste, a avenida 8 de Octubre; al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñol; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 2, transmisiones hechas la primera, por la señora María Cernó de Seré e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva, citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA. Rescisión de promesa de venta" se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, o sucesores que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria; 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan C. Molina, y forma parte del padrón número 143395, para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducirlos haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José F Rossi, Escribano.

$15.60 Nov 15-12077-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATIAS A. VELAZCO y de CARMEN ABELLA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.17-13544-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "MAGALLANES (RAMON CAETANO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 4 de Agosto de 1939 se declaró incapaz a Ramón Caetano Magallanes y por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.17-13528-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ (AMANDA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a AMANDA FERNANDEZ y que por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.17-13529-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "SILVA (MANUEL). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940, se declaró incapaz a Manuel Silva y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario.

(Costas) Dic.17-13530-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "CAMPOT (MARCELO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Marcelo Campot y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13531-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "CAVALLO DE GIL (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 29 de Junio de 1940 se declaró incapaz a MARIA CAVALLO DE GIL y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.17-13532-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "SCHIAPPAPIETRA (MARIA ELENA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a María Elena Schiappapietra y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13533-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ANDRADE LEMA (RAMON). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Ramón Andrade Lema y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13534-v dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "UBOLDI (PRIMO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Primo Uboldi y por el mismo decreto se nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13535-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "MARQUEZ DE MUNILLA (MARIA ELENA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a la señora María Elena Márquez de Munilla y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13536-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "CASTELLANOS (DECIO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta se nombró curador del incapaz Decio Castellanos, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.17-13537-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ABAS (JOSE). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a don José Abas y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.17-13538-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "HARFMAN MABRIA (PEDRO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Pedro Harfman Mabria y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.17-13539-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "AGUIRRE (NICOLAS). Auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Nicolás Limonlli con Claudia Rijo: donde dice Nicolás Limonlli, hijo de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir: Nicolás Aguirre, hijo de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elena Aida Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieta de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Donato Umberto Limonlli: donde dice "Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elida Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Bismark Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Ana Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Juan Ramón Limongui: donde dice Nicolás Limongui debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limongui y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Emilio Enrique Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Sandelino Alcides Simonlli: donde dice Nicolás Simonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de se ignora debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Feliciano Limongi: donde dice Nicolás Limongi debe decir Nicolás Aguirre

y donde dice nieto... debe decir nieto de Anita Aguirre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Dic.6-12887-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tnuro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.16-13521-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don LEONSO CACERES y doña FRANCISCA MORALES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Leoncio Mariano, solamente debe decir "Leonso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.14-13444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha Noviembre nueve del corriente año, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña MANUELA BERIO DE INDART DENIS, a don Adolfo Reyes Denis. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.14-13421-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde PEDRO MACCHI o PEDRO MACCHI ZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.13-13380-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ESPERANZA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.11-13307-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo de don Isidoro Ferreira, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Pereira debe decir "Ferreira"; B) En la partida de matrimonio de Isidoro Ferreira y Segunda Yarretto, donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Romana debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-13308-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SERRANO DE MONGABURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.10-13262-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Carmela Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lisatre debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; B) En la de nacimiento de María Josefa Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Risati debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; C) En la partida de nacimiento de Miguel Giordano Albano, donde aparece la madre del inscripto como Rosario Albano debe decir María Rosario Albano; donde la abuela paterna de la misma aparece como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lezatri debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; D) En la partida de nacimiento de Vicente Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albana debe decir "Pablo Giordano y María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y María Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lissandri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; E) En la partida de nacimiento de Cayetana Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albano debe decir "Pablo Giordano" y "María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y Josefa Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lesatri debe decir "Vicente Giordano", "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; F) En la partida de nacimiento de María Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Alabano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; G) En la partida de nacimiento de Elena Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano"; "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; J) En la partida de matrimonio de Pedro Riera y Carmen Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma, respectivamente, aparecen como Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y "María Rosario Albano"; K) En la partida de nacimiento de Jorge Riera Giordano, donde la madre y la abuela del inscripto, respectivamente, aparecen con los nombres de Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y María Rosario Albano"; L) En la partida de matrimonio de Juan Goday y Josefa Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma aparecen, respectivamente, como Josefa Giordano o Josefina Giordano y Rosario Albano, debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; Ll) En la partida de nacimiento de Alberto Goday Giordano, donde la madre y la abuela paterna del inscripto aparecen, respectivamente como Josefa Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; M) En la partida de matrimonio de Pablo Jordan y María Rosario Albano, donde el nombre del contrayente, los del padre del mismo y el de los padres de la contrayente, respectivamente, aparecen como Pablo Jordán Vicente Jordán, María Jordán, Miguel Albano y Cayetana Lesadri debe decir "Pablo Giordano", "Vicente Giordano", "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Dic.6-13108-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RAFAEL GIANNANTONIO CAVELLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Rafael Giannantonio Cavello con María Schiavoni, estableciéndose que donde el contrayente figura con los nombres de Antonio Rafael Cavello debe decir Antonio Rafael Giannantonio Cavello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-13446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DACILA DE LARA DE RAMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.14-13445-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PANARIO DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.14-13430-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE VIGOUROUX". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Vigouroux, en la que el apellido del inscripto aparece Vigoru cuando debe decir Vigouroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.14-13335-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA LEGUIA DE PANARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Leguia, en la que el nombre de la inscripta aparece como Emiliana cuando debe decir Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.12-13336-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GERARDO DELUCIA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Octubre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Gerardo Delucia, designándosele curador legítimo a su hijo Juan Delucia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.12-13337-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA CUERBO o CUERVO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3 75 Dic.12-13334-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SANTOS o SANTOS DE MUNIZ, de PEDRO MUNIZ y de PETRONA o PETRONA JUANA MUNIZ o MUNIZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.12-13338-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LEMA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.10-13247-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.7-13119-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AMANDA ESTHER GRENO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Esther Greno en la que el nombre de la inscripta aparece Armanda Esther debe decir Amanda Esther y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Viccioli debe decir Bisioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-13027-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quintode quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "FABIANA ALBES DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Laureano De León con Fabiana Albes, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre y apellido de Laura Silva debe decir Fabiana Albes y donde dice que es hija de desconocido debe decir que es hija de Manuel Vicente Albes y de Genuaria Rodríguez, y donde la madre figura como Gerundia Silva debe decir Genuaria Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 50 Dic.7-13155-v.dic.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Dilma Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Nov.19-10131-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FALCONE o ANGEL FALCONE BONINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.90 Dic.17-13540-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente a FRANCHINI, citándose a los herederos, 3230, distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368, de Juan R. Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo, al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069, y 8 metros 59 al N. O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Dic.17-13565-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace pública que en los autos "Rodó José contra ISABEL PERCOPPO. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Isabel Percoppo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza, como asimismo en el que por divorcio le ha iniciado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.16-13482-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ALVAREZ DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13424-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.4-13422-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIAS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13423-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIVINA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13420-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PERCONTINO DE GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás intearesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-13379-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SALVARREY o SALBARREY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-13410-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-13310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA o CAYETANA FRANCISCA BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.12-13361-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "NIEVES ZIPITRIA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partidas y posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado doña Nieves Zipitría solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, en la que aparece como "hija legítima" cuando debé decir "hija natural" de don Mario Zipitría y de doña Flora Machado; y en la partida de defunción de su padre Mario Zipitría, pues donde dice "Mariano Cipitria" debe decir "Mario Zipitría", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13342-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA PAZ NUÑEZ DE MELO o PAZ MARTINEZ DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13264-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BOUZON DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13265-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "SALOMON JURFEST. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Diciembre a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.10-13272-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Romero María Amada contra ROBERTO MORETTI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Roberto Moretti, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13232-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERICI o PABLO ALEJANDRO ALBERICI TACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13065-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ASTIAZARAN, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres", se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: Señor Juez: Juan Carlos Astiazarán, constituyendo domicilio en Rincón 537, piso 1.o) al señor Juez digo: Que deseando optar a la profesión de Escribano Público, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los Escribanos Juan Antonio y José Magariños, domiciliados en Rincón 537, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto pido, se me expidan los edictos, se me faculte para presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Juan Carlos Astiazarán. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.10-13238-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTANA PUENTES (FAUSTA). Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Fausta Santana Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde dice "Petrona Puente" debe decir "Petrona Puentes"; 2.o En la de su matrimonio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; 3.o En la nota marginal contenida en la partida de su matrimonio, relativa a su divorcio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; y 4.o En la de nacimiento de su hija legítima Angela Ladys Acerenza, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.9-13199-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.1-11810-v.nov. 19. Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS MAFFEI. Sucesión. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Maffei de Ejarque y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei; y B) De nacimiento de Corina Francisca María: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13156-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.9-13157-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION EFIFANIA CAMPO LAMAS DE NUÑEZ o CONCEPCION CAMPO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-13158-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SARDINA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13159-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLINA DE VITA DE GILBEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FEDERICO FRANCOUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13163-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONTI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13164-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIOSA o GRACIANA BORTEIRO DE MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13165-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HITA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13166-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO JUAN EBBELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13167-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13168-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13169-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DERMIDIO DALMIRO o DELMIRO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13171-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO DEL MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13172-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO F[illegible]ISCO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13173-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PABLO GRAF. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "16.358. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 8 de Diciembre de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.7-13126-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13174-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.795. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 26 de Junio de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.7-13124-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BURGUES o ROSA BURGUES DE CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13176-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAIM TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13175-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FORTUNATO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13154-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13123-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO RIAL DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13113-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FERNANDEZ DE SALAMO (ROMULA FORTUNA). Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Joaquín Salamó y doña Rómula Fortuna Fernández, pues donde dice "María Fortuna Fernando" debe decir "Rómula Fortuna Fernández" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6-13092-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 15 de Setiembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "BORGES DE GIACHELLO MARIA EUSTAQUIA. Rectificación de partidas", se ha presentado ante este Juzgado María Eustaquia Borges de Giachello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Eustaquia" debe decir "María Eustaquia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.4-12986-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LOPEZ, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida", se ha presentado María del Carmen López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como Carmen López debe decir María del Carmen López, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.3-12954-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON CASTRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — José Tomás Pereyra, Actuario.

(Costas) Dic.2-12878-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONACOSSA DE FRANCHINI o MARIA LAURA BONACOSSA o BONACOSA o BUONACOSA DE FRANCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13567-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO, LEOCADIO CARLOS ALBERTO, CARLOS o CARLOS ALBERTO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-13579-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13580-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA AGUIAR y PETRONA DELFINA AGUIAR MELILLA DE ALVAREZ o DELFINA AGUIAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13581-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS A. KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13522-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MANUEL MATO LAMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13523-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PLACIDO BARTOLO LAGUZZI SERRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre "Praxido" en lugar de Plácido, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic 16-13492-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: HORACIO S. GONZALEZ MULLIN, domiciliado en Sarandí 444 (escritorio 2), a usted digo: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, a solicitar se cite a declarar a los testigos doctores Francisco Panizza y Arturo Rodríguez Zorrilla, domiciliados en la calle Sarandí 444, con respecto a mi vida y costumbres: Pido, también, se disponga la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940 — Horacio S. González Mullin". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9 00 Dic.12-13357-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Lois, en representación de Josefa Briano D'Agostini, Adelaida D'Agostini de Montaño y Casildo Montaño, Simona María Luisa D'Agostini de Amorelli, Inocencia D'Agostini de Cerrutti, Odima D'Agostini de Gianesi, Hipólito, Aurelio, José y Yolanda D'Agostini, según personería acreditada en el juicio sucesorio de JUAN D'AGOSTINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Candelaria Adelaida, Simona María Luisa, Hipólito, Inocencia Elena, Juan Bernardo, Aurelio Francisco, José Virginio, Odima Ocolástica y Yolanda Celia, en la siguiente forma: donde dice De Agostini, Deagustini, Agustini, De Agustini, Agostini debe decir D'Agostini y donde dice Josefa Brian (partida de Hipólito) debe decir Josefa Briano; donde dice José Agostini (partida de Juan Bernardo), debe decir Juan D'Agostini, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.16-13493-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN FERNANDO CAMY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Blanca Rodríguez de Camy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.11-13318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LABECCA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-13317-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ISAAC GANON, domiciliado en Ituzaingó 1461, expongo: Que vengo a ofrecer información de vida y costumbres para optar al título de procurador (artículo 239 del Código). Por lo expuesto, pido que el señor Juez se sirva disponer la citación de los testigos señores escribano Juan Daquó y Héctor Obes Polleri, domiciliados en Cerrito 332, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Y, previa conformidad fiscal, expedirme testimonio. — Isaac Ganón". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13304-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUSTA RUFINA MENDIETA DE ANTUNEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Pablo Mauro Antúnez y la de defunción de éste, por aparecer en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio: donde dice Pablo Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y en la de defunción de su referido esposo, donde dice Mauro Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y, además, donde dice de 41 años, debe decir de 39 años. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13306-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIAL BALSA o PEDRO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Dic.10-13231-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONE DE BIAGIOTTI o MARIA MAGNONI DE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13234-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODDONE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13180-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS LAMY, ctiándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13179-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ANDRES SADI ARREGUI, domiciliado en la calle Andes número 1317, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores José F. Jaso Anchorena y Armando Ortiz Rodríguez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940 — Andrés Sadi Arregui" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-13249-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Princivale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A, de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Princivale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B: por el Este, el arroyo Don Esteban: por el Sur, con Tomás Coubrough y por el Oeste, la fracción D, de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban: por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste, Juan Lynch (fracción F). - En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros, o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y, especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio, Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Nov.16-12161-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REINA DE FULLGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$3.75 Dic.7-13148-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "FERMIN RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 37743, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y dos metros nueve mil trescientos cincuenta centímetros (262 metros 9350 centímetros), dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) de frente al Noroeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (antes Yí); ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) al Sudoeste, lindando con Nicham Cundjian; treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) al Noreste, con propiedad de Juan Manuel López y más propiedad del compareciente, y treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) por el Sudoeste, lindando con propiedad de Matías Herrera, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$24.00 Dic.13-13381-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Anulación de promesa de compraventa
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Juan Palombo con RAMON ROUCO y EMILIO RUEDA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón Rouco y a Emilio Rueda, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 18.a sección de este Departamento, con frente a la avenida Garibaldi entre las calles Magariños Cervantes y 14 de Abril, empadronado con el número 28008 y señalado con el número 21 de la fracción B en el plano respectivo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse los compradores atrasados en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, y de lo que dispone la ley 9099; lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Patricio Salterain, Juez de Paz.
$11.70 Dic.17-13566-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 23 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Dic.7-13146-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAFAEL BIRRIEL, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 4 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Dic.10-13226-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, linda en una línea de tres metros diez centímetros, con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros, con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$26.40 Dic.2-12879-v.en.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.14-13435-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Dic.16-13511-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL MEDINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$4.50 Dic.16-13512-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARME MORALES DE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.11-13287-v dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCUR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 5 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.11-13288-v.dic.21.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros, con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo, al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz
$18.00 Nov.19-12250-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12564-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO FURRIOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.13-13389-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORNELLI o CORNELIO o CORNELLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.13-13402-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.13-13388-v.dic.24.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión. Pieza separada sobre incapacidad", se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Florencia Albornoz de Scaglia, designándosele curadora legítima a doña Eugenia Elida Scaglia Albornoz y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.13-13390-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrescripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, dictada en los autos respectivos, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Diciembre 12 de 1940. — Mario A. Ardoíno, Juez de Paz.
$4.20 Dic.16-13526-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE BORGES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.16-13488-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIQUILINA SOSA DE COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.9-13191-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.9-13192-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo. Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ACOSTA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 30 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-13132-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE, solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución "Número 9266. — Colonia, Noviembre 19|940.— Vistos: Por lo que resulta de autos, atento al informe de la Sindicatura y a la conformidad del señor Fiscal, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio fíjase la época de cesación de pagos del fallido Carlos C. Lorente el día 31 de Octubre de 1935. Y hágase los publicaciones que prescribe el artículo 1643 del Código de Comercio — Franca". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 4 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.10-13236-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "EDUARDO UGARTE (hijo). Solicitando se le declare en estado de quiebra' convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del corriente mes, a las 10 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. — Colonia, Diciembre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.9-13207-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.75 Dic.11-13285-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión doña MARGARITA GALLO DE GALLI o MARGARITA JUANA MARIA GALLO DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13541-v.dic.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Dic.14-13251-v.en.21.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO MICHELENA solicitando segundas copias de las escrituras de venta de doña Sabina Cloricea Osorio a favor de doña Dolores Botana de Medina, autorizada por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, el once de Diciembre de 1918, y de la escritura de venta de doña Carolina Perrone de Tev a favor de la nombrada doña Sabina Cloricea Osorio, autorizada por el escribano don José Mamerto Rodríguez, el tres de Abril de 1912, de una parcela de terreno correspondiente a la chacra designada en el plano oficial que levantó el agrimensor Demetrio Isola, en Enero de 1876, con el número uno del grupo número uno de la segunda fracción del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, padrón 2003, que según dicho plano se compone de 42 hectáreas, 3580 metros y 25 decímetros, con la sola excepción de una parcela compuesta de 1600 metros, limitando en conjunto la chacra número uno: al Sudeste, el camino Montevideo; al Sudoeste, con el bulevar Pereira; al Nordeste, con la chacra número dos, de la sucesión de Benjamín Amaro, y al Noroeste, el arroyo Malbajar. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13452-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO GATO o GATTO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13453-v.dic.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras". (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov 27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión", se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María, Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez, Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N. lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E. con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 68 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.20-12315-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SANTOS CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1940 — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.
$3.42 Dic.10-13252-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN TORRES y BLANCA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Dic.10-13253-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA SANCHEZ DE ALLENDE y NOELIA ANTONIA ALLENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1040. — Manuel F. Espansandín, Escribano Actuario.
$3.78 Dic.10-13255-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Fires, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado los sucesores de PETRONILA GARCIA DE PANZARDO y JUAN B PANZARDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: en el acta de matrimonio de Petronila García con Antonio Panzardo donde se establece que el nombre del contrayente es Antonio Pansard, debe decir Antonio Panzardo que es el verdadero. — Trinidad, Noviembre 20 de 1040. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.
$6.18 Dic.10-13256-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION PETRONA PERRET DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad. Noviembre 21 de 1940.— Carlos H. Dubra. Juez de Paz.
$3.78 Dic.10-13254-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOLVERT o MOLBER DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$3.75 Dic.10-12422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA BRUSCHI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Dic.10-13276-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES HERNANDEZ o HERNADEZ DE REGUEIRA o REGEIRA o REGEYRA o REGUERA o REGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 28 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$4.50 Dic.10-13278-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado GUADALUPE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuando en ella figura como del sexo femenino, en vez de masculino, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.10-13277-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BONINO o JUANA PAROLI DE BONINO o JUANA PARODI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Diciembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.17-13576-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERNANDEZ VALADAN o BARTOLO ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.13-13577-v.dic.28.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que en los autos "GALLO Y COMPAÑIA, Quiebra" (L. 19. F. 228) la Sindicatura ha formulado el estado de los créditos verificados, el que conjuntamente con los autos respectivos se encuentra en la oficina de este Juzgado, de manifiesto, por el término de diez días. — Minas, Febrero 13 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.9-13199-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendariz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-13578-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PEDRERA DE SPINOLA y don TELMO SPINOLA o BUENAVENTURA TELMO SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre e 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13542-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "TEOFILA GUERRA y otros. S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a un excedente de área y terreno, respectivamente, que se deslindan así: En una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1558, compuesta, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Mayo último, de una superficie, libre de camino, de quinientas treinta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados, lindando: al Norte, Julio Chiapara, Joaquín Fígoli, Antonio Fígoli y Graciana Fígoli; al Sureste, Luisa Lejuanagoitia de Portillo; al Este, Celedonia Núñez de Egusquiza, y al Oeste y Suroeste, arroyo Maldonado y los nombrados Joaquín y Antonio Fígoli. La superficie, según títulos, es de trescientas noventa y una hectáreas, 8148 metros con 11 decímetros, existiendo un excedente de área de ciento cuarenta hectáreas, 851 metros 89 decímetros, dentro de los límites relacionados. Un terreno solar ubicado en la playa "Los Manantiales", manzana 2, padrón número 16, compuesto de una superficie, según mensura del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Treinta y Tres; al Noroeste, calle Sarandí; al Sureste y Suroeste, Francisco Grieco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$23.00 Dic.16-13297-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL AGUSTIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 2 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13295-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PETRONA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13296-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IGNACIA CLAVIJO DE DE LEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Inocencia Gabr'ela Clavijo en lugar de Ignacia Clavijo, que es como debe ser, nacida en la primera sección el día 7 de Agosto de 1886. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.02 Dic.4-12972-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos, ausentes. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A, empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de EDUARDO GRAVER y que linda, al Norte, calle 23: al Sur y Este, solares G y B, de la misma manzana, y al Oeste, la calle número 19, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz.
$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tur-

no. se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVAN o ESTEBAN o PEDRO ESTEBAN ILLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.7-12995-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$126.00 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Diciembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ERMINDA NUÑEZ DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Dic.17-13584-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VENTURA FERNANDEZ CHARVET DE PATRITTI, MARTIN FERNANDEZ CHARVET y MARIA FERNANDEZ CHARVET, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: 1.o Nacimiento de Ventura: aparece el apellido del abuelo materno y el materno: Salvetti, debiendo ser Charvet. 2.o Nacimiento de Martín: aparece el apellido paterno y el del abuelo paterno Ferdenando y el apellido materno y el del abuelo materno Salbetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente y el nacimiento de María: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Ferdinando y el apellido materno y del abuelo materno Servetti, debiendo ser Fernández y Charvet, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 9.75 Dic.17-13585-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SIECOLA y doña CLAUDINA DABUE o DABUET DE SIECOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Dic.7-13129-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Nov.19-12265-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940. — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo, por conversión al divorcio. Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil), el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó, además, el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada, habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan, además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio, a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial. Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil). Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones, Lo. 22, Fo. 23", se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco Rivero. Posesión notoria de estado civil, Lo. 29, Fo. 210", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera, Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Nov.15-12078-v.dic.18.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.15-12108-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA VEIGA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, haciendo constar que para estar publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.16-13517-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ROCHA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1940. — Próspero M. Mubert, Escribano.

$3.75 Dic.14-13436-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL DAMIAN ARROSBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.12-13327-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VENTURIN VENTURINI y ANTOLINA MIRANDA DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.11-13302-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Arrarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor

próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Dic.3-12945-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Araújo, Horacio Lovarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martina Muñoz. — Rocha Noviembre 4 de 1940 — Próspero M Rubert. Escribano.
$16.80 Nov.15-12086-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, recaída en el expediente "HILARIA FERREIRA DE MARTINEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) de matrimonio de Gerónimo Martínez e Ilaria Ferreira, el nombre de la contrayente aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. B) De nacimiento de Hugo Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. C) De nacimiento de Fabriciana Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria, cuando debe decir Hilaria y D) De nacimiento de Joaquina Martínez, el nombre de la madre aparece como Ignacia, cuando debe decir Hilaria. — Salto, Diciembre 4 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$9.00 Dic.14-13425-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "JUAN H. CASERES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan H. Caseres con Teodora Córdoba, la madre de la contrayente figura como María Bernabela Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido es María Bernabela Córdoba, y el nombre y apellido de la contrayente aparece como Teodora Pérez cuando el verdadero es Teodora Córdoba. La fecha de su nacimiento aparece como el 20 de Abril de 1894, cuando en realidad ese hecho ocurrió el 12 de Junio de 1897. En la partida de nacimiento de Celia Caseres se ha padecido el mismo error que en la anterior, en lo que atañe al apellido de la contrayente y al apellido de la abuela materna de la interesada, y se ha inscripto el nombre del contrayente como Cáceres con c cuando debe ser Cáseres con s. — Salto, Noviembre 30 de 1940 — Vitalino S. Motta, Actuario.
$12.00 Dic.14-13426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto Noviembre 8 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario Interino.
$8.40 Nov 19-12235-v.dic 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAUTISTA LEGNAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el apellido Leñaze cuando debe ser Legnazzi, el apellido materno es Manzoni en lugar de Manzzani y el apellido del padre y abuelo paterno es Legnazzi en vez de Leñaze, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Dic.13-13411-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIVAL o LAURIVAL R. MEIRELLES, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Dic.13-13412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA CATTANEO DE VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.13-13413-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA VOLPI DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 6 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 — Dic.12-13378-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación del acta de nacimiento de MAXIMO SUAREZ, en la cual aparece el inscripto con el nombre de Maximiano cuando el verdadero es Máximo Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.5-13040-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados, respectivamente situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto, en el lugar denominado "Laureles" lindando: la primera por el Norte y Nordeste con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud Agustín Scarone, y Oeste con sucesión Miláns; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande por medio con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud Agustín Scarone, chacra de la Policía camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Miláns para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA, solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 8 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.
$21 60 Nov 14-12047-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VICTORIO GALARETTO o GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16-13591-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DELFINO RODRIGUEZ o MANUEL SABAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.9-13195-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA CORNILLON DE TAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.25 Dic.17-13561-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO BENITO NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrod e treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 28 de 1940. — R. Ricardo Lasa Juez de Paz.
$4.00 Dic.9-13203-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ALVAREZ DE RITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 28 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Dic.9-13204-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradod e Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX EUGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1940. Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Dic.10-13250-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en expediente promovido al efectos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULINA ANGELA MAÑAY solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en la misma se hace aparecer a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de "Mañais" en lugar de Mañay que es el verdadero y les corresponde. Y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Dic.10-13251-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO FATALA iniciando gestión sobre rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con doña Nayi Chaben, en cuanto se designa al contrayente con los nombres y apellido de Mouri Hassen Fathallah en vez de Mario Fatala, que son su verdadero nombre y apellido y en cuanto se designa a su señor padre con el mismo apellido de Fathallak en lugar de Fatala, que como se ha dicho, es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia es hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario
$7.50 Dic.3-12914-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON CORNELIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.80 Dic.13-13404-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SALOME y SANDALIO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13312-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EPIFANIO AVALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó, Diciembre 1.o de 1940 — Ramón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13313-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EMILIO VILLAMIL, citándose al os herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75. Dic.12-13360-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA VIGNAU GUERRERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: la de matrimonio de Nicolás Vignau y Juana Guerrero Cuadro: donde dice al margen y en el texto "Nicolás Vigñau" debe decir Nicolás Vignau. La de óbito de Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice al margen y en el texto "Juana Guerrero de Vigneau", debe decir: Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice "Nicolás Vigneau" debe decir: Nicolás Vignau. La de nacimiento de Martina Vignau: donde dice, al margen, "Bignau Martina" debe decir: Vignau Martina: donde dice "Nicolás Bignau" debe decir: Nicolás Vignau: y donde dice que es nieta por línea paterna de "Nicolás Bignau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Nicolás Vignau donde dice al margen "Biñau Nicolás, debe decir: Vignau Nicolás: donde dice compareció Nicolás Biñau, debe decir compareció Nicolás Vignau: y donde dice que es nieto de "Nicolás Biñau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Francisco Vignau: donde dice al margen "Binau Francisco" debe decir Vignau Francisco; donde dice compareció "Nicolás Binau" debe decir compareció Nicolás Vignau: y donde dice que es nieto de "Nicolás Binau", debe decir que lo es de Nicolás Vignau. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.75 Dic.12-13358-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BENITA RODRIGUEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Noviembre 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Dic 9-13178-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos" se cita llama, y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desconocidos; a la estirne de Esteban Bica o Ferreira Bica, constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato, Anaurelina Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS GRASSI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-13359-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO o BENJAMIN BALBINO o BALBINO BENJAMIN TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$ 4.00 Dic.12-13321v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13322-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MICAELA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13323-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ABELINA LARROSA ROSAS o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13324-v.dic.23.

Quiebra

Se hace saber que el 20 del corriente el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra a la firma "EGUREN HERMANOS" compuesta por César y Eufrasio Eguren (hijo), fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico Pedro M. Cruz los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.6-13076-v.dic.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de POLONIO ACOSTA pues aparece inscripto como Pablo Acosta, siendo su verdadero nombre Polonio Acosta. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.4-12969-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113" de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13074-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la Capital, doctor Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de FELIX MONTICO. División de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, se venderá en almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de una superficie de ochenta y tres metros treinta y siete decímetros señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado el 10 de Enero de 1909, deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro J. Viera, edificio número 31, entre las de Brito del Pino y el cierre de aquella (antes entre la calle Obligado y el barrio Artigas): 6 metros 90 centímetros al Norte, lindando con finca de Floriano Rodríguez; 10 metros 17 centímetros al Este, con terrenos del barrio Artigas; y 12 metros 2 centímetros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco co-propietario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 791, serie "Z"). B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que será de cargo del comprador, lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.14-13462-v.dic.30.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de LORETA CAL DE MACHADO", se hace saber que el 30 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 8.000.00, de tres lotes de terreno con

los edificios en ellos construídos, poblaciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 85796, situados en el paraje conocido por barrio "Bella Italia", 11.a, sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 9, 10 y 11 de la fracción número 33 de dicho barrio, compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie de 13.831 metros 57 decímetros, midiendo los lotes números 9 y 10, 68 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Máximo D'Azzeglio (hoy Copérnico); 129 metros 26 centímetros en el costado Nordeste, confinantes con el lote número 8, vendido a la Compañía Nacional; 128 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, linderos con el lote número 11, que en seguida se describe, y por el lado Nordoeste lindan con sucesores de Martínez; y el lote número 11, a su vez, mide 38 metros y 65 centímetros de frente al Sudeste, sobre la dicha calle Máximo D'Azzeglio, 128 metros 70 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el lote N.o 10 ya citado; 128 metros 38 centímetros en el lado Sudoeste, confinantes con el lote número 12, y por el lado Nordoeste, confina con sucesores de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Informes y prospectos en mis oficinas: Misiones 1489. — U. T. E. 8 13 - 84.

$44.80 Dic.13-13433-v.dic.30.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de Pocitos. Un hermoso chalet, frente a la calle Luis B. Cavia número 3082 y los fondos con salida a la calle José B. Lamas entre las de Lázaro Gadea y Pedro F. Berro. El 20 de Diciembre, a las 18 horas remataré en el lugar de su ubicación, este espléndido chalet que tiene las siguientes comodidades: planta baja: sala, escritorio, living, gran comedor, hall, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio, patio descubierto, garage. Planta alta: hall, 3 dormitorios, cuarto de baño completo, terraza, 2 piezas de servicio, etc. Afirmado y caño colector pagados. Area total: 378 metros. Verlo de 16 a 18 horas. Venta en su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE ANTONIO RAMPIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 98.327, señalado con el número 4 en el plano del ingeniero Víctor B. Soudriers, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 378 metros 76 decímetros deslindados así: 10 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, donde la puerta del edificio lleva el número 3082, entre Lázaro Gadea y Pedro F Berro; 39 metros 17 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; cuarenta y cinco metros en el Sur, por donde limita con Juan Angel Massolo, y 9 metros al Oeste, por donde linda con María T. de Garavagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Dic.12-13375-v.dic.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

2 Buenas propiedades 2. Calle Junta Económico - Administrativa números 1670 y 1676, entre Pando y Marcelino Sosa. Por separado y con las bases de $ 2.400.00 la número 1670 y $ 3.666.00 la número 1676. Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACIAS CRISTOBAL. Ab-intestato" (Lo. 29. Fo. 81), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes para el pago de la contribución inmobiliaria, por el rematador designado en autos, don Carlos Comesaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Base: $ 2.400.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.396, con una superficie de 249 metros 47, que se deslinda así: 6 metros 07 con frente al Norte sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 27 al Oeste, lindando con Mateo Sosa (padrón número 83.395); 40 metros 28 al Este, lindando con la fracción "B" y 6 metros 32 al fondo, mirando al Sur, y lindando con los padrones 83.369 y 83.370; B) Base: $ 3.666.66. A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.397, con una superficie de 254 metros 96, que se deslindan así: 6 metros 42, con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 28 al Oeste, lindando con la fracción "A"; 6 metros 19 al Sur, con el padrón número 83.369, y 40 metros 28 al Este, lindando con Benigno Hucha (padrón número 83.398). Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en virtud de esta afectados dichos inmuebles hipotecariamente a favor de dicha institución. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Dic.12-13325-v.dic.30.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel) y Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO), MAGNANO (JUAN) y SANGUINETTI DE MAGNANO (DOLINDA). Ejecución hipotecaria" (Lo. 37. Fo. 530), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a calle veinticinco de Mayo te 20 metros 47 centímetros de la esquina por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos trece y doscientos cinco por cuarenta y dos metros, noventa y un milímetros de fondo lindando al Sur con Francisco Salo; por el Este con Antonio Montero y por el Oeste con Manuel Pombo. Las puestas del edificio están actualmente señaladas con los números cuatrocientos dieciocho y cuatrocientos veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta R. 199 J) y parte en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.12-13414-v.dic.30.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias de la barraca Lambiaso, calle Domingo Aramburú número 1521. El lunes 23 de Diciembre a las 14 horas remataré: 1 automóvil marca Buick, puertas ventanas, chapas de zinc, tablones para andamio, tablas para encofrado, herramientas, carretillas, tirantes hierro, tanques, mosaicos, tejas, tablas, alfajías, listones, escaleras, altillo de pino de Tea, instalación eléctrica y variedad de materiales que estarán en exhibición hasta el día del remate. Seña 30 olo. Comisión 6 olo.

Nota — Esta venta fué ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "P. Mortimer Lambiaso. Quiebra".

$8.00 Dic.12-13339-v.dic.23

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra", se hace saber que el veinte del corriente, a la hora dieciséis y siguientes, por el rematador señor Héctor López Jauregui, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y existencias del fallido señor Roque J. Chaia, en el local ubicado en la calle Ceballos esquina Agraciada, de esta ciudad. El remate se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.10 Dic.11-13362-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate de máquinas para carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PASCUAL MORTIMER LAMBIASO. Ejecución de prenda industrial", el día lunes 23 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré al mejor postor lo siguiente: Una escopladora a cadena, una barrenadora "Manfredi", un trompo "Panhar", una espigadora "Gancered", un trompo "Guilliet", una garlopa "Guilliet" de 0.50, una sierra sinfín "Guilliet" de 0.80, una sierra circular "Guilliet", piedra esmeril, espigadora de mano "Matterson", un cepillo "Elfordia" de 0.60, agujereadora de pie con motor acoplado, fragua, herramientas, 11 bancos de carpintero, sargentos, piedra de afilar, caballetes de enchapar, una caja de acero "Chubb", una máquina de escribir "Remington", prensa de copiar, diez motores eléctricos de 1, 2 y 3 H. P., todos en perfecto estado y funcionando, correas, escritorio, biblioteca y demás en exposición en el local calle Domingo Aramburú número 1521, entre Marcelino Sosa y Rocha. Puede visitarse el día 19 hasta el día del remate. Entrega y pago al día siguiente. Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo, a cargo del comprador.

Informes: Colombia 1368. — Tel. 2 - 42 - 56.

$16.00 Dic.11-13315-v.dic.21.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, autos "Jacques S. Miller con J. PANCER. Intimación". El jueves 26 del corriente a las 16 horas en mi salón de ventas, 25 de Agosto 683185, remataré: artículos de tienda, frazadas, colchas, camisetas, culotes, medias, calcetines, etc., etc.

$5.00 Dic.14-13431-v.dic.26.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de SANTIAGO AMIANTE". Remate: el jueves 26 de Diciembre a las 15 horas en mi local, calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor una sierra sinfín de 0.80 de diámetro, una garlopa de 0.50 centímetros, piezas que se hallan en exhibición desde ya. Entrega y pago al día siguiente. Seña 30 olo en el acto. Comisión 6 olo a cargo del comprador.

$6.30 Dic.14-13427-v.dic.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 61.600.00, la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Marti y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.10-13248-v.dic.27.

ALBERTO Y SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Moblaje, piano, caja hierro, alhajas, ropas, adornos y útiles en general.

Por disposición del señor Juez Letrado Civil sexto turno, en los autos "FELIX A. NATALE. Incapacidad", en nuestro gran salón, Misiones 1366, el jueves 19 del corriente a las 15 horas.

En exposición.

$3.60 Dic.10-13305-v.dic.19.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 307), se hace saber que los días 26 y 27 de Diciembre p. v., a las 15 y 30, 17 y 30 y próximo venideros, a las 15 y 30, 17 y 30 y 15 y 30 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: A) La finca de la manzana número 86, de esta ciudad, empadronada con el número 3.810, con frente a la calle Colón, compuesto el terreno de 179 metros 8.447 centímetros cuadrados, según plano de mensura practicada en Julio de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, situada en la tercera sección judicial de este Departamento y que linda: al Suroeste, en 10 metros 737 milímetros, con la calle Colón, por donde el edificio tiene los números 1386 y 1388, entre las de Washington y Sarandí, distante 24 metros 92 centímetros de la prenombrada en primer término; igual extensión en el Nordeste, lindando con María Z. de Massera (antes Francisco Calamet); al Noroeste, en 16 metros 75 centímetros, con José Pascual, y al Sureste, en igual extensión, con Susano Almada Coles (antes herederos, de Orcajo). Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas: B) Una fracción de terreno en el camino Industria, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.477, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 5.427 metros 24 decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, en 167 metros 56 centímetros, con la fracción número 5, de Sara Margarita Zás Martínez Hughes; al Sureste, en 175 metros 63 centímetros, con la número 7, de Gil Zás Martínez; al Noreste, en 38 metros cinco centímetros, con el camino Industria, y al Suroeste, en 37 metros 42 centímetros, con las números 2 y 3, de Fabio y Francisco Zás Martínez, respectivamente. El día 27 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción en la manzana cuatro "D" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.607, señalada aquélla con la letra "L" en el plano respectivo, compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "L" de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Bogotá: D) A continuación: La manzana veintiuno "D" de la Villa del Cerro, empadronada con el número 23,764, de 7.541 metros 99 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 21 centímetros, con la calle Estados Unidos; al Sur, en 87 metros, con la calle Berna; al Este, en 86 metros 18 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil): E) En seguida: La manzana treinta y nueve "D" del mismo paraje, empadronada con el número 23.875, de 7.607 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 26 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Perú; al Este, en 88 metros 30 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros 45 centímetros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil): F) A continuación: La fracción señalada con la letra "B" en el plano respectivo de la manzana siete "C" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23 579, compuesta aquélla de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Oeste, en igual extensión, con la fracción letra "A" de María Quintina Zás Martínez de Moreno; G) Inmediatamente: La fracción de la manzana número doce "D", del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.692, señalada en el plano respectivo con la letra señalada aquélla en el plano respectivo con la letra "T", compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "U", de Gil Zás Martínez; al Sur, en igual extensión, con la calle Estados Unidos; al Este, en 42 metros 95 centímetros, con la calle Turquía, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que del total de las áreas de los bienes determinados en las letras B) y D), deben deducirse 371 metros 40 decímetros cuadrados de la segunda y 447 metros 8.525 centímetros cuadrados de la primera; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$114.00 Dic.9-13220-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de sexto turno: "Sucesión DELIA GARCIA DE FLORES", muebles y efectos varios. Orden Juzgado de Paz 24.a sección: muebles y otros. Autos "Amézaga J. J. de contra BLAS GARCIA y CONSTANTINO VARGADO". El miércoles 18 de Diciembre a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582.

$3.60 Dic.9-13221-v.dic.18.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La maravillosa quinta de Crovetto, calle Asencio números 1321 - 1341, con grandes frentes también al bulevar Artigas, calles Espinillo, Farini; en el futuro a Gil, E. Martínez y Zapicán. Amanzanamiento oficial. Valiosísima ubicación en franco progreso, con la reciente apertura del bulevar Artigas en su conjunción con Millán, Suárez y Agraciada, se está cubriendo rápidamente de modernos edificios. Area: 28.913 metros. Base: $ 69.333.00. Es un lote excepcional para fraccionar en solares. Y una quinta espléndida, cuajada de arboleda centenaria, parque magnífico, grandes zarzos, molino, tanque, cañerías, sólido edificio principal con galería al frente, salón y 6 habitaciones; patio central, aljibe, cocina, cuarto de baño, sótano, etc. Otro edificio sobre Espinillo, con 3 piezas, cocina, W. C., 1 pieza gallinero. Otro ídem cochera, galpón, 1 pieza. Casa con 2 piezas, cocina, W. C., 2 invernáculos de material y vidrios. Frutales variados, etc. Especuladores: estudien este interesante negocio. Visiten la propiedad para apreciar el valor de las mejoras. El remate se efectuará en el vestíbulo del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, el jueves 26 de Diciembre a las 11 de la mañana, en un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO", se hace saber que el 26 de Diciembre a las 11 horas y en el vestíbulo del edificio judicial, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 104.000.00, practicada por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios, plantas, árboles y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de una superficie de 30.076 metros, 45 decímetros, 1 centímetro 52 milímetros, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 5 de Enero de 1891; de 33.032 metros 9 decímetros, y, según plano de mensura practicada en Julio de 1936 por el agrimensor Alberto Castiglioni, está compuesto de 2 fracciones: Una al Norte de la calle Espinillo, padrones 55.563 y 55.383, con un área de 3.795 metros 16 decímetros, y la otra al Sur de dicha calle, padrones 55.372 al 55.374, con una superficie de 28.218 metros 81 decímetros, formando un total de 32.013 metros 97 decímetros. Para la apertura del bulevar Artigas el Municipio expropió las fracciones A y B del referido plano, con 2.202 metros 60 decímetros, y por permuta para abrir la calle Espinillo, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1940, el Municipio cedió la fracción F, padrón 166.348, con un área de 1.116 metros 33 decímetros, y la sucesión la fracción G, con una superficie de 2.014 metros 53 decímetros. Hechas estas deducciones queda un área de 28.913 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de los martilleros así como también todo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, caño colector, veredas, cercos, obras sanitarias, con intereses y recargos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras, 318.

$69.00 Dic.9-13139-v.dic.26.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "El Hogar Uruguayo. Sociedad Cooperativa de Crédito Real contra sucesión de ENRIQUE PIO MORRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Salvador J. Abdala, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y accesiones dominiales existentes y las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la planta urbana, manzana número 34 de la localidad de Sarandí, de este Departamento, padrón número 275, que mide, según títulos: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con sucesión Antonio Fortunato; al Norte, sucesión Pedro Vanni, y al Sur, Domingo Tartaglia. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic.6-13081-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del actual mes, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nordnoroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.50 Dic.9-13266-v.dic.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra RODOLFO ROSSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Marcelino Sosa, proximidades de la Unión, empadronada con el número 67158, señalada con el número 4, manzana B en el plano levantado en Setiembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 531 metros 27 decímetros, con 10 metros 308 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, entre las de Lombardini y Ricaldoni; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 11 del mismo plano; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 3, e igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por concepto de pavimento, en el momento de la venta, serán de cargo del comprador salvo caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Ac-

tuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.50 Dic.6-13106-v.dic.23.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos seguidos por Lirio L. y Adelino Villamil contra EMILIO TABOAS. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 26 de Diciembre de 1940, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número tres mil novecientos seis, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientos noventa y una hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de mil novecientos treinta, tiene una superficie libre de caminos de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos siete metros sesenta y nueve decímetros y linda: al Norte, con Juan Capagorri; al Sur, el arroyo Mataojo, por medio, Fermín Ibargoyen: al Suroeste, sucesión de Natalio Espinosa y José Xandri y al Sureste, sucesión de Juana P. de Medina, Arturo Ramos, Rufino Díaz y sucesión de Martín Lequerique. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, siempre que no sean los mismos ejecutantes; 2.o Que el comprador deberá consignar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, so pena de considerarse nula y continuar el remate con los demás postores; y 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble descripto se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano Actuario Adjunto.
$44.20 Dic.5-13018-v.dic.24.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL REYNO" se hace saber que el 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, el cual es de $ 4.700.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83.307, situado en la Figurita, de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana 327 en el plano que en Enero de 1908 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según el mismo plano, de una superficie de 329 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 9 metros y 23 centímetros al Sureste, a la calle Sitio Grande (hoy Junta E. Administrativa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1711; 9 metros y 23 centímetros al Nordeste, por donde linda con parte del solar N.o 8; 35 metros y 66 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 4, y 35 metros y 66 centímetros al Sudoeste, por donde lindan con los solares 6, 6 a y 7 a. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptarán posturas que no excedan de las dos terceras partes de la base fijada; 3.o Que la comisión de ley será a cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.20 Dic.4-12965-v.dic.18

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por cesación de condominio - Granja en plena producción, de la sucesión Evaristo de León. - El lunes 23 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Amandó dictada en el expediente caratulado 'EVARISTO DE LEON Y otros. Cesación de condominio' se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá al mejor postor, en remate público y sobre la base de $.526.67, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada parte en la 4.a sección del Departamento de Canelones (padrones números 9237 y 8949) y otra parte en la 9.a sección judicial de este Departamento (padrón 42954), formando un solo lote dentro de los límites generales: al Norte, sucesión Remigio Castellanos (hoy Ridal Rodríguez y otro (padrón número 5387): al Sud, camino vecinal a Cuchilla Pereyra: al Este, padrón 17668 de Canelones y número 43953 de Montevideo: al Oeste, Juan Daló (padrón 5388), compuesta de una superficie, según títulos, de 9 hectáreas, 5447 metros, 12 decímetros 49 centímetros y, según planos del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1916, y del agrimensor Juan Cambiaso, anotado con el número 861, el 21 de Octubre del corriente años, en la Dirección General de Avalúos, 9 hectáreas, 9989 metros, 30 decímetros 50 centímetros. Se previene: 1.o Que corresponderán al comprador las cosechas pendientes: 2.o Que el bien se entregará absolutamente libre el día inmediato siguiente a la fecha de la escrituración: 3.o Que el comprador deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta: 4.o Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro de los 15 días inmediatos siguientes al decreto del Juez que apruebe la venta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados a los efectos de la aplicación de lo que disponen los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil: 6.o La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 7.o Que la oferta mínima deberá exceder de $ 3.526.67 (2/3 del aforo inmobiliario). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.20 Dic.4-12951-v.dic.23.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Chacra. Amplio edificio para comercio. Varios solares en Isla Mala. Remataremos judicialmente el 23 de Diciembre de 1940, a las 17 horas, frente al Juzgado de Paz. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "J. P. Urrestarazú y Compañía con la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida y en el pueblo Isla Mala o Veinticinco de Mayo, el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) En la 12.a sección de Florida: Fracción de campo con mejoras, padrón 7328; 23 hectáreas 6121 m.2 92 dm.2, lindera; al Este, en 757 metros 50 centímetros, con Francisco Rufino Domínguez; al Sud, en 271 metros, con Juan Risso; al Oeste, en dos rectas de 366 metros y 502 metros 30 centímetros, con camino departamental al paso de Velas, en el arroyo de la Virgen, y al Norte, en 155 metros 60 centímetros, con Gregorio Barceló; B) En el pueblo de Isla Mala, como todos los demás que siguen. Solar manzana 9, padrón 71 (hoy 348), 500 m 2, lindero: al Norte, en 10 metros, con calle Norte América; al Sur, en 10 metros, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con calle San Inocencio, y al Este, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo; C) Solar manzana 9 con mejoras, padrón 71 (hoy 348), 870 m 2 lindero: al Norte en 17 metros 40 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo, y al Este, en igual extensión, con el deudor; D) Solar manzana y padrón 134 (hoy 354); 1.250 m.2 (según plano, 1180 m 2 62 dm 2), con mejoras lindero: al Sud, en 25 metros, con la calle Unión; al Norte, en igual extensión; al Este y al Oeste, en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; E) Solar manzana 9, padrón 268 (hoy 360), 1250 m.2 (según plano, 1100 m.2), lindero: al Norte en 25 metros, con la calle Norte América: al Sud, en 25 metros, al Este y Oeste en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; F) Solar manzana 8, con mejoras padrón 138 (hoy 349), 5000 m.2 (según plano, 4967 m.2 28 dm 2), lindero al Norte, en 50 metros con la calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con la calle Unión; al Este, en 100 metros, con Eusebio Arias y Luis Cambia, y al Oeste, en igual extensión, con el deudor; G) Solar manzana 11 padrón 387 (hoy 341), 494 m 2 30 dm 2, lindero: al Norte, en 16 metros 50 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión con Juan de Dios González; al Oeste, en 30 metros, con la calle Progreso, y al Este en igual extensión, con Juan de Dios González; H) Solar manzana F, padrón 440 (hoy 346) 1000 m.2, lindero: al Este, en 20 metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con Heraclio Izaguirre; al Norte, en 50 metros, con Hermenegildo Saldombide, y al Sud, en igual extensión, con Pedro Villarejo; I) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 966 m.2 60 dm 2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle Progreso; al Este, en 20 metros, con el deudor; al Norte, en 48 metros 60 centímetros, con calle San Agustín, y al Sud, en igual extensión, con Tomás Moreira; J) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 1000 m.2, lindero: al Norte, en 20 metros, con calle San Agustín; al Sud, en 20 metros, con Pedro C. Chavez; al Oeste, en 50 metros, con el deudor y Tomás Moreira, y al Este, en 50 metros, con Ramón Martínez; K) Solar manzana F, padrón 441 (hoy 358), 1000 m.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle San Ramón; al Este, en 20 metros, con Pedro Villarejo; al Sud, en 50 metros, con calle Rincón, y al Norte, en 50 metros, con Justo Sánchez (hijo); L) Manzana K, padrón 210 (hoy 357), 7378 m.2 81 dm.2, más o menos, lindera: al Norte y Oeste, arroyo Isla Mala por medio, con Vidart Hermanos y Pedro Villarejo; al Sud, con Bernabé de Vera y Eleuterio Montelongo, y al Este, con José B. Lizaso; M) Solar manzana 12, padrón 439 (hoy 353), 1004 m.2, lindero: al Sud, en 20 metros, con calle Norte América; al Norte en 20 metros, con Ramón Martínez; al Este, en 50 metros 20 centímetros, con Muniz, y al Oeste, en 50 metros 20 centímetros, con Pedro C. Chavez; N) Solar manzana 9, padrón 281 (hoy 350), 2620 m.2 (según plano, 2610 m.2 96 dm.2), lindero: al Sud, en 52 metros 40 centímetros, con calle Unión; al Norte, en igual extensión, con el deudor y Narcisa Bico de Beledo; al Este, en 50 metros, con el deudor, y al Oeste, en 50 metros, con la calle San Inocencio. Se previene: 1.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida (Isla Mala); 2.o Corren por cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás, inherentes al compromiso y a la venta, y lo que pueda adeudarse por medianerías u otras cargas análogas o los gastos que su cobro origine; 3.o El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso omiso: 4.o El mejor postor deberá pagar, también, en el mismo acto, la comisión del rematador. — Montevideo Noviembre 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por mayores informes dirigirse a los rematadores Ponce de León y Dutra, avenida General Rondeau, 1908 (Montevideo).
$147.60 Dic.2-12948-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Departamento, que forma parte de la finca empadronada con el número 55266 y es el señalado con el número 14 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de 1913, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros y diez centímetros así deslindada: 8 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Asencio; 49 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, resto del padrón; 8 metros 95 centímetros al Sur, con el solar número 19 y 50 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle está aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; C) Que el inmueble a subastar tiene pagados el caño colector y su conexión, el cordón y el pavimento de hormigón de su frente, no adeudándose nada por concepto de medianerías, según se expresa en los títulos; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta urbana 366 serie "27"), a disposición de los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Zabala, 1426.
$39.00 Dic.11-13303-v.dic.28.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Antonio Cosio contra ANTONIO SIMONE. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial de este

de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nemesio Jacinto Curbelo contra DOROTEA SELINA GONZALEZ SOSA y CARMELO RAGLIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del mes de Febrero próximo de 1941, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 237, señalada con el número uno en el plano de división levantado en Abril de 1931 por el agrimensor don Pedro C. Machado, compuesta según éste, de ciento ochenta y cuatro hectáreas, 6197 metros cuadrados 50 decímetros, que se deslindan así: la línea del Norte mide 2.219 metros 60 y linda con Pedro y José Alfaro; al Sur, con la fracción 2 del mismo plano, en un largo de 2.215 metros 80; al Este, línea de 869 metros, con campo de Domingo Sosa de Cruz, y al Oeste, en 997 metros, con Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serce aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, timbres universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-13483-v.dic.31.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ARAMENDI (FRANCISCO). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "N" de la manzana cincuenta en el plano de amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha tres de Junio de mil novecientos doce y de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de mil novecientos trece, tiene un área de quinientos diez metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la avenida Arocena; treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar letra "O"; por el Sudoeste, con el solar letra "G" y por el Sudeste, con el solar letra "M". Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta., así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Dic.11-13319-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIMONGI DE RUGLIO CLARA. Sucesión" (L. 28 folio 489) se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo venidero a las 16 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá a la venta en almoneda por el pregonero designado don Alberico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan y sobre la base para el pago de la contribución inmobiliaria: A) **Solar 11 sobre la base de $ 188.32**, y mide 14 metros 5 centímetros de frente al Noroeste a la calle Guanahani; una línea de 3 metros 61 centímetros al Norte con frente a dicha calle y ampliación del camino Colmán; 17 metros 12 centímetros al Sureste con el solar 12, 31 metros 39 centímetros de 30 metros al Noreste sobre la ampliación camino Colmán y 24 metros 25 centímetros al Suroeste, con el solar 10 con un área total de 427 metros 18 centímetros. B) A continuación: **Solar 12 sobre la base de $ 218.08**, y mide 17 metros 12 centímetros en el costado Noroeste con el solar 11; 30 metros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán; 15 metros 86 centímetros al Sureste lindando con el solar 13 y 30 metros 03 centímetros al Suroeste con el solar 10, con un área total de 494 metros 70 decímetros. C) Inmediatamente: **Solar 13 sobre la base de $ 209.38**, y mide 15 metros 85 centímetros al Noroeste con el solar 12; 30 metros 92 centímetros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán; 14 metros 57 centímetros al Sureste con el padrón número 47.746 y 31 metros 54 centímetros al Suroeste con el solar 10, con un área total de 474 metros 96 decímetros. Los tres solares determinados precedentemente se encuentran empadronados en mayor área con el número 47.757. D) En seguida, **sobre la base de $ 2.400.00** se procederá a la venta de otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada también en la novena sección judicial de este Departamento compuesta de 823 metros cuadrados 65 decímetros que se deslindan así: 41 metros 70 de frente al Noreste sobre la calle Gioia entre las de Veraguas y Guanahani; 22 metros 20 en el Sureste lindando con Nicolás Pellegrini; 41 metros 70 en el Suroeste lindando con Carlos Prevettoni y con Tertuliano Netto por el Noroeste en 22 metros 10, empadronado con el número 47.789. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Secretario

$55.50 Dic.3-12953-v.dic.19

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Ramiro Segade contra JUSTO RUIVAL. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Diciembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de ubicación, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la manzana 248 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38757, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Luis de la Peña, por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por ser una esquina, es también de frente al Suroeste a la calle Gobernador del Pino donde lleva el número 3943, al Sureste, linda con el solar 11 y al Norte, con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el inmueble descripto reconoce un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos (hipoteca urbana número 390, serie 31); C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Dic.10-13286-v.dic.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "ROSSO DE ROSSO ANGELA y MARIA ANUNCIADA ROSSO DE POLENTE. Venia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, en sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indicarán por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate y sobre las bases de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 12619, señalado en el plano respectivo con el número 7 fracción letra "D" situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1990 con una superficie de 187 metros, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste sobre la calle Yaguarón 7 metros 80 centímetros; por el Norte 19 metros 55 milímetros por donde linda con el solar 6; por el Sur 21 metros 937 milímetros y linda con el solar 8 y por el Este con el solar 5 y parte del 4 perteneciente a Manuel Semino. Aforado en $ 5.000. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 3.333.33. 2.o A las 17 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Piedras Blancas", empadronada con el número 102726, señalada en el plano del ingeniero Antonio Marroche, de Octubre de 1921 con la letra "A", con una extensión superficial de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 70 metros de frente al Sudeste sobre el camino Departamental al paso del Andaluz y 52 metros en el mismo viento, lindando con la fracción letra "B"; 158 metros al Este y Noreste, lindando con el terreno del señor Piria; 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Noroeste, lindando también con terrenos del señor Piria; 63 metros 10 centímetros, en la línea del Oeste y Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria; 141 metros 90 centímetros, al Suroeste, lindando con la fracción letra "B". Aforado en $ 1.500.00. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma.; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de rectificación y definitiva y demás legales. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.60 Dic.12-13326-v.dic.27.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Otasso contra PASCUAL MORTIMER LAMBIASSO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Aramburú 1521, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 576, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano del once de abril de mil ochocientos noventa y seis, levantado por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a calle Domingo Aramburú, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; igual extensión en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con terrenos de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica"; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Este, por donde linda con el solar tres, de don Luis Cincinato Bollo, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar cinco, vendido a don Miguel Martín Arregui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, inclusó los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por volantes e informes en mis oficinas, Buenos Aires 498. — Teléfonos 8 - 78 - 75 y 2 - 70 - 95.

$42.00 Dic.7-13170-v.dic.24

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Dykerhoff y Widmann contra JUAN F. MARIN. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Escribano Actuario Ad - hoc don Jorge J. Cassanello, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 2.445.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a) de este Departamento, cuyo solar está empadronado con el número 25.998 y designado con el número 38 en el plano del agrimensor D. Cima, levantado el 13 de Marzo de 1910 y se compone de una superficie de 167 metros 40 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Las

Heras; 18 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar número 39; 8 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar número 43, y 18 metros 60 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Gregorio Funes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 3.o Que son de cargo del comprador el pavimento por la calle G. Funes y el caño colector, así como las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario e inscripción; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 219 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); 5.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Jorge J. Cassanello, Actuario Ad-hoc.
Por volantes e informes a mi escritorio: Misiones, 1410.

$40.80 Dic.14-13508-v.dic.28.

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección del Departamento de Montevideo, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos "Seré Rucker y Compañía contra ANDRES TAPASTO y JUAN MAGJAR. Cobro de pesos", se ha resuelto lo siguiente: Que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá por el martillero don Ernesto Balseiro, a la venta en remate público, en el local de la calle Paraguay número 1021, de esta ciudad, del camión usado marca Chevrolet, con todos sus accesorios matriculado con el número J. 1743 del Departamento de Río Negro, Junta Local de Young, con la base de tasación de trescientos pesos moneda nacional. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la base mencionada. Que el vehículo descripto se hallará en exhibición el día antes del remate en el local indicado. Que el comprador deberá consignar el 25 o|o de su oferta, como seña. Comisión del rematador: 4 o|o. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.00 Dic.7-13138-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, señalada con el número 7 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, con una superficie de 538 metros 91 decímetros, lindando: al Norte, con Gisleno Aníbal Vallés; al Sur, con Eugenio Suárez; al Este, con calle pública, y al Oeste, con solar número 8 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Marimar Irigoyen Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.6-13088-v.dic.23.

ANTONIO VOLPE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Elvira Neves de Castro y Carlos Alberto María Nélida, Ofelia Felipa y Zulema Castro contra la sucesión de MATE. TORRADEFLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Volpe, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el Escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de San José, empadronada con el número 6029, compuesta de once hectáreas 7250 metros, lindando al Norte con Victoria Neves; al Este con el arroyo de La Virgen; al Sur con la sucesión de Ana Neves de Icasuriaga y al Oeste con Margarita Neves de Torradefló. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y los certificados de los Registros públicos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle doctor Antonio Legnani número 591 a disposición de los interesados. — Santa Lucía Noviembre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$31.50 Dic.3-12949-v.dic.19.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS LESCANO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos H. Carpy asistido del suscripto, proceder; a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, que forma parte del padrón número 1074, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Ignacio Barrios, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste a la calle Rincón, lindando al Sud con Juan G. Salorio y al Este con Alejandro Gabrielli. Se previene: A) Jue el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante y C) Que los títulos se encuentran en la Sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 23 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$35.40 Nov.29-12821-v.dic.21.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del inmueble y mejoras que se especifican: Terreno ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué tasado en cinco mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-13455-v.dic.30.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Adjunto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que en esta ciudad giraba bajo la razón "JUAN BRUSCO e HIJO" en la avenida Artigas y Coronel Arroyo, lo que ha sido dispuesto en los autos seguidos sobre incapacidad de don Juan Brusco. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-13284-v.dic.24.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Carlos G. Soares contra la sucesión RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de la finca hipotecada, situada en esta sección, Costa del Colla, padrón 1821, compuesta de cincuenta y seis hectáreas 6520 metros y linda: al Norte, José Peirano; al Sur, Juan Antonio Pérez; al Este, Gumersindo López, y al Oeste, Angel Cenoz. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Diciembre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Dic.7-13153-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
MARTIN M. DENIS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Domingo Bozzino, tutor de los menores JUAN ANTONIO y NELIDA JULIA BOZZINO. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del suscripto, a vender en remate público, al mejor postor, sobre las bases, a las horas y en los lugares que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora diez y a las puertas de este Juzgado: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 414, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle General Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Demetria Hidalgo, al Oeste con sucesión Santos Rattaro y parte, con Juan Pisciottano y al Este con Segundino Sequeira. Sobre la base de $ 1.200.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empedronada con el número 417, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Juan C. Pisciottano, al Sur con M. Martínez y al Este con sucesión Juan Rattaro. Sobre la base de $ 700.00. A la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 416 compuesta de 13 metros 11 centímetros al Sur sobre la calle Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este con Gregorio M. Quintana, al Oeste con Antonio D. Ribeyro y al Norte con el bien que se describirá a continuación. Deuda de afirmado de cuenta del comprador. Sobre la base de $ 1.000.00. A la hora diecisiete y treinta y en el lugar de su ubicación: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 418, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con sucesión Juan Rattaro, al Norte con sucesión Andrés Devoto y al Este con sucesión de Pedro Ferrer. Deuda de afirmado por cuenta del comprador. Sobre la base de $ 6.000.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 415, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo, lindando al Sur con Antonio D. Ribeiro, al Este con Sucesión Rattaro y al Norte con sucesión de Santos Rattaro. Deuda de afirmado cuenta del comprador. Sobre la base de $ 7.000.00. Se previene: A) Que el mejor portor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se habilitan el día y las horas extraordinarias señaladas. — Carmelo, Diciembre 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck

$66.00 Dic.12-13364-v.dic.28.

PAULINO BERTIS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Horacio L. de Alava contra ALEJANDRO MESSINA. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre actual, a las 8 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Paulino Bértis, asistido del suscripto Juez, del solar número dos de la manzana 256 de esta ciudad, con sus mejoras y construcciones, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. Este bien fué tasado en trescientos pesos. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en

el acto de serie aceptada. — Rivera, Diciembre 7 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$15.00 Dic.14-13484-v.dic.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de AURISTELA BRUNE DE PORLEY", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y al mejor postor de los derechos hereditarios que correspondan a don Octavio L. Ybaldi y a don Bruno Chamorro Perdomo, en una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas, más o menos, y formó parte del bien que en mayor área se deslindaba así: linderos: al Norte, con los herederos de Pedro Antonio Durén y el arroyo Pavón; por el Este y Sur, con el mismo arroyo, y al Oeste, con Martiniano Bruné. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Dic.9-13202-v.dic.26

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSE EUSEBIO ORTIZ y otros Venia" se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 1889, situada en la planta urbana de esta ciudad, en el huerto número 81, o sea, el solar número 1 de la zona A del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre de 1926, y se compone de una superficie de 193 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle América, al Sur, con calle Brasil; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, el solar número 2. Dicho terreno, con sus mejoras, está avaluado en la suma de $ 300.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.50 Dic.9-13194-v.dic.26

RAUL IRENE ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos "Sucesión MARCOS PEREZ ALFONSO", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las trece y treinta horas, en el establecimiento de la misma, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Raúl Irene Arriaga, con asistencia del suscripto Juez y testigos, a la venta por un precio que supere las bases fijadas en el inventario respectivo y que lucen a fojas 91 de los referenciados autos, y al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Diciembre 9 de 1940. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$14.00 Dic.16-13502-v.dic.27.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "María Celia Mirassou contra la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, contiguo a La Polar, el martillero don Angel Mazziotti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de dos camiones empadronados, uno, con el número 14 - 84, chapa K. 40 - 65, número del motor 415933, y el otro, empadronado con el número 2969, y el chapa K. 43 - 38 y número del motor 11768759. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de ambos camiones, que, en conjunto, ascienden a $ 320.00; y 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el precio total de su compra, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica.

$21.00 Dic.12-13403-v.dic.30.

FRANCISCO DELEON
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, recaída en los autos caratulados "SCHMIDT ISIDORO. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 17.30 horas y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público de todas las existencias que pertenecieron al fallido y que se hallan en poder del depositario señor Pedro A. González, en cuyo domicilio se efectuará la venta. Se previene que la venta será al contado. — Paso de los Toros, Noviembre 30 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Costas) Dic.10-13237-v.dic.20.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Francisco Aramendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón número 84. Tasación: $ 200.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón número 268. Tasación: $ 600.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 1248 metros, que linda al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle Coronel Casalla, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón número 70. Tasación: $ 100.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón número 269. Tasación $ 1,100.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.10-13274-v.dic.27.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 534.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1777. Se previene: A) que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de ochocientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12877-v.dic.13.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 667.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Suc. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 del entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano y sus mejoras, padrón número 1703, manzana número 97, comprendido en los siguientes límites: por el Norte, calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, calle Juan Spikerman, y por el Este, con calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12998-v.dic.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7395, de 13 de Julio de 1921, número 280 serie "27", a cargo de MIGUEL KLAPPENBACH, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador Abdala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y tres pesos ($ 9.053.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros, señalado con el número 18 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1907, deslindado: 7 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Obligado, edificio 1312, entre las de Charrúa y Guaná, distando el punto medio 20 metros 95 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles nombradas; 19 metros 93 centímetros al Norte, con el solar 19; 19 metros 52 centímetros al Sur, con los solares 16 y 17, y 7 metros 30 centímetros al Este, con el solar 15. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.690.77 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.864.87 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1113301-v.dic.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 476 serie "29", a cargo de JOSE PICHOT, el próximo 31 de Diciembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($ 5.944.00), un terreno y mejoras en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón cuatrocientos doce, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros, señalado con las letras C y D de la manzana 68 del plano de los agrimensores Francisco Surroca y Peuco y Sagra, de Marzo de 1890, y deslindado: al Oeste, da frente a la calle número diecisiete, entre las calles número veinticuatro y número veinticinco, distando el punto medio 24 metros 75 centímetros de

la esquina formada por las dos primeras; al Este, el río de la Plata; al Norte. los solares A y B, de la sucesión Lafone, y al Sur, el solar E. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.083.13 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, aguas corrientes, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 4.545.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.545.05 al día del ramate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 5 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Dic.10-13273-v.dic.20

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEO LEVY HAMMERSCHLAG el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Israel Feldman. — Leo Levy Hammerschlag
$5.00 Dic.5-13034-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores EVERARDO y BENITO LOPEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez. — Everardo López. — Benito López.
$5.00 Dic.5-13033-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Granja Piresan" y la razón social "PIÑEIRO y CANTIN", con comercio de productos porcinos y de granja establecido en la casa 1134 de la calle Galicia, donde deberán hacerse las reclamaciones correspondientes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Piñeiro y desligándose de la misma el socio don Jesús Santín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Piñeiro y Santín. — Manuel Piñeiro. — Jesús Santín.
$6.00 Dic.5-13048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PIO LARRAMENDI, mi comercio que en ramos generales se encuentra ubicado en el paraje Chileno, 6.a sección judicial de Durazno. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos en el mismo comercio. — Noviembre 10 de 1940. — Marcos Machado.
$5.00 Dic.10-13244-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el negocio de la calle Treinta y Tres número 1538, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse con sus cuentas, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la calle Vázquez 1195, desde las 18 a las 19 todos los días. — Costa y Compañía.
$5.00 Dic.5-13013-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMANCIPADOR FERNANDEZ las existencias de mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bompland 514, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Montero número 2608.
$5.00 Dic.13-13409-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Angel Ottonello se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a doña EIDEL RAQUEL WEINSTEIN la carnicería situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2252, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Angel Ottonello. — Eidel Raquel Weinstein.
$5.00 Dic.13-13382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Tomás Silva y Evangelino Carballo se comprometieron vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el diez de este mes y año, a don AVELINO VIZOSO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Agaces número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Tomás Silva — Evangelino Carballo. — Avelino Vizoso.
$5.00 Dic.13-13383-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH TIPPMANN la casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos de modas, bajo la denominación de "Vesta" tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1321 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Treinta y Tres número 1407 (estudio del escribano Héctor Picos), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Karl Pisk Trebitsch.
$5.00 Dic.13-13387-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el día 7 del corriente mes, en esta ciudad, autorizó el escribano don Rosendo Acordagoitia, se disolvió la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones en general, giraba en esta plaza bajo la razón social "ANTONIO ALVAREZ Y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 1944 de la avenida Rondeau. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término de 10 días. — Antonio Alvarez. — Diego Florencio Alvarez. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.
$5.00 Dic.14-13449-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores CESAREO FERNANDEZ y JULIO CALVO, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Antonio Suárez. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.
$5.00 Dic.14-13442-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he resuelto vender el comercio de lechería sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3343, propiedad de Rosa Arricta de Barlocco, al señor WILLY MARKWALD debiendo los que se consideren con derecho deducirlos dentro de los treinta días en Garibaldi número 2274, de 17 a 18 horas.
$5.00 Dic.5-12990-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN CABRERA CABRERA el tambo instalado en esta capital, calle Cufré número 2426. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Atilio Sansoni.
$5.00 Dic.5-12961-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL CARBON LOPEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1188 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Ares Otero.
$5.00 Dic.24-13016-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad de hecho que tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de "MONTANS HERMANOS" y que transferiremos el activo y pasivo de la sociedad disuelta a la nueva sociedad que integramos los firmantes, bajo la razón "Montans Hermanos, Limitada". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Domicilio: Minas 1760, donde pueden presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans.
$5.00 Dic.5-13011-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en comandita simple "Walter R. Baethgen y Compañía" con sede en esta ciudad, calle Galicia 2275, constituída por tiempo indeterminado entre los suscritos en escritura de 18 de Junio de 1931 ante el escribano don Elio Pressa. El activo y pasivo de aquella pasará a integrar el de la que, con carácter de comandita por acciones, constituiremos entre los firmantes con mayor capital y con el mismo objeto de la sociedad a disolver, de la cual la que se crea será continuadora y que girará bajo la razón social WALTER E. BAETHGEN Y COMPAÑIA (Sociedad Colectiva y en Comandita por acciones). A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores de la sociedad existente para que concurran a la sede antes expresada, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días contados desde el siguiente a esta publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Raúl E. Baethgen. — Walter E. Baethgen.
$8.00 Nov.30-12805-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor del señor ANTONIO TIZON la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle José L. Terra número 2223. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Gumersindo Fernández — Antonio Tizón.
$5.00 Nov.30-12834-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo por lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta, bajo la razón social de Jaime Mozes y Hermano en el ramo de sastrería con sede en la calle Constituyente 1950 Haciéndose quedado con el activo y pasivo JAIME MOZES y que la nueva firma girará bajo el nombre de Jaime Mozes. Por informes en la escribanía pública y estudio jurídico de M. N. Devoto y Santiago Sandleri, Soriano 831 y Blandengues 1673. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Jaime Mozes & Hermano.
$5.00 Nov.30-12803-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JUAN PABLO BUSCHIAZZO el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Paraguay, número 1667, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alfonso Novas. — Juan Pablo Buschiazzo.
$5.00 Dic.2-12867-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor AGUSTIN LABADIA mi negocio de carnicería sito en la calle Balta Ojeda número 3849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en las oficinas indicadas con los justificativos de sus créditos, sitas en la calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2). — Montevideo, Diciembre de 1940. — Benjamín Pérez. — Agustín Labadía.
$5.00 Dic.16-13513-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Agosto próximo pasado disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de canteras, trituración y venta de piedras y sus derivados, construcciones en general y compraventa de materiales, con la denominación de "Empresa Nacional de Canteras" y sede en este Departamento, casa número 2200 del camino Veracierto y número 4757 de la calle Iguá y que la liquidación de dicha entidad se verificará así: los señores Manuel Pena, Vicente Demoro y Atilio Elpidio Oleggini quedarán separados de dicho negocio y el señor Edmundo Pellistri continuará su explotación, con la misma denominación, y tomando a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Manuel Pena. — Atilio Oleggini. — Vicente Demoro. — Edmundo Pellistri.

$7.00 Dic.5-13052-v.dic.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Elena Della Ranty de Peyrallo y Miguel Hugo Peyrallo, domiciliados en San José 1143, 2.o piso, apto. D.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco del Campo, domicilio: Gobernador del Pino 4197, padrón número 93572 20.a sección judicial de Montevideo, solar letra A, manzana Q del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Yañez Pinzón.

$9.75 Dic.9-13189-v.dic.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco Passaro, domicilio: Galvani 332, padrón número 130377, 12.a sección judicial de Montevideo, solar número 12 del plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de 1928, con frente a la calle Galvani.

$8.78 Dic.9-13188-v.dic.26.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose realizado el día 7 de Diciembre próximo pasado, por falta de número, la 1.a asamblea general extraordinaria, se convoca nuevamente a una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1941 a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521 para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

$9.75 Dic.9-13267-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 29 de Noviembre próximo pasado se constituyó la sociedad "OVAZZA Y MOMIGLIANO SOCIEDAD LIMITADA" integrada por el ingeniero Arturo Momigliano y doctor Alfredo Ovazza. Objeto Compraventa de máquinas de coser y maquinarias en general, reparación, reconstrucción y venta de máquinas usadas, artículos técnicos representaciones en general, importación de máquinas y artículos similares. Domicilio: avenida Agraciada número 1906. Capital: $ 10.000.00 m|n aportado por partes iguales. Uso de la firma: a cargo indistinto de los dos asociados. Plazo: cinco años y 15 días a contar desde el 15 de Diciembre de 1940. Balances anuales. Contrato inscripto con el número 16, folio 34 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Ovazza y Momigliano Sociedad Limitada.

$9.00 Dic.10-13228-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC SAUL la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1952. Notifico a todos aquellos que se consideren con algún derecho que se presenten con los justificativos al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1551. — Manuel Paz.

$5.00 Dic.6-13075-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MONFORT BARBOSA la tipografía de mi propiedad ubicada en las calles Doctor A. del Campo y W. Beltrán. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1940. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Dic.6-13096-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bosch y Hermanos, propietarios del "Restaurant y Bar Internacional", avenida General Eugenio Garzón 1921 (Colón), Montevideo, avisan que han prometido vender dicho comercio al señor MIGUEL NUÑEZ, interviniendo la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (piso 1.o, escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Antonio Bosch y Hermanos. — Miguel Núñez.

$5.00 Dic.6-13053-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Alejandro Bruedner ha prometido transferir a la sociedad "BRUEDNER y MARKUSE" el puesto número 148, que tiene establecido en el Mercado Central, en la calle Reconquista, para la venta de productos de granja. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.6-13083-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Pedro Moreno — Hipólito Eugui. — Manuel Araújo — Mariano Piñeiro.

$5.00 Dic.7-13144-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Cortte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANTONIO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Modesto Blanco. — Antonio Martínez.

$5.00 Dic.7-13122-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JUVENTINO SALES DE ASSIS la casa de comercio que tengo establecida en Paso de Lapuente, 7.a sección judicial de Rivera, en el ramo de artículos comerciales generales. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con los justificativos del caso en la referida localidad. — Paso de Lapuente Noviembre 28 de 1940. — Claudio M. Muniz.

$5.00 Dic.7-13121-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Cornelio Pérez Leal ha prometido vender a JOSE PIPOLO, ALFREDO SALERTTI y ANGELA SCARIATTO el negocio que en el ramo de modas tiene establecido en la calle Constituyente número 1694 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa antes expresada, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Cornelio Pérez Leal. — José Pipolo. — Alfredo Salertti. — Angela Scariatto.

$5.00 Dic.7-13128-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OVIDIO GOBBA el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pastas", establecido en la calle Justicia 2289. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la misma, Justicia 2289. — Alemany J. Ferrer.

$5.00 Dic.6-13086-v.dic.26.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Jesús Montes, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con los señores Manuel Corgo, José Muiños y Avelino Barcia, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Perla del Plata" está establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113, cediendo el señor Jesús Montes a su consocio don JESUS PUENTE todos sus derechos, quedando éste, a partir del primero de Diciembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Puente y Montes" que, de hecho, teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Jesús Montes. — Jesús Puente.

$7.00 Dic.7-13131-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANTONIO FRANCISCO GOMEZ PONS el taller de grabados, impresión de etiquetas y anexos instalado en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1540. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Juan Caletti.

$5.00 Dic.7-13135-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 29 de Noviembre próximo pasado se constituyó la sociedad "IESI Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA" integrada por el ingeniero Arturo Momigliano y doctores Alfredo Ovazza y Alberto Iesi. Objeto: Explotación industrial de un molino harinero situado en Ecilda Paullier 5.a sección judicial del Departamento de San José: gestión y ejercicio de empresas agrícolas e industriales y comercio de productos relativos a las mismas. Domicilio: en el mismo establecimiento de Ecilda Paullier pudiendo instalar sucursales en otros puntos del país. Capital: $ 12.000.00 m|n, aportados por partes iguales. Plazo: 5 años y 15 días a contar desde el 15 de Diciembre de 1940. Uso de la firma y administración: un Directorio compuesto por los tres asociados. Reuniones semanales o quincenales. Gerente doctor Alberto Iesi: uso de la firma a cargo indistinto de los tres socios. En caso de operaciones y obligaciones mayores de $ 2.000.00 se necesita la firma de dos socios. Balances anuales. Contrato inscripto con el número 17, folio 37 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Iesi y Compañía Sociedad Limitada.

$12.00 Dic.10-13227-v.dic.20.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 18 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 10.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso K), todos los días hábiles de las horas 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940.

$13.50 Dic.7-13201-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al públicc en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la casa de comercio establecida en esta plaza casa número 4546 de la calle Santa Lucía en el ramo de provisión, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SHUKRU KECHICHIAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Shukre Kechichian. — Manuel Semerjian. $5.00 Nov.30-12792-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la oficina auxiliar del comercio "B.R.Y.C.A." de R. Cercido e L. F. López, Cerrito 685, el señor Fiorino Dematteis prometió vender el surtidor de nafta que posee en la calle Burgues 3799, de esta ciudad, al señor CARLOS CASTRO. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1940. — Fiorino Dematteis. — Carlos Castro. $5.00 Dic.30-12790-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el abajo suscrito León Chebi, integrante de la Sociedad "Chebi Hermanos y Herrero" que gira en esta plaza en los ramos de peluquería peinados perfumería y sus afines, con asiento en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1232 ha prometido vender a sus actuales consocios señores ANTONIO Y SALVADOR CHEBI y LUCAS HERRERO la cuota social que en la citada sociedad le corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal, presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daguó, avenida 18 de Julio número 1417 (entresuelo), los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17. — Montevideo 27 de Noviembre de 1940 — León Chebi. $6.00 Nov.30-12844-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vitizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 34 primer piso) he prometido vender al señor FRANCISCO JANER el activo del negocio que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 639 que gira en el ramo de instituto de belleza denominado "María Antonieta". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Ernesto Berro. $5.00 Nov.30-12827-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con el compromiso contraído con esta fecha, he resuelto transferir al farmacéutico don LUCAS STIGLICH, todos los derechos que como promitente compradora he adquirido con fecha 22 de Noviembre de 1938 de la farmacéutica doña María Isabel de Arce de Speroni, referentes a la propiedad de la "Farmacia Uruguay" ubicada en Piriápolis (Maldonado). En consecuencia, hacemos saber a todos los acreedores que deben presentarse en la misma o en Misiones número 1340 (Montevideo) estudio del doctor R. Vece con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo de treinta días a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 14 de 1940. — María Elisa Curutchet de Cravea. — Lucas Stiglich. $6.00 Nov.30-12822-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón González y García explotaba la casa de comercio en los ramos de café y bar ubicada en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE GONZALEZ. — Montevideo Noviembre 27 de 1940. — José González. — Faustino García. $5.00 Nov.30-12820-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor GABINO REINOSO el negocio de almacén que tengo instalado en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el comercio del señor Salomón Mazal situado en la calle Uruguay número 1601. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Gabriel Reinoso. — Roberto Mazal. $5.00 Nov.30-12800-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 26 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 477, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría, el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — El Secretario. $7.50 Dic.14-13450-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE 1.a Y 2.a SERIE

Nuevo plazo para el canje

Se hace saber a los poseedores de acciones de la 1.a y 2.a series de la Asociación Rural de San José, que la última asamblea general de accionistas resolvió señalar un nuevo plazo para efectuar el canje de dichas acciones por las de la 3.a serie emitidas en el año 1933.

Este plazo comprenderá hasta el día 30 de Junio de 1941. Se previene que, habiéndose otorgado ya varios plazos sucesivos, después del autorizado por los estatutos, se dará a esta prórroga el carácter de última y definitiva y quedarán, por lo tanto, sin ningún valor las acciones de la 1.a y 2.a series que no se presenten antes de la fecha señalada, procediéndose a su cancelación en los registros respectivos. — San José, Diciembre 1.o de 1940. — Miguel J. del Castillo, Gerente. $11.70 Dic.14-13454-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1450. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Elvira Otero. — Generosa Rodríguez Pérez. $5.00 Dic.14-13479-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concluído de hacernos cargo del establecimiento de carnicería que con el número de puesto 61 teníamos establecido en el mercado Central. A los efectos de la ley se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la Nueva Congregación Israelita de Montevideo, calle Maldonado número 1130 (horario: 9 a 12 y 15 a 18 horas). — Max Gehr. — Alfredo Manes. $5.00 Dic.14-13447-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MIGUEL VAZQUEZ, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2003 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Antonio Ponte. — Miguel Vázquez. $5.00 Dic.14-13441-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, comunicamos que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "FRANCO y SILVA" en los ramos de almacén y anexos con asiento en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Sabino Vicente Silva. — Salto, Diciembre 6 de 1940 — Sabino V. Silva. — Pedro Franco. $5.00 Dic.14-13424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, el comercio de provisión de comestibles frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1496 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Marín Micheff. — Manuel Francisco González Ramírez. $5.00 Dic.14-13443-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor DELFINO GONZALEZ, la casa de comercio que en los ramos de venta de pizza y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Corrales número 3105 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Juan Carlos Moreira. $5.00 Dic.10-13181-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A afectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de panadería que con el nombre de "Panadería Veracierto" tenemos instalado en el camino Carrasco número 4735 esquina Veracierto, al señor ROGELIO HERMIDA, quien se hará cargo del negocio y de su dirección desde el 1.o de Diciembre del corriente año. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Héctor López Fernández, calle Rincón 454, piso 3.o, escritorio 323, dee sta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Gumersindo Martínez. — José Tizón. $5.00 Dic.10-13219-v.dic.30.

VENTA DE TAMBO

Hago saber qeu ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don ENRIQUE OTERO, el tambo que tengo instalado en esta Capital en la calle Lima número 1395, denominado "La Aurora". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Ricardo Balboa. — Enrique Otero. $5.00 Dic.10-13222-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANEDRICH LOEWE, la fábrica de productos químicos establecida en la finca de la calle Convención número 1086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Benjamín Baum. $5.00 Dic.10-13240-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio que la firma Lorenzo y Lorenzo E. Foderé venderá la casa de comercio de almacén, barraca y ramos anexos establecida en Estación Bellaco "Río Negro" a los señores ELBIO ORLANDO, ROBERTO EDGARDO y ADALBERTO GUILLERMO KUSTER, quienes se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentar comprobantes de créditos en escribanía doctor de Brum, Sarandí 331. $5.00 Dic.10-13190-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MANUEL TRABADELO y HECTOR VARALDO, la sucursal de panadería, situado en la calle Libertad número 2469 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Manuel Padín Grela. — Manuel Trabadelo — Héctor Varaldo. $5.00 Dic.10-13246-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Plácido Cean ha prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en la calle 25 de Agosto 230 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manual C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Plácido Cean. — Manuel Rodríguez. $5.00 Dic.10-13235-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EMILIO JOSE BONFIGLIO y ERASMO FRANCISCO PACCI, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Tarumán número 2758 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el negocio referido entro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Dionisio Ferrari. $5.00 Dic.10-13185-v.dic.30.

S. A. "PINARES DE MALDONADO"....
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 20 del corriente mes y año, en la calle Paysandú número 905, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del 18 del actual.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus respectivos suplentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos Ma. Giuria, Secretario.

$12.00 Dic.11-13290-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 923, contraté vender al señor EMILIO RUBIO el comercio en los ramos de lechería y venta de pan y masas establecido en la calle Jaime Cibils número 2559, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Gumersindo Leiro Gómez. — Emilio Rubio.

$5.00 Dic.2-12866-v.dic.21.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes al 10.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1940; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de cuatro Directores y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Fijar la remuneración del Síndico; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

$14.40 Dic.16-13487-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por expiración del plazo y de común acuerdo, hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de OURI Y SABAM, con domicilio en la calle Sarandí número 384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — J. Ouri — Salomón Sabam.

$5.00 Dic.12-13363-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y JOSE PERI toda la parte que me corresponde en la panadería, fábrica y ventas de helados, bombones y anexos que en comunidad con Narciso Balmaña tengo instalada en esta Capital calle Comercio número 1935, siguiendo ese negocio a nombre de los señores Narciso Balmaña, José Pedro Suárez Vázquez y José Peri. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1575) — José Pedro Suárez Vázquez. — José Peri — Narciso Balmaña.

$6.00 Dic.4-12962-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de PORTA y FERNANDEZ, con domicilio en Constituyente número 1332. Los interesados deberán concurrir dentro del término legal con la documentación respectiva, al estudio del Contador señor Flaubiano Simoens Arce, calle 25 de Mayo número 707, piso 4.o, apto. 8. Se deja expresa constancia de que las operaciones y pagos que se realicen en el futuro, hasta la liquidación definitiva de la sociedad, deberán ser consentidos por ambos socios bajo pena de nulidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Victorino Fernández. — Ricardo Porta.

$6.00 Dic.12-13376-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad, que giraba en ésta bajo la razón social de GELFAND PRUSKY y STAMLERAS, en el ramo de taller de cortes para calzado, con sede en la calle Constitución número 2360, habiéndose retirado de la sociedad los señores Prusky y Stamleras, quedando con el activo y pasivo el señor Gelfand. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Gelfand, Prunsky y Stamleras.

$5.00 Dic.16-13481-v.en.4.

BANCO DE CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresan más adelante, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra celebradas con el Banco de Crédito, como apoderado de don LEANDRO VARELA, de doña FLORENTINA HARO DE VALENCIA, de la sucesión de don MARTIN VALENCIA y MANUEL COSTAS RIAL (hoy su sucesión). En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrán caducado los referidos compromisos.

Ernesto Lesca o sus sucesores, domiciliados en la calle Italia 114: solar en Villa del Cerro, de 159 metros de superficie, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya. Padrón número 126282.

Apolinario Alfonso, domiciliado en la calle Gibraltar sin número, entre Suecia y Austria (Cerro): solar en el Rincón del Cerro, de 454 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Oficial. Padrón número 124335, inscripto en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 24 de Febrero de 1933 con el número 132 al folio 35 del libro 8.

Roberto Reyes domiciliado en Patagonia sin número: solar en el Rincón del Cerro, de 321 metros 50 decímetros, con 10 de frente al Sudoeste, sobre calle oficial de 17 metros. Padrón número 124325.

Robustiano Barrios, domiciliado en calle Patagonia número 14: solares en el Rincón del Cerro, de 843 metros con 20 metros de frente al Sudoeste, sobre calle oficial. Padrones números 124332 y 124333.

Sabino Garrido domiciliado en Doctor Pena número 32: solar en el Rincón del Cerro, de 336 metros 20 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a calle autorizada. Padrón número 124326.

Guillermo Domínguez (hoy su sucesión) compuesta por María Esther Domínguez de Mac Govern, casada con don Miguel Mac Govern, Constancia Domínguez de Yates, casada con don Guillermo Yates, María Carmen Domínguez de Venturini, casada con don Carlos Venturini, Guillermo y Gilberto Domínguez: solar en Belvedere, con frente al Norte, a la calle Iglesia, de 426 metros con 8.54 de frente. Padrón 53221.

$30.23 Dic.16-13480-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio del ramo de horno de pizza y fainá ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4354 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1940. — Arturo Brin Vera. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Dic.3-12931-v.dic.23.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1940, a las 18 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414, escritorio 23, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio, Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — El Secretario.

$7.35 Dic.14-13507-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que venderé, por ante el escribano Juan R. Cruzado, con estudio en Uruguay 805, a mi socio ALBERTO BAZZANO, la parte que me corresponde en la sociedad "Bazzano y Nande", que se dedica a los ramos de bodega, compra y venta de vinos, fábrica de jabones y anexos, y tiene su local en la calle Conciliación números 3860-62. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Juan Nande.

$5.00 Dic.10-13260-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO, el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti.

$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta, con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON, quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220.

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Yaguarón 1929-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1940. — Atalia Cardozo de Silveira. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic.17-13582-v.en.7.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.
CONVOCATORIA

Convocatoria a asamblea general ordinaria (artículo 28 estatutos sociales). Día 20 de Diciembre de 1940 a las 18 horas en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones 1003. Con la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados. 2.o Memoria y balance semestral (a Octubre 1940). 3.o Cooperativa de Consumos (Conversión). 4.o Ingreso de nuevos asociados. 5.o Nuevas líneas (gestiones y trámites). — V. Coalk, Presidente. — J. Sarciada, Secretario.

$4.50 Dic.17-13572-v.dic.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Incripción de estatutos de la Compañía Comercial y Continental del Uruguay

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima, pidiendo su inscripción en la matrícula de Comerciantes y adjuntando los estatutos sociales que literalmente transcriptos dicen así: Sociedad Anónima. — En Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí el suscrito escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores Teodoro Brugger y Fernando L. Denis, mayores de edad, suizo el primero y uruguayo el se-

gundo, domiciliados en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número dos mil ochocientos veintiocho, y calle Brito del Pino número mil doscientos treinta y cinco, respectivamente, personas de mi conocimiento y dicen lo siguiente que consigno en este mi protocolo. Que dejan constituída una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos que se establecen a continuación:

Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima — Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Regida por los presentes estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Compañía Comercial y Continental del Uruguay, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, que podrá establecer sucursales y domicilios especiales en el interior y exterior de la República.

Artículo segundo. La duración será hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo este plazo prorrogable. La sociedad podrá contraer obligaciones, cuyo plazo exceda el de su duración.

Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto financiar y realizar parcial o totalmente, directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o para terceros:

A) Operaciones de intercambio comercial y financieras, relativas a valores, mercaderías generales, productos y frutos del país entre y de los países extranjeros y del Uruguay.

B) Fomento, creación, fundación, participación, administración, liquidación, explotación, adquisición, y venta por cualquier título de fábricas, industrias nacionales y extranjeras y comercios; permutar, hipotecar y prendar, y administrar toda clase de bienes corporales e incorporales y dar y tomar en prenda valores.

C) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines primordiales, dentro y fuera de la República, a tal fin podrá hacer negocios comerciales y financieros relativos a compra-venta, comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos, explotación y transformación de mercaderías, negociación de toda clase de valores; contratar la construcción y explotación de obras públicas o particulares, así como el fomento y explotación de operaciones rurales, de ganadería, colonización, comerciales, industriales y financieras que convengan a los intereses de la sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital social inicial se fija en doscientos mil pesos oro uruguayo. No obstante el Directorio podrá aumentarlo cuando lo considere conveniente hasta la suma de diez millones de pesos oro uruguayo, debiendo en cada aumento a la protocolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan.

Artículo quinto. El Directorio determinará el monto y valor nominal, así como cualquier otro requisito de las acciones, la forma como hayan de pagarse o integrarse, ya sea en dinero efectivo o en bienes, o contra entregas de acciones, obligaciones u otros valores; aumento del capital, series a emitirse, forma, precio, y condiciones, preferencias que corresponderán a los accionistas existentes, transmisión de los certificados provisionales mientras no estén totalmente integradas e impresas las acciones y derechos de la sociedad para con los suscriptores en mora.

Artículo sexto. Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán el sello de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y firma de dos Directores. La sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, pues son indivisibles. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. La firma de uno de los Directores en los títulos de acciones o de debentures que se emitan con garantía o sin garantía, cuando la ley lo autorice, podrá ser manuscrita o en facsímil, en este último caso imprimirse directamente o por medio de un sello.

Artículo séptimo. El hecho de ser suscriptor y poseedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores así como someterse a las decisiones de la asamblea general del Directorio y jurisdicción de los Tribunales de la República por toda contienda judicial con la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo octavo. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por cuatro miembros, designados por la asamblea general ordinaria, pudiendo formar parte del mismo, sociedades comerciales, sean o no anónimas, las que asignarán una persona que las represente en su carácter de Director. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y la persona o sociedad designada deberá depositar en la sociedad en garantía de su gestión cinco mil pesos nominales en acciones integradas de la sociedad, o en su defecto, cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general, no pudiendo ser enajenados o afectados en ninguna forma dichos valores mientras dure el mandato. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; continuarán en sus funciones con todos sus derechos y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea general ordinaria con cargo a gastos generales.

Artículo noveno. Si en caso de ausencia o por cualquier impedimento llegara a faltar uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, nombrará su reemplazante mientras dure la ausencia del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria, la que confirmará el nombramiento por el tiempo que faltare cumplir el sustituto o designará otra persona. La asamblea general puede resolver en cualquier momento cancelar los poderes de los Directores y elegir un nuevo Directorio, por un período de tres años o por un tiempo menor.

Artículo décimo. El Directorio anualmente, después de la asamblea general ordinaria, nombrará de su seno un Presidente el que en caso de impedimento o ausencia, será reemplazado por el Director que designe el mismo Directorio.

Artículo undécimo. Las reuniones del Directorio se efectuarán en los lugares y las fechas que el mismo determine, cuando lo cite el Presidente o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico, quienes deberán notificar a los restantes con tres días de anticipación en el domicilio constituído por ellos para dicho efecto. Las sesiones deberán realizarse por lo menos una vez por trimestre. El Directorio podrá deliberar con la presencia del Presidente o su reemplazante y dos Directores en persona o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida, tiene voz y voto y además decide en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores o terceros, mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio. Cuando represente a otro Director podrá votar de acuerdo a las instrucciones recibidas de su mandante, como si este se encontrara presente, sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta o contraria, pues un voto lo emitirá en nombre y bajo responsabilidad de su mandante y el otro en nombre propio. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en el libro de Actas del mismo. Las actas serán firmadas por todos los Directores presentes.

Artículo duodécimo. El Directorio tiene facultades para:

A) Ejercer la representación de la sociedad.

B) Decidir sobre la realización de los negocios de la sociedad que se expresan entre los objetos de la misma, en el artículo tercero y sobre los negocios conexos a que se refiere la misma disposición de este estatuto.

C) Resolver sobre todos los demás puntos previstos en el estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o este estatuto no sean privativos de la Asamblea.

D) Designar uno o más Directores provisorios en los casos en que sea necesario reemplazar a algún Director impedido o ausente. Esa designación consistirá sólo hasta la próxima asamblea ordinaria.

E) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Sin perjuicio de la amplitud de facultades atribuídas al Directorio por el inciso B) de este artículo y, a mayor abundamiento, se declara que podrá comprar, vender, y permutar bienes corporales o incorporales, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado, emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otra repartición autónoma del Estado y Estados extranjeros, tomar al firme o negociar todo empréstito con los poderes públicos extranjeros, nacionales, provinciales y o con representaciones autónomas del Estado. Tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos. Emitir debentures simples con garantía o sin ella cuando la ley lo permita; celebrar contratos de arrendamientos y locación de servicios por el plazo máximo determinado por la ley; celebrar contratos de fletamientos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros en representación de terceros y como asegurados, conocimientos, giros y carta de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques en descubierto; emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y vales u otros papeles de comercio; expedir cartas de crédito; celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; acordar garantías; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, finanzas, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlo cuantas veces creyeran conveniente; nombrar apoderados, arrendar bienes raíces, bienes y semovientes; donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza; reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, anterior a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas por ella; y efectuar todo acto de enajenación o administración relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues lo enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa.

F) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones; resolver la emisión del capital autorizado; resolver los aumentos de capital que estime necesario hasta el límite fijado en el artículo cuarto, cumpliendo con los requisitos legales respectivos.

G) Nombrar de su seno uno o más Directores Delegados y conferirles las facultades de administración que considere convenientes, uno o más Gerentes y apoderados; nombrar agentes financieros y o consultivos en el exterior, o de cualquier carácter y asignar las remuneraciones a los agentes o a terceros, incluso Directores para trabajos especiales, cargándolos a gastos generales.

H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

I) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de Junio de cada año. Proponer a la asamblea general la distribución de beneficios y los demás asuntos que deben ser aprobados por ésta y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la asamblea.

J) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado.

K) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores a ellas, que deberán cargarse a gastos generales; nombrar y trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad.

L) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar actos determinados.

M) Comprar acciones de la sociedad con beneficios realizados o con reservas anteriores y tomar toda clase de medidas en caso de robo, pérdida o desposesión de título (acciones o debentures) denunciados por sus legítimos propietarios.

N) Delegar todos sus poderes sin limitación alguna o parte de ellos en una o varias personas elegidas entre su seno o fuera de él, determinando su remuneración que se cargará a gastos generales.

Artículo décimotercero. Los Directores pueden negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta de otras sociedades en las cuales desempeñan el cargo de Directores. El Directorio podrá efectuar

todos los actos que requieren poder especial, según las disposiciones pertinentes en los códigos de conformidad con los artículos y leyes del país, que exigen autorización expresa para determinados actos.

Artículo décimocuarto. Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad, no será válido sino lleva la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado de la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto. No obstante el Directorio podrá conferir, con la conformidad del Síndico poderes especiales a una sola persona o sociedad para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la sociedad.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo décimoquinto. Anualmente la asamblea general nombrará un Síndico y un suplente, que no es necesario que sean accionistas. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime necesario.
D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance, presentados por el Directorio.
E) En general velar por que el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general a cargo de gastos generales.

CAPITULO V

Asambleas generales

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias generfales podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria. Las generales ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero; tendrán por objeto considerar y aprobar entre otros puntos, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido, el proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico, elección de los miembros del Directorio en reemplazo de los que cesaron en su mandato y elección de un Síndico titular y Síndico suplente. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un cuarenta por ciento (40 o|o) de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas poseedores de acciones integradas, serán resueltos por el Directorio dentro de los treinta días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. Las convocatorias para asamblea ordinaria o extraordinaria se harán mediante seis publicaciones consecutivas y dentro de los diez días anteriores a la fecha de la asamblea, por medio de avisos autorizados por el Directorio y se insertarán en el Diario Oficial y en otro diario del lugar donde deba celebrarse. En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a la resolución de la asamblea.

Artículo decimoséptimo. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se constituirán legalmente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado más uno, pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución con la simple mayoría de los votos presentes, incluyéndose los puntos mencionados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Cada cinco acciones da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un número de acciones inferior a cinco deberán reunirse hasta completar ese número para tener derecho a voto. No podrán ser puestos en discusión en la asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero, encontrándose representado la totalidad del capital integrado, la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día, inclusive los fijados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante según lo determinan estos estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. Serán firmadas por la persona que haya presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea para que la apruebe en su representación. En caso de fusión con otra sociedad o cambio de objeto de la sociedad, los socios disidentes no tendrán derecho a exigir el reembolso del valor de sus acciones.

Artículo décimooctavo. No lográndose en la primera convocatoria el "quórum" previsto por el artículo anterior, se convocará dentro de los diez días por segunda vez, en la forma prevista por el artículo dieciséis, y las resoluciones de la asamblea así constituida serán válidas cualquiera sea el número de acciones integradas presentes y la cantidad del capital representado.

Artículo décimonoveno. Para asistir a la asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia hasta tres días antes del fijado para la celebración de las asambleas, en la Secretaría de la sociedad o en los domicilios que el Directorio indique tanto del país como del extranjero y se les entregará el boleto de entrada en el que se les hará constar el número de votos a que se tenga derecho. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona, mediante boleto de entrada endosable y poder por carta o telegrama que en ningún caso podrá ser conferido a un miembro del Directorio. Los accionistas que tengan los títulos en el extranjero, podrán concurrir o hacerse representar confiriendo mandato a otra persona mediante carta o telegrama dirigido por el depositario autorizado por el Directorio, al Presidente de la sociedad, justificando el depósito de las acciones.

CAPITULO VI

Balance y reparto de utilidades

Artículo vigésimo. El treinta de Junio de cada año la sociedad cerrará su ejercicio económico. El primer ejercicio podrá tener más de doce meses. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá sobre que se dará a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y del dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. Cuando la asamblea resolviese distribuir dividendos al capital integrado, serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. El dividendo declarado será pagadero mediante presentación de los cupones en la sociedad o en los Bancos que designe el Directorio dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay. El Directorio queda facultado para distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas cuando lo estime conveniente, cumplidas las formalidades legales. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo vigésimoprimero. En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea general designará las personas que llenarán ese cometido, fijándoles las normas del mandato, su duración y remuneración. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales

Artículo vigésimosegundo. En caso de guerra o de conmoción interna a juicio del Directorio, el domicilio social podrá ser transferido a otra ciudad de la República o al extranjero, en cuyo caso continuará la sociedad rigiéndose por estos estatutos, en cuanto fueren compatibles con las leyes de orden público del país donde se domiciliare, y el Directorio podrá actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como proceder a la disolución liquidación de la sociedad o modificación, fusionarla con otra sociedad, vendiendo en todo en parte su activo y pasivo o constituir una nueva sociedad que la reemplace, debiendo los accionistas en este último caso recibir en cambio de sus acciones, acciones de la nueva sociedad o prorrata de las que tuviesen. Dicha resolución podrá ser tomada por el Directorio en cualquier lugar donde se reuniere. En el supuesto de producirse la circunstancia prevista, en el párrafo anterior el Directorio está también facultado, para designar dos o tres personas elegidas o no entre sus miembros, accionistas o no, en quienes el Directorio delegará todas sus atribuciones y deberes, ordinarios y extraordinarios, en cuyo caso el Directorio delegado reemplazará al titular con todas las facultades de aquél, sin excepción alguna, incluso las determinadas en el presente artículo, como si estuviese en Montevideo.

Artículo vigésimotercero. En el caso de sancionarse una ley creando un régimen especial para la constitución de sociedades para participación financiera, conocida con el nombre de "holdings", la "Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima" podrá acogerse por simple resolución de su Directorio al régimen de aquéllas. En dicho caso la sociedad podrá realizar todo lo que la legislación especial, bajo cuyas disposiciones se acoja, permitiere, así como las operaciones determinadas por el artículo tercero de estos estatutos, que no fueren incompatibles con ella, quedando estos estatutos modificados de pleno derecho en todas aquellas parte que tuvieron que adaptarse al nuevo régimen legal que se reará, sin necesidad de proceder a nueva inscripción de los mismos.

Artículo vigésimocuarto. Todo propietario de títulos que haya sido desposeído por cualquier causa que sea, tendrá que notificar a la sociedad por acta levantada ante Escribano, justificando su calidad de tenedor legítimo. Esta modificación suspenderá los efectos del título o cupón a favor del nuevo tenedor y tendrá que ser tres veces publicada en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo. Los títulos o cupones perdidos o robados no serán negociables después de la publicación del primer aviso. A partir de esa fecha, el Directorio podrá suspender el pago de todos los dividendos o reembolsos correspondientes a los títulos del interesado por un término de hasta cuatro años, o efectuar los pagos exigidos una garantía suficiente. Si dentro de los seis meses siguientes a la primera publicación, tratándose de cupones y dividendos o dentro de los cuatro años si se tratara de títulos, no apareciera el nuevo poseedor, se presumirá que los cupones o títulos no existan más y no se admitirá reclamo sobre los derechos del primitivo propietario, otorgándole duplicado y publicando tres avisos que declaren la caducidad de los originales. La sociedad y el Directorio quedan eximidos de toda responsabilidad eventual; pero si dentro de los plazos arriba mencionados se presentare un tercer poseedor, el asunto tendrá qeu ser resuelto por el Juez competente. En todos los casos en que sea plenamente justificada la destrucción de un título, el Directorio expedirá duplicados, publicando avisos. Todos los gastos serán por ceunta del interesado en la conservación de sus derechos, siempre que el Juez no disponga en otra forma. Los intereses devengados por dividendos y capital que sea necesario depositar, correrán por cuenta del verdadero propietario de los derechos cuestionados.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoquinto. El primer Directorio, así como el Síndico y suplente, de esta sociedad, serán nombrados en la primera asamblea general ordinaria de accionistas la que se reunirá una vez suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el veinticinco por ciento de dicho capital suscripto. La asamblea será convocada y procederá en la forma que se establece en estos estatutos y tendrán voz y voto todos aquellos accionistas que hubieren integrado el veinticinco por ciento del capital suscripto, y siempre que dicho capital suscripto no sea inferior a cinco acciones.

Artículo vigésimosexto. Los señores Teodoro Brugger y Fernando L. Denis en su caracter de iniciadores de la Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima, realizarán todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el libro del Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Teodoro Brugger y Fernando L. Denis, con domicilio en Misiones 1476 al señor Ministro decimos: Que según escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 24 del corriente, hemos constituído una sociedad anónima que girará con la denominación "Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima" regida por los estatutos que en dicha escritura se transcriben. Solicitamos del señor Ministro que previas las vistas correspondientes quiera aprobar dichos estatutos y conceder a la "Compañía Comercial y Continental del Uruguay, Sociedad Anónima" la personería jurídica de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad nos sea devuelta la escritura que acompañamos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — (Fdo.) Teodoro Brugger. — Fernando L. Denis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Informe la Inspec-

ción General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Inspector General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 1.o de 1940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.) Reinoldi.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Noviembre 6|940. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.) Por la División: Ciparelli.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el artículo 20 donde se refiere a distribución de dividendos provisorios, se entiende que será con aprobación del Síndico. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Los estatutos a dictámen de la sociedad anónima denominada "Compañía Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima" se ajustan a nuestra legislación vigente, y siendo lícitos su objeto y fines, puede prestárseles aprobación, y concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 y 405 de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente, la personería jurídica que se solicita y la autorización que requiere para instalarse y funcionar, declarándose a la vez, que debe quedar sometida a todas las disposiciones tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicta a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en mérito a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que los interesados procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Compañía Comercial y Continental del Uruguay a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad cuyo objeto es realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de intercambio comercial y financiero, etc., y que los estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, debiéndose, sin embargo, tomar en cuenta la aclaración hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto del artículo 20. Resultando, que funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00); de acuerdo con lo informado por la oficina citada precedentemente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Compañía Comercial y Continental del Uruguay, con la aclaración a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.) BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 26 al folio 64 y siguientes del tomo 7 o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — J. M. Pereira.

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Presente. — Fernando L. Denis y Teodoro Brugger, fijando domicilio a estos efectos en la calle Brito del Pino número 1236, ante el señor Juez, nos presentamos y de conformidad al artículo 26 de los estatutos de la Compañía Comercial y Continental del Uruguay S. A., cuyo testimonio agregamos, decimos: Primero: se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y previa la intervención fiscal correspondiente, se otorgue a la mencionada sociedad, su respectiva matrícula de comerciante, ordenándose la rúbrica de los libros de comercio que presentaremos. Segundo: en su oportunidad, se nos devuelvan los testimonios que acompañamos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — F. L. Denis. — T. Brugger.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 8039. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Ernesto Mautone.

N.o 14303. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, concédese la matrícula solicitada, debiendo procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio, librándose el oficio del caso. Háganse las publicaciones del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio: Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios y archívese. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra en Montevideo a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, doy fe. — Nicanor dos Santos, Escribano. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$285.00 — 13506.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 27 a las 9 horas, leche y manteca; a las 11 horas, pan y galleta. El día 28 a las 9 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos. El día 30 a las 9 horas, fideería y molino; a las 11 horas, café y té. El día 31 a las 9 horas, envases de vidrio; a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-13634-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36066

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Diego Nacelle Rusch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13624-v.dic.30.

ACTA N.o 36057

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROBINSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13622-v.dic.30.

ACTA N.o 36058

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVERE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13623-v.dic.30.

ACTA N.o 36114

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLESTRAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13618-v.dic.30.

ACTA N.o 36099

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13601-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, en las localidades de Montevideo, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Nueva Palmira, Carmelo y Colonia, para el transporte de carbón desde el puerto de Montevideo a los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes.

Las propuestas serán recibidas el día 30 del corriente a las 10 horas, en Montevideo, en la Dirección de Saneamiento, Soriano 882, y en las poblaciones del litoral, en la Oficina de Saneamiento local, excepto las de Nueva Palmira, que serán presentadas en la Oficina de Carmelo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas indicadas.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-13631-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado, a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-13632-v.dic.27.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe

tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 18 de 1940

3.a Sección

JOSE PEDRO DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342, y MARIA ISABEL VALDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1282.

NISSIM CHICKIAR, 50 soltero, comercio, turco, domiciliado Sarandí 376, e IDA GOMEL, 39 años, soltera, turca, domiciliada Sarandí 376.

4.a Sección

ESTEBAN HARETER, 39 años, soltero, austriaco, domiciliado Soriano 868, y ANNA SCHMIDT, 21 años, soltera, austriaca, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

ANTONIO L. DIAZ ARMESTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2260, y MARIA OFELIA BORAGNO GIRALT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1592.

8.a Sección

RAUL BENITO CHACON, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lima 1480, y AMELIA DI CARLO CACERES, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Lima 1480.

14.a Sección

EZEQUIEL ANGEL BELOQUI, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 3121, y DELIA IRIS OTERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3121.

23.a Sección

WITOLD BALCEWICH, 37 años, soltero, gráfico, polaco, domiciliado Colonia 2278, y CELICA GUERRERO, 35 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Colonia 2278.

MANUEL OSCAR CANDAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacabó 2678, y JOSEFINA TERESA D'AMATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó 2678.

JUAN ZUNINO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 2343 (apartamento 2), y JULIA JOSEFINA GREGORIA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1888.

JUAN EVANGELISTA BRENA ARTIGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2536, e HILDA OLGA CRISTOFE IPAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2536.

JULIAN OTILIO MESIAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2220 (apartamento 1), y ADELAIDA ALBORNOZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2206 (apartamento 1).

$2.00 P|p.-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA BRAMBILLASCA DE VALASSI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Valassi porque donde dice "Marta Brambilasco" debe decir "Martina Brambillasca" y donde dice "hija de José Brambilasco" y de "Angela Girovano" debe decir "hija de José Brambillasca" y de "Angela Pirovano", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Dic.18-13610-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CIRISOLA o CIRIZOLA o CERISOLA o CHIRIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Dic.18-13621-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO TORRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13605-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Dic.18-13606-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA RIVOLTO o RIVOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13607-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PONCE y de don PEDRO PONCE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13608-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13609-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ISABELINO GERVASIO TIRELLI o ANGEL GERVASIO ISABELINO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.10 Dic.18-13611-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARNECHEGARAY o BARNECHE o BARNETCHE CHEGARAY o BERNECHE ECHEGARAY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.18-13612-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DELGADO y de doña PETRONA BERENGUER o PETRONA MARIA DEL CARMEN BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13613-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELITONA COTELO DE SOSA y de doña MARCOLINA o MARCOLINA FILOMENA SOSA COTELO DE GONÇALVES PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13614-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.18-13602-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CELIA TORRE DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.18-13626-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-13617-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ZANOTTI DE DELLAROSA o DELLAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Dic.18-13598-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BREGANTE DE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13599-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILLASTRE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.18-13616-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ALVASINIA BARROS DE CABEDA. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguiente rectificaciones de partidas de estado civil: A) De nacimiento de Adán Ever: donde dice hijo de Alfonsina Barros debe decir hijo de Alvacinia Barros; y B) De nacimiento de Lila Blanca: donde dice hija de Albaciña Barros debe decir hija de Alvacinia Barros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.30 Dic.18-13620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA o SILVEIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 21 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Dic.18-13619-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SARACHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Dic.18-13629-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Dic.18-13630-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.18-13627-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ DEL REGUERO o JOSE MARIA FERNANDEZ DEL REGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.18-13628-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Dic.18-13625-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZIAZENO o NACIANCENO ó NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.18-13603-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$3.50 Dic.18-13604-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste, solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Noroeste, solar 475, de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig, hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Angela della Valle de Puig. — Juan Román Puig. — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti. — Juan Pirone.

$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Cindadela número 1446 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Enrique Carrera.

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada el 28 de Noviembre de 1940 por el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, RAUL SAN MARTIN y CESAR BARRIOS MORENO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las características siguientes: Firma social: "Barrios y Compañía Limitada". Capital: $ 8.000.00. Objeto: Electricidad en general y ferretería y ramos afines. Plazo. 2 años, prorrogables. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Se deja constancia que la copia de la escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el número 25 en el folio 60. Y en cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa la siguiente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.

$6.60 Dic.18-13597-v.dic 30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"C. A. U. S. A." Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —		
Acciones	$	1.000.000.00
Material de vuelo y recambio	"	324.609.86
Caja y Bancos	"	25.951.48
Gastos de organización	"	21.884.02
Muebles e instalaciones	"	24.946.91
Gastos, sueldos y primas	"	39.040.65
Seguros	"	47.411.37
Impuestos y derechos	"	17.645.94
Nafta y lubricantes	"	42.117.49
Varios deudores	"	9.296.44
Misión de instrucción "Condor"	"	18.480.74
Resultado balance ejercicio 31|12|938	"	38.523.11
Partes de Fundador	"	100.000.00
	$	1.709.908.01
Pasivo —		
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital realizado	"	442.900.00
Varios acreedores	"	21.289.91
Pasajes y subvenciones	"	145.718.10
Tenedores de partes de Fundador	"	100.000.00
	$	1.709.908.01

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.70 — 13568.

"C. A. U. S. A." Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre 1939 (3.er ejercicio social)

Activo —		
Acciones emitidas	$	442.900.00
Acciones a emitir	"	557.100.00
Seguros	"	19.656.25
Material de vuelo	"	255.747.13
Material de vuelo "Repuesto y motores"	"	45.337.59
Bancos	"	37.185.45
Gastos de organización	"	20.352.14
Muebles y útiles	"	16.646.70
Caja	"	412.23
Efectivo en la Base	"	131.84
Aeropuerto	"	10.200.37
Misión de instrucción	"	17.187.09
Depósitos en garantía	"	1.864.00
Dirección General de Correos	"	4.537.50
Corporación Sudamericana	"	390.13
Cuentas a cobrar	"	1.337.04
Corporación Sudamericana "Cuenta Pool"	"	4.875.66
Gastos período inicial	"	36.596.96
	$	1.472.458.08
Partes de Fundador	"	100.000.00
	$	1.572.458.08
Pasivo —		
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Banco de Seguros del Estado	"	11.700.00
Capital realizado	"	442.900.00
Supervielle y Co.	"	348.63
Resultado balance ejercicio al 31|12|939	"	17.509.45
	$	1.472.458.08
Tenedores de partes de Fundador	"	100.000.00
	$	1.572.458.08

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.70 — 13570.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Diciembre 13 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Fernández Arbeity Pedro V., investidura de escribano. Defranqui Juan, cómputo de servicios. Juzgado Letrado de Salto de segundo turno, solicitud Piacenza Jorge, investidura de escribano. De Gambín y Blanc Adela, solicitud. Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Colonia, inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. Del Río Juan P., jubilación.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Compañía Uruguaya de Navegación en autos con el Fisco y otro.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 45. Telegramas, 4. Mensajes, 4. Cuadernos de Protocolos revisados, 21. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas, 6. Causas en consulta, providencias de trámite, 11. Libertad condicional, providencias de trámite, 16. — Jose María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

Día 10 de Diciembre de 1940

Luisa Esther Fazzioni de Mazzoni, oriental, 44 años, casada, M. Sagasta 75.
Adolfo Beucauti, oriental, 54 años, casado, Ejido 1530.
Yolanda Clemencia Sau, oriental, 18 años, soltera, Maciel 1278.
Eugenio Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Agapia Mazur de Ivanof, húngara, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Marcela Larrosa, oriental, 60 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Devincenzi, argentino, 73 años, casado, Isla de Flores 1009.
Angela Sacarelo Scaglio, oriental, 62 años, soltera, San José 1143.
Virginia Elena Gilardi de Raventós, oriental, 34 años, casada, Cuñapirú 1275.
Fortunato Silva, brasileño, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Tristán Otermin Martínez, oriental, 50 años, casado, Julio César 1570.
José Juan Raimundo, oriental, 58 años, casado, Zúñiga 373.
María Suárez de Varela, española, 62 años, casada, 24 de Setiembre 3856.
Francisco Rabosto, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Angela Taboada Gómez, española, 80 años, soltera, Hospital Pasteur.
Camila Sosa, oriental, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.
Dolores Fernández de Rial, española, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Día 11 de Diciembre de 1940

Serafina Garet de Callafa, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
José Eduardo Negri, suizo, 89 años, divorciado, Presidente Giró 2545.
Anacleto Machado, oriental, 67 años, soltero, Colonia 2273.
Concepción Arias de Gorriarán, española, 79 años, casada, Pérez Castellanos 1481.
Roberto Santos, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Kahurachof, ruso, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Julio Argentino Delfino, argentino, 6 años, Suecia 2151.
Juan José San Román, oriental, 48 años, casado, Juncal 1315.
Victoriano Olondriz, español, 68 años, casado, Mariano Moreno 2724.
María Fernández de Gagó, argentina, 52 años, casada, Bulevar Artigas 1461.
Isabel Arias, oriental, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.

Día 12 de Diciembre de 1940

Jorge Lauton, italiano, 39 años, casado, Carmelo 1470.
Jorge Mille Dan, español, 72 años, casado, Isidoro de María 1720.
Vicente Alvarez, oriental, 70 años, casado, Zapicán 2840.
Bárbara Yuri de Nessar, libanesa, 82 años, viuda, Domingo Torres 4424.
Luisa Lombardo de Sangiovani, italiana, 77 años, casada, Olegario Andrade 4726.
Inocencio Cassallo, italiano, 68 años, casado, Iglesias 4353.
Domingo García, oriental, 45 años, casado, Diego Lamas 1312.
Delfina María Pozzi, de Masaferro, italiana, 57 años, viuda, Matto Grosso 5581.
Elisa Barra, española, 75 años, soltera, Hospital Maciel.
Haydée Ponce, oriental, 25 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María Angélica Sanz, oriental, 13 años, soltera, D'Azelio 2035.
Julia Larrosa López, oriental, 20 años, soltera, Instituto de Enfermedades Infecciosas.
Aída Avila, oriental, 45 años, Hospital Maciel.
Ceferino Fagúndez, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.
Marcelo Raúl Mathurin, oriental, 43 años, soltero, Río Branco 1161.
Angel Denis Fredes, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Joaquina Silvera de Dos Santos, brasileña, 84 años, viuda Bulevar Artigas 3885.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3957 AL 3992

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 10 de Diciembre de 1940

4|53231, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Tornillos de hierro, 27.
4|53231, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Flete y gastos, 27.
4|53232, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Azúcar refinada, 548.
4|53295, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mercurio metálico (muestra), 17.
4|53296, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cable de cobre esmaltado, etc., 281.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. Y CIA." (DOLARES)

4|53154, Coates Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 300.

CONVENIO PRIVADO "CIA. DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (DOLARES)

4|53182, Cía. de Productos Agrícolas S. A., B, Chile, Garbanzos escogidos, etc., 5.353.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

4|53344, José A. Férrea, X, Estados Unidos de Norte América, Cemento portland blanco, 6.260.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

4|53021, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y barnices, 3.000.
4|53040, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir, 1.024.
4|53041, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de calcular, 493.
4|53042, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir, 358.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|51527, Julio Mailhos S. C., A Indias Holandesas, Tabaco Sumatra, 988.
4|52920, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., B, Indias Holandesas, Aceite de coco, 7.100.
4|52922, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., B, Indias Holandesas, Esencia de Citronella, 2.175.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (DOLARES)

4|53150, Valentín Martínez y Cía., B, Chile, Lentejas, 252.
4|53152, Caparro y Cía., A, Chile, Arvejas secas, 626.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

4|53151, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 303.
4|53153, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 455.
4|53155, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 552.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53053, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Granger para pipa, 4.
4|53050, The Texas Company Uruguay S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 41.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|53018, Aniceto Ochotorena, A, España, Turrones, 47.
4|53022, José J. Chiarino y Cía., A, España, Conservas Albo (fletes), 14.

4|53049, Francisco López y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Maizena Curyea, 6.
4|53125, Rafael Melgarejo y Cía., A, Portugal, Higos secos, 14.
4|53131, Aniceto Ochotorena, A, España, Atún (fletes), 31.
4|53171, A. López y Cía., A, España, Atún en aceite (flete), 11.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53103, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 27.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|52552, José A. Patrón y Cía., A, Suiza, Flete y gastos (relojes), 1.832.
4|53048, Ferber, Tugender y Grzywaxz, A, Suiza, Encaje para ropa interior, 5.
4|52762, Hermann Schuler, A, Suiza, Hilado de seda artif. para telar, 1.488.
4|52795, Pablo Ferrando S. A., A Suiza, Máquinas eléctricas para afeitar, 1.767.
4|52237, Pedro Lestuzzi, A, Suiza, Llantas de aluminio, 501.
4|52861, Clericetti y Barrella, A, Suiza, Perfiles de aluminio, 295.
4|52892, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes ordinarios, 548.
4|52932, Bocage Bujalance y Cía., A, Suiza, Limas para cortar ampollas, 29.
4|52935, Danero y Pisano, A, Suiza, Encendedores, 535.
4|52936, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes ordinarios, 791.
4|52938, Pablo Fe…ando S. A., A, Suiza, Máquinas elect. para afeitar, 63.
4|52939, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Maquinria y electromotores, 3.547
4|52954, Staudt y Cía., S. A. C., Suiza, Hilado de seda artif., 4.083.
4|52955, Staudt y Cía. S. A. C., A, Suiza, Hilado de seda artif., 1.966.
4|52973, F. de Loy Mones Ltd., A, Suiza, Relojes, 27…
4|52974, F. de Loy Mones Ltd., A, Suiza, Relojes, 626.
4|52979, Ernesto Priario, A, Suiza, Tela para corbatas, 607.
4|53036, Arturo Olazarri, A, Suiza, Esencias para perfumerías, 914.
4|53060, Freccero y Cita., A, Relojes despertadores, 512.
4|53064, H. Giannetto y Cía., A, Suiza, Encendedores, 211.
4|53066, D. Mantero y Cía., A, Suiza. Piedras esmerili, 42.
4|53067, Benjamín Miodownik, A, Suiza, Encajes de seda, etc. 206
4|53119, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Limas surtidas 55.
4|53144, Isaías Waintraub, A, Suiza, Género para corbatas, 437.
4|53158, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Calentadores eléctricos, 1.451.
4|53159, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Manómetros para máq., etc., 444.
4|53178, José Adaime, A, Suiza, Telas para corbatas, 87.
4|53160, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda natural, 384.
4|53161, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda natural, 326.
4|53172 F. de Loy Ltd., A, Suiza, Relojes calid. ordinaria, 948.
4|53184, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Trenzas de paja para fab. somb., 88.
4|53215 Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes diversos, 458.
4|53217, Pablo Ferrando S. A., Suiza, art. fotográficos. etc., 415.
4|53221, Prato y Gómez, A, Suiza, Chocolates, 196.
4|53304, Campos y Cía., A, Suiza; Relojes metal ordinario, 2.015.
4|53317, Federico Nisivoccia, A, Suiza, Pañuelos de algodón, 170.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53203, Alfredo Varela Doldán, A, Indias Holandesas, Goma Copal, 100.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53019, Barraca Americana S. A, B, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea, 54.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53327, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Piez. forros lana y algodón, 458.
4|50697, Pizzorno Castro y Cía., C, Inglaterra, Puntilla de algodón, etc., 1.351.
4|50705, Pizzorno, Castro y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 8.040.

CONVENIO PRIVADO "CIA. BAO DEAMBROSIS HNOS." (DOLARES)

4|52872, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Canadá, Neumáticos y cámaras, 1.261.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

4|53157, Mercurio S. C., A, Francia, Champagne, 55.
4|53132, Mercurio Soc. Com., A, Argentina, Garbanzos, 108.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|52355, José C. Cadenazzi, A, Argentina, Maquinaria para laboratorio, 42.
4|53124, Felipe Mendizábal, A, Argentina, Máq. minerva para fab. pomos, 1.585.
4|53121, Ind. Lanera del Urug. S, A., C, Argentina, Cojinetes para indust., 6.
4|53075, Empresa Telefónica "La Nacional" Julio E. Rivero y Cía., C, Argentina, Alambre forrado, 84.
4|53056, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., C, Argentina, Ladrillos aislantes, 34.
4|52894, Julio H. Sóñora, C, Argentina, Máq. enrolladora de telas, etc, 936.
4|52931, Cía. Aeronáutica Urug. S. A., (Causa), C, Argentina, Lancha a motor 2.576.
4|53000, Atlantis Limited, C, Argentina, Dextrina, 399.
4|51126, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Argentina, Fieltro de lana, 113.
4|50820, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, C, Chile, Clavos de hierro para vías, 136.
4|51104, Sedería París Soc. en Com., C, Brasil, Tejidos de seda, 224.
4|52489, A. Porzecanski y Cía., C, Brasil, Chapas de bronce, 324.
4|52997, General Electric S. A., C, Brasil, Mat. prim. fab. lámp. eléct., 1.250.
4|52975, D. Mantero y Cía., A, Brasil, Alambre fab. puntas de París, 307.
4|52951, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Brasil, Omnadina, Paragén, etc., 639.
4|52993, Aldo Vergnano, A, Brasil, Urdidora, telar, etc., 750.
4|53074, Julio Pereira de Souza, A, Brasil, Vacunas anticarbunclosas, 449.
4|53202, Sedalana S. A., C, Brasil, Hilados de algodón. para telar, 640.
4|52026, Radio Lux L…itada, C, Brasil, Alambre para bobinas, etc., 249.
4|48682, Cafés. Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Azúcar para industrializar, 1.263.
4|52539, Juan Félix Castillo, C, Brasil, Tierra refractaria aislante, 188.
4|52933, Francisco Cimino, C, Brasil, Pólvora de caza. C. F. 4|50777, 188.
4|52862, Santiago Isi, C, Brasil, Flor de piretro, 188.
4|52942, Fuentes y Cía., C, Brasil, Interceptores, etc. S. F. 4|51072, 377.
4|51109, Campomar y Soulas S. A., C, Brasil, Hilado de algodón crudo, 1.500.
4|51702, Tempesta y Cía., C, Brasil, Colores en polvo para pinturas, 350.
4|51704, Tempesta y Cía., C, Brasil, Papel de lija para madera, 300.
4|52030, Radio Lux Limitada, C, Brasil, Chapas y discos de cobre, etc., 750.
4|52503, Pedro Ferrés y Cía., C, Brasil; Hilado crudo de algodón, 1.500.
4|52906, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com., C, Brasil, Raso, de algodón, etc., 25…
4|53218, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, C, Brasil, Aisladores, etc. C. F. 4|45234, 1.000.
4|52013, Andrés Sola, C, Argentina, Ampollas hipodérmicas, etc., 527.
4|52810, Soc. Urug. de C. y Sal., C, Argentina, Sal marina, 1884.
4|52812, Wilson Sons y Co. Lda., C, Argentina, Sal marina a granel, 1808.
4|52546, Otis Elevator Company, C, Argentina, Maquinarias para ascensor, 452.
4|51101, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa, 1.921.
4|52149, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Argentina, Grasa lubricante, 124.
4|51111, S. A. Fabril Uruguaya C, Argentina, Hilados de algodón para telar, 1.048.
4|51432, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argentina, Rep. máq. fab. papel, 117.
4|53115, Emilio Fontana S. A., C, Metal desplegado, 331.
4|53077, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Argentina, Asfalto. Comp. f. 4|51026, 758.
4|52860, Cía. Urug. Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra a granel, 1.356.
4|52941, Fuentes y Cía., C, Argentina, Materiales eléctricos, 377.
4|52970, Fb. Urug. de Cartuchos S. A., S, Argentina, Fulminantes para cartuchos de caza, 377.
4|52999, Anilinas Alemanas S. A., C, Argentina, Colorantes de anilinas, etc., 188.
4|53032, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, 377.
4|52858, Vicente y Luis Beltrame, C, Argentina, Semillas hortalizas, 188.
4|51705, Fibravegetal S. A., B, Chile, Fibra de cáñamo para industrializar, 1.163.
4|53095, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Chile, Orejones, 377.
4|50818, Ferrocarril Midland del Urug., C, Chile, Clavos de hierro, 170.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (U$S)

4|53174, Julián Lucas, A, España, Azafrán en rama, 84.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|45274, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo, 79.609.44.
4|53076, The Texas Company Uruguay S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Asfalto para pavimentos, 128.

CON CAMBIO DIRIGIDO (30 %) Y LIBRE 70 %)

4|53138, Pozzoli y Cordano, B, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, 6.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|49190, Rafael Melgarejo y Cía., A, Inglaterra, Almendras blanqueadas, 2.517.
4|49467, Valentín Martínez y Cía., A, Inglaterra, Ginger, etc., 563.
4|49844, Calveiro y Cía., A, Inglaterra, Merino de algodón, 740.
4|50982, León Halpern, A, Inglaterra, Anodos de níquel, etc., 764.

4|53023, Garayalde Hnos., A, Inglaterra, Grasa de lana.
4|50165, Eulogio C. Maglio, A, Inglaterra, Puñales ordinar., 76.
4|53258, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.427.
4|53292, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Crea de algodón, etc., 4.185.
4|53303, Banco Hipotecario del Uruguay, C, Inglaterra, Títulos hipotecarios, 10.834.
4|48143, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Artículos de loza, 193.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

4|53044, Carrau y Cía., B, Chile, Garbanzos, 988.
4|53046, Carrau y Cía., B, Chile, Quillay, 99.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

4|53045, Carrau y Cía., B, Chile, Porotos, 461.
4|53047, Carrau y Cía., B, Chile, Lentejas, 894.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53030, David Levy, A, Japón, Madrás blanco, 7.
4|53113, Pedro Cohen, A, Japón, Tejidos de seda artif., 65.
4|53333, B. Giffoni, A, Japón, Juguetes, 320.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53228, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Emplastos medicinales, 360.

CONVENIO PRIVADO "CIA. DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (DOLARES)

4|53183, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Semilla de Mijo, 82.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) y LIBRE 80 %) (U$S)

4|53028, José Schiavo e Hijos, B, Estados Unidos de Norte América, Pinceles, gamuzas, etc., 29.
1dñ..C e 2,eCT aedesy 5Sée z iSé;11

CONSORCIO ALEMAN (U$S)

4|53280, Consorcio Alemán, A, Argentina, Planchuela de goma, 177.
4|53281, Consorcio Alemán, A, Argentina, Caucho, 138.
4|53294, Consorcio Alemán, A, Argentina, Manguera de goma, 45.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

4|53324, Constantino Sánchez, A, Cuba, Cigarros y cigarrillos, 142.
4|50256, Berch, Baliño y Cía., A, Portugal, Escarbadientes, 686.
4|53162, Octavio C. Assuncao, A, Portugal, Escarbadientes, 118.
4|53332, Zabaleta y Lizarraga, A, Brasil, Cubiertos de alpaca, 344.
4|53134, Oneto Vignale y Cía., A, Portugal, Pasas de higos, 188.
4|53297, Cogorno Hermanos, C, China, Puntilla de algodón, 560.
4|53173, A. López y Cía., B, España, Sardinas en aceite, 441.
4|53195, Aniceto Ochotorena, B, España, Almendras, avellanas, 689.
4|51902, Manuel Gaggero, C, Portugal, Castañas, 1.425.
4|53005, Ruvertoni Hnos., B, Portugal, Almendras peladas, 850.

4|53251, A. N. C. A. P., C, Argentina, Frascos para muestras, 104.
4|53326, Serratosa y Castells Lda., C, Argentina, Cubiertas de goma para camiones, 47.

CONVENIO PRIVADO "BAKIRGIAN Y CIA." (DOLARES)

4|53206, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 475.
4|53207, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 1.398.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (U$S)

4|53156, Mercurio Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uvas, 188.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (U$S)

4|53164, Cohen Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Chiclets Adams, 3.000.

PLANILLAS N.os 3993 AL 4004

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1940

4|53365, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., A, Argentina, Flete y gastos (porrones de barro), 55.
4|53375, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 2.
4|53357, Molina y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 409.
4|53359, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 285.
4|53368, Fabio Croci y Cía., C, Brasil, Madera pino aserrado, 109.
4|53370, Manuel Gaggero, B, Brasil, Ananás, 292.
4|53219, Ind. y Com. de Cueros Calzados y Anexos S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho, 390.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

4|53229, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 675.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|39309, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón para la U. T. E., 72.723.
4|39310, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón para la U. T. E., 73.928.52.
4|31381, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón para la U. T. E., 73.470.27.
4|31387, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón para la U. T. E., 68.947.84.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53175, Loppacher y Bianchi, A, Canadá, Cintas de frenos para autos, etc., 19.

CON CAMBIO DIRIGIDO (30 %) Y LIBRE (70 %) (DOLARES)

4|53267, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 24.
4|53363, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral, 55.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (DOLARES)

4|38994, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Fenilamina, 163.
4|28744, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero y cuplas 3.083.
4|28748, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Metileno, 650.
4|28746, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Metileno, 650.
4|25316, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Mangueras de goma, 1.250.
4|25315, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Mangueras forradas, etc., 209.
4|29122, A. N. C. A. P., A, Estados de Norte América, Tanque de acero, etc., 5.003.
4|31377, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Extinguidores de incendio, 247.
4|31369, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Lmparas a prueba de explos., etc., 218.
4|32346, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Curvas para cañería de vapor, 135.
4|32603, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas de vacío, 2.128.
4|41123, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de inspección, etc., 40.
4|41125, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero y cuplas, 2.967.
4|44344, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Curvas para cañerías de vapor, 17.
4|19536, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales para laborat. combustibles, 903.17.
4|38997, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de maíz, 16.07.
4|43996, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas reductora presión, etc., 462.33.

CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

4|53026, José J. Chiarino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nueces "Diamond", 530.
4|53185, Druillet y Cía., Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Bombones y chocolates, 62.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53264, I. N. D. A. S. A., Ind. Nacional de Aceites S. A., X, Argentina, Maní descascarado, 34.588.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53104, Maiché Rabetta y Cía., A, Japón, Hilado de seda artif., 17.
4|53393, Cotton Hnos. y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, etc., 353.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

4|53362, Armour del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 25.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

4|53322, Rodríguez Anido Hermanos, C, Argentina, Yerba Flor de Lis, 232.
4|53234, L. Mattiauda, C, Argentina, Caballo en pie de carrera, sin valor comercial.
4|53233, Lorenzo Delucchi, C, Argentina, Caballo en pie de carrera, sin valor comercial.
4|52735, Berch, Baliño y Cía., C, Brasil, Café en grano, 275.

4|53321, Rodríguez Anido Hermanos, C, Brasil, Yerba, 743.
4|53270, Juan Pons, C, Brasil, Pino Brasil, 226.
4|53312, Valentín Martínez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 844.
4|53318, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 447.
4|53320, Rodolfo Ramos, A, Brasil, Yerba mate, 531.
4|52639, Oscar A. Magnone, A, Brasil, Fariña, 422.
4|53311, Oscar A. Magnone, A, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 546.
4|53078, Taranco y Cía., C, Brasil, Yerba, 2.339.
4|53325, José y Domingo Scalone, C, Brasil Bananas, 390.
4|52980, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Tablas pino Brasil, 390.
4|53256, Carrau y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 5.548.
4|53120, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate. Comp. f. 4|52900, 1.949.
4|53081, Taranco y Cía., C, Brasil, Fariña, 351.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|52988, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Ind. Inglesa, Yute en rama, 1.974.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

JULIO

Montevideo

18.a Sección — Romero de Calvo Luisa, Alonso Deonildo, Amonilk de Galarret Paulina, Silva Evel, Lovan Jorge Alfredo, Grecco Luis, Peña María del Carmen, López Teresa Leonor, Buenafama Jacinta María de la Candelaria, Balauri Beatriz, Feivusevich José, Suárez María del Cármen, Susoline María, Eneas Cármen, Ferrer Claret Miguel, Fuica Honorato Estéban, Iralde Catalina, Cardeillac de de los Campos María, Ponce de León Luis, Aveliano Medina Rosa, Ferreiro de Rodríguez Villamil Deidad, Martins de Etcheverrito Odilia, Pignaro Juan Carlos, Vachet Juan Carlos, Salsamendi Madero Alfredo, Calcagno de Brisco Ana, Butti de Garibotti, Igonet Munilla Félix, Ruiz de Laureiro Delfina, Viale Luis Graciano, Freire Carlos Eugenio, Balparda Casto Secundino, Díaz Juan Carlos, Zunino Francisco, Grecco de Martínez Anuncia, Revello de Giudice Luisa, Pascold Lidia Beatriz, Martini Juan Andrés, Prieto de Dorrey Deidamia, Roseti Nieto Mateo, Piombo de Rosas Euramia, Haretche de Mareuco María, Crosa de Velazco Ema, Guzmán PuchＯlo Domingo, O'Brien Patrick, Rivero Hermenegildo, Berta María Emilia, Massaferro Juan, García Juan Bautista, Ferreira Blanca, Cordero de Possolo Juana, Nagy de Szephegyi Julia, Caldeiro Francisco Antonio, Triaca Lucía, Mordace José, Foglia Francisco, Cardeillac Oscar Ireneo, Pérez Juan José, Peralta de Meneses María Cándida, Silva Roberto Herman, Vega de Núñez Ema, Popitti Arístides, Zinoba Andrés, Traversa de Pedemonte Cármen, Ferrari Mariani Antonio, Ledesma Dominga, Acosta José, Zazaris Walter, Monzon de Dodino Marcelina, Vignole Hilda, Natero Pedro Antonio, García Escudero Daniel, Castro Julio Héctor, Wilson Alexander de Christie Merina, Carrasco de Durante Antonia, Fava Crovetto Francisco, Aranda de Menéndez Viventa Inocencia, García Cayetano, Fallache Alfredo, Rodríguez Hugo, Queiris Nery, Carbajal Héctor, Dare Víctor, Paz Juan Carlos, Zoppis Ziziano, Otero Canton de Blanco Elvira, Beglini de Massaferro María Rosa, Favaro Rafael, Baroffio Julio, Olivera Nélida, Olivera María Isabel, Pargas de Espinosa Exequiela, Leiva Alfredo Carlos, Collins de Thomas Lydia, Pirelli Angel, Formento Juan, Olivera de Silva Ramona, García José Lorenzo, Hardoy de Abelenda María, González de Valdez Alicia, Rasso Sofía, Mascheroni María Zulema, García Eduardo, Barrios Carlos Ignacio, Sierra Celina, Rivero María, Felippa Ana María, Fernández Alba Teresa, Pérez Juan Francisco, Patule de Carbalho Tolentina, Regalado Nelly Iris, Mujica Chipriani Francisco, Sosa de Sierra Clara, Páez María Mercedes.

19.a Sección — Zignani Leonardo Angel, Fernández de del Río María, Dondero Antonio, Bianco Honorato, Soler de Vila Antonia, Rosa María Elena, Anza de Colomer María Ignacia, Carbajal Nicanor, Blando Raúl Angel, González Olmos Héctor, Stella Carlos, Sánchez de Otero Rosa, Marchetti Oscar, Squarza de Servente, Selika, Mazzaroni Antonio, Malinoff Pesí, Rodríguez de Cluzet Concepción, Martínez Felipe, Camaño de Gómez María Encarnación, Busjkaniec Aijek, Eusebio de Romareli Teresa, Brigante Vicente, Palombo de Ferraco Herminia, Bonomi Aquiles, Atchugarry Dante Germán, Sansone Pascual, Boscli de Roca Carmen, Larrauri de Woncle Concepción, Vila Pérez Teresa, Artigas López Gila, Carbone de Scotto Maréa, Scarone Máximo, Posse Angel, Clami de Otero Manuela, Rodia Elisa, Kunidiam Halm Antonia, Goyetdre Salvador, Dassón de Frangi Serafina, González Natalia, Gerrani Salvador, Ghirardelli Angela María, Mata Domingo.

20.a Sección — Maquini Santiago, Valdivia Miguel, Kecliclian Ana Gloria, Mila de Gayoso Adoración, Battaro Antonio Carlos Félix, Auaya de Correa Juana Mónima, Colmán Fernández Lorenzo, Pastorino Massio José, Ramos Zeballos Isaias, Valentine Amalia, Jaurena Carmelo, Pizarro de López Martina Raymunda, Noria María del Carmen, Del Río Teresa, García Rafael, Hernández Estanislao, Franco de Rosales Anacleta, Lado Margarita Elsa, Corbo de Acosta María Luisa, Mallo Antonio, Nalerio Fleitas María D. Fernández Luis Alberto, Bengoa de Corsi María, Broccardo de Mauna Dominga, Bustos Amelia, Aguilera Luis Aníbal, Pagella Mauro Justo, Olliver de Gomez Ana, Focarril María, Prieto Gregorio, Del Pino Josefa, Bravo Rivas Víctor D., Paliarea Antonio Francisco, Severi Héctor Rubén, Blanco de García Francisca, Cal Juan de la Cruz, Berrogani de Mourgastón Catalina.

22.a Sección — Gavioli Ramón, Piriz Paúl, Perrone Donato, Aguiar de Aguiar Anselma, González de Silva Sinforiana, Frugoni Pedro, Núñez Juan Carlos, Falces Víctor, Arévalo Carlos Mario, Caracioli Francisco, Blanco de Vázquez Isabel.

23 Sección — Piñeyro Pena Manuel, Russo de Rocchi Asunda, Núñez Sebastián Sergio, Vaccarezza Antonio, Leyes Benincasa Walter, Acosta Raúl, Macedo Felicia, Vivas Victoriano, Bentancor de Jorge López Joselina, Alvarez Antonio, Mocho Oscar Luis, Stoyanor de Niedova María, Viñas Enrique, Ciappesoni González Luis Roberto, Vázquez Marculina, Texeira Silva Margarita, Hernández José, Boubet Juan Pedro, Risso Pablo Pedro, Simón Mariana, Rodríguez Angel, Pardo Iriondo Ambrosio, Cantos José, Rodríguez Andrés E. Arechavala de Busto Josefa, Giusti de Vanni Rosa, Regules Ricardo, Zuviche Simón, Pareja Areta Alberto, Cano de Guevara Dolores, Ariast Andrés, Pereyra de Casao Ramona M., Couto Marcelino, Fernández de Olivar Concepción, Correa Merciano, Ascona Nicasio, Carrasco Ana, Arigón de Marquillo Lorenza, Molina Tomasa, Podestá Amanda, Taglafico Eugenio Humberto, Romero Segunda, Sire Julio, Domato José, Sánchez Gerónimo, Genta Glauco Antonio, Savio Marta Beatriz, Fagúndez Esther, Castro Alfredo, Denamiel Juan, Cozza de Cosentino María Eva, Villalba Oscar, Conti Gerónimo Lorenzo, Gimeno Francisco, Cuña Elsa, Reyes de García María, Muiños Gerardo, Semblat de Ríos Olivera Haydee, Ecozgue Miguel Esteban, Nicolini Olivio, Yerluch Ignacio, Quintana Salustiano, Yversen Bjarne Albert, Gogo Francisco Alfredo, Vargas Lázaro, Balmelli Juan Bautista, Corbo Juan Ramón, Pérez Manuel Oscar, Tejera Emilia, Real Juan Carlos, López Saturno, Acosta de Fulque Matilde, Jesús Enrique, Maya Antonio, Rodríguez Rafael C., Rey de Freire Ramona, Abrianos Francisco, Garay Miguel, Núñez Tomasa, Desideri de Reyes Carolina, Campos Saturnino, Freire de García María, Alvarez Yolanda Mabel, Silvera Germán, Viana de Moratorio Magdalena, Silva Gregorio, Ferragut Ruperto, Cravero de Viverti Lucía.

24.a Sección — Prat de Richino María Francisca, Larrosa Santos, Domínguez Melania, Bueno Teresa, Sena Esteban, Gorges Baudilio, Mendoza Quincoces Julia, Abadia Tomás, González María, Pérez de Ortiz Eusebia, Pugillo Sconamiglio María, Feria Carmen, Figueira América, Zambolo de Romano Julia, Hambre de Silva Guillermina, Stronatti Marcos, Pittamiglio de Seijas Luisa, Silveira Corbo Julio, Demicheri Florencio, Prieto de Aguirre Ederlina, Llivnol de Sankil Luisa, Borges de Borges Clara, Repetto Robella Pablo Antonio Pascual, Palacios Julián, Roca Alejandro José, Alvarez Sosa Nelly, Barreiro Ramón, Busto de Mazzoli Emilia, Benedetti Silvio, Falcón de Romero, Lorenza, Iglesias Joaquín, Palmel Eduardo, Caballero Segundo, Rodríguez Juan Martín, Esquivert Coralino, Priez Agustín Ricardo, Stemmer Antonio, Rizzo Marcos, Cimaldone de Tenello María, Pernas de Falco María Luisa, Díaz Blanco Mario Ramón, Selmí Pablo, Priario Lena Víctor Manuel, Pignoli Jacinto Ambrosio, Rueda González Emilio, Iribarne Walter Antonio, Ferrada de Fernández Juana, Jaime Isidoro, Pérez de Basatti María, Mourigán de Canale Francisca, Sosa de Tort Loreta Leocadia, Badano Claudio, Zamuski Esteban, Bonilla Rosa, de Matta de Reyes María Isabel, Altavez de Rivero Orfilia, Gorga Francisco, Nogueira Lauro, Lapido José Celestino, Luna María, Nicoletti Calderón Blas, Menchaca de Trías Isabel, Sarni de Alassio Adelina, García Eduardo, Cruche Juan Horacio, Noulivas de Martínez Juana Irene María, Martínez de Díaz Carmen, Díaz Eulogio, Ruiz Esteban, Larrobla Mariano, Ferro Gaspar, González Santiago, Pérez Isaac, Weiss Jacobo, Bazzelli Giorge Santiago, Acosta Rodríguez Luciano.